



UNEP/MED IG.24/8



## PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE PLAN DE ACCIÓN PARA EL MEDITERRÁNEO

2 de octubre de 2019 Español Original: inglés

21ª reunión de las Partes Contratantes del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo y sus Protocolos

Nápoles (Italia), del 2 al 5 de diciembre de 2019

Tema 3 del programa: Decisiones temáticas

Proyecto de decisión IG.24/5: Marco regional común para la gestión integrada de las zonas costeras

Por motivos ambientales y de ahorro, la tirada del presente documento es limitada. Se ruega a las delegaciones que lleven sus ejemplares a las reuniones y no soliciten copias adicionales.

### Nota de la Secretaría

La preparación de un Marco Regional Común (CRF) para la Gestión Integrada de las Zonas Costeras (GIZC) en el Mediterráneo está prevista en el Protocolo de GIZC (art. 1, 17 y 18). La Estrategia a Medio Plazo (EMP) 2016-2021 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Plan de Acción para el Mediterráneo (PNUMA/PAM), en la Decisión IG.21/11 de la 19ª reunión de las Partes Contratantes (COP 19) (Atenas, Grecia, del 9 al 12 de febrero de 2016), indica la definición del CRF para la GIZC como una de sus conclusiones clave.

Tras un estudio en profundidad del contexto general existente para la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en la región mediterránea y como resultado de un amplio proceso de consulta con las Partes Contratantes, se decidió adoptar un enfoque gradual para la elaboración de un documento tan complejo y completo como el CRF para la gestión integrada de las zonas costeras. Por lo tanto, la 20ª reunión de las Partes Contratantes (COP 20) (Tirana, Albania, del 17 al 20 de diciembre de 2017) adoptó, en la Decisión IG.23/7, la Estructura anotada del CRF para la GIZC y ordenó la elaboración del texto completo del CRF para la GIZC. La Decisión contenía una anotación sobre el contenido de cada una de las partes del CRF que se ajustaba a las disposiciones del Protocolo de GIZC, así como una orientación para su pleno desarrollo en el bienio 2018-2019.

El Marco conceptual para la introducción de la planificación de los espacios marinos (MSP) en el sistema del Convenio de Barcelona fue adoptado por la misma Decisión IG.23/7 de la COP 20 con el objetivo de introducir la MSP como la principal herramienta/proceso para la aplicación de la GIZC en la parte marítima de la zona costera y, específicamente, para la planificación y gestión de las actividades humanas marítimas de acuerdo con los objetivos del enfoque ecosistémico, contribuyendo de este modo al equilibrio entre las dimensiones medioambientales, sociales y económicas del desarrollo sostenible.

El CRF para la GIZC tiene por objeto facilitar la aplicación del Protocolo de GIZC y se basa en los siguientes principios:

- a) Utilizar la gestión basada en los ecosistemas para garantizar el desarrollo sostenible y la integridad de las zonas costeras, sus ecosistemas y los servicios y paisajes relacionados.
- b) Abordar los peligros naturales y los efectos de los desastres naturales, en particular la erosión costera y el cambio climático.
- c) Lograr una buena gobernanza entre los agentes que intervienen en las zonas costeras o que están relacionados con ellas.

La aplicación de la presente Decisión está vinculada a los siguientes resultados del programa de trabajo propuesto para 2020-2021: 1.6.1; 4.2.2; 4.3.1; 4.4.1; 4.4.2; 4.6.1; 4.7.1; 5.2.2; 5.3.1; 5.3.2; 5.4.1; 5.5.1; 5.6.1; 7.2.1 y 7.3.1. Tiene repercusiones presupuestarias en el Fondo Fiduciario para el Mediterráneo y en los recursos externos, que se reflejan en el proyecto de presupuesto.

El proyecto de decisión propuesto y su anexo han sido revisados por la reunión de puntos focales del PAM (Atenas, Grecia, del 10 al 13 de septiembre de 2019) y aprobados para su presentación a la COP 21; esta la examinará, tal como se indica en el presente documento.

## Proyecto de decisión IG.24/5

## Marco regional común para la gestión integrada de las zonas costeras

Las Partes Contratantes del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo y sus Protocolos, en su 21.ª reunión,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos", aprobado por la Asamblea General en su resolución 66/288 de 27 de julio de 2012,

*Recordando* también la resolución 70/1 de la Asamblea General de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible",

*Visto* el Protocolo sobre la gestión integrada de las zonas costeras en el Mediterráneo (2008), en particular su artículo 17, sobre la estrategia mediterránea para la gestión integrada de las zonas costeras,

Recordando la Decisión IG.22/11, adoptada por las Partes Contratantes en su 19<sup>a</sup> reunión (COP 19) (Atenas, Grecia, del 9 al 12 de febrero de 2016), sobre la evaluación a mediano plazo del Plan de acción para la aplicación del Protocolo de Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Mediterráneo (2012-2019),

Recordando también la Decisión IG.23/7, adoptada por las Partes Contratantes en su 20<sup>a</sup> reunión (COP 20) (Tirana, Albania, del 17 al 20 de diciembre de 2017), sobre la aplicación del Protocolo de Gestión Integrada de las Zonas Costeras: estructura anotada del marco regional común para la gestión integrada de las zonas costeras y marco conceptual para la planificación de los espacios marinos,

*Recordando* el mandato del CAR/PAP dentro del PAM-Convenio de Barcelona y su relevancia para la aplicación de la presente Decisión,

Comprometidos a reforzar la cooperación para la promoción del desarrollo sostenible y la gestión integrada de las zonas costeras, garantizando que las actividades en las zonas marinas y terrestres de las zonas costeras sean compatibles y se refuercen mutuamente, respetando así la integridad del ecosistema y logrando o manteniendo el buen estado medioambiental,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados hasta ahora por las Partes Contratantes para facilitar la planificación y gestión coordinadas de las partes marinas y terrestres de las zonas costeras, tal como se define en el artículo 3 del Protocolo sobre la Gestión Integrada de las Zonas Costeras,

Teniendo presente que el propósito del Marco Regional Común para la Gestión Integrada de las Zonas Costeras es proporcionar orientación a las Partes Contratantes para la aplicación coordinada y mejorada de la Gestión Integrada de las Zonas Costeras sin ampliar las obligaciones jurídicas en virtud del Protocolo sobre la Gestión Integrada de las Zonas Costeras y como instrumento para su aplicación,

*Habiendo considerado* las conclusiones de la reunión de los puntos focales del CAR/PAP, celebrada en Split, Croacia, del 8 al 9 de mayo de 2019,

- 1. *Adoptan* el Marco Regional Común para la Gestión Integrada de las Zonas Costeras, que figura en el anexo de la presente decisión, como documento de orientación para facilitar la aplicación del Protocolo sobre la Gestión Integrada de las Zonas Costeras;
- 2. Reconocen las características vitales del apéndice del Marco Regional Común para la Gestión Integrada de las Zonas Costeras y la necesidad de mantenerlo en revisión;

- 3. *Solicitan* a la Secretaría que continúe perfeccionando el apéndice del Marco Regional Común para la Gestión Integrada de las Zonas Costeras;
- 4. *Instan* a las Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Protocolo sobre la Gestión Integrada de las Zonas Costeras lo antes posible con miras a garantizar su entrada en vigor para toda la región mediterránea;
- 5. Instan a las Partes Contratantes a que prosigan su labor de elaboración o actualización de sus estrategias nacionales de gestión integrada de las zonas costeras de conformidad con las disposiciones del Protocolo sobre la Gestión Integrada de las Zonas Costeras y utilizando como instrumento de orientación el Marco Regional Común para la Gestión Integrada de las Zonas Costeras;
- 6. *Instan a* las Partes Contratantes a que apoyen y procedan a la introducción y aplicación de instrumentos de planificación de los espacios marinos de conformidad con el Marco Regional Común de la GIZC y se comprometan a intercambiar las mejores prácticas en la región.

## Anexo

Marco regional común para la gestión integrada de las zonas costeras

## UNEP/MED IG.24/8 Página 4

## Índice

I.	Introducción (art. 1, 17 y 18)	5
II.	Alcance del CRF (art. 3 y 8)	5
III.	Objetivos y principios generales del CRF (art. 5-7, 18, 19, 22, 28 y 29)	6
IV.	Gestión basada en los ecosistemas para el buen estado medioambiental y el desarrollo sostenible (art. 8-y 22-24)	8 9
V.	Herramientas e instrumentos para la implementación del CFR (art. 16-22)	11
	V.3 Coordinación de los procesos de planificación y de los mecanismos de gobernanza (art. 6, 7, 14, 20 28 y 29)	0,
	V.4 Planificación de los espacios marinos (art. 3, 5, 6, 10 y 11)	18
	V.6 Instrumentos económicos, financieros y fiscales (art. 21)	23
VI.		24 25
VII.	Evaluación y valoración de la implementación del CRF	32
Ané	ndice: orientación metodológica para alcanzar el buen estado medioambiental a través de la GIZC	33

### Marco regional común para la gestión integrada de las zonas costeras

### I. Introducción (art. 1, 17 v 18)

El objetivo último del Protocolo sobre la Gestión Integrada de las Zonas Costeras en el Mediterráneo (Protocolo de GIZC) es contribuir a la visión del Mar Mediterráneo y de las costas como: "Un Mediterráneo sano con un ecosistema marino y costero que sean productivos y con diversidad biológica, contribuyendo al desarrollo sostenible para el benefício de las generaciones actuales y futuras". (Estrategia a Medio Plazo del PNUMA/PAM 2016-2021).

En cuanto al artículo 1 del Protocolo de GIZC, las Partes Contratantes (PC) del Convenio de Barcelona "establecerán un marco común para la gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo y tomarán las medidas necesarias para reforzar la cooperación regional con este fin", que se aplicará con la asistencia del PNUMA/PAM y sus componentes, y la coordinación general garantizada por el CAR/PAP.

El Artículo 17 del Protocolo de GIZC sobre la estrategia mediterránea para la gestión integrada de las zonas costeras establece que las PC "se comprometen a cooperar para la promoción del desarrollo sostenible y la gestión integrada de las zonas costeras, teniendo en cuenta la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible y complementándola cuando sea necesario. A tal fin, las Partes definirán, con la asistencia del Centro, un marco regional común para la gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo, que se aplicará mediante planes de acción regionales adecuados y otros instrumentos operativos, así como sus estrategias nacionales".

El Artículo 18 establece que "cada Parte reforzará o formulará una estrategia nacional para la gestión integrada de las zonas costeras, además de planes y programas de aplicación costeros coherentes con el marco regional común".

Este Marco Regional Común (CRF) debe considerarse como el instrumento estratégico destinado a facilitar la aplicación del Protocolo de GIZC. Funcionará sin perjuicio del Protocolo de GIZC, cuyas disposiciones prevalecerán siempre.

### II. Alcance del CRF (art. 3 y 8)

La combinación del art. 4 del Convenio de Barcelona y los art. 3 y 28 del Protocolo de GIZC identifican el alcance geográfico y la escala del CRF que invita a las PC, individual o conjuntamente, a tomar para la zona del Mar Mediterráneo (tal como se define en el art. 1 del Convenio de Barcelona, dentro de la cobertura geográfica definida en el Protocolo de GIZC) todas las medidas adecuadas para prevenir, reducir, combatir y, en la mayor medida posible, eliminar la contaminación de la zona del Mar Mediterráneo y proteger y mejorar el medio ambiente marino y los recursos naturales de dicha zona a fin de contribuir a su desarrollo sostenible y, en particular, promover la gestión integrada de las zonas costeras, teniendo en cuenta la protección de las zonas de interés ecológico y paisajístico y la utilización racional de los recursos naturales, coordinando, en su caso, de forma bilateral o multilateral, sus estrategias, planes y programas costeros nacionales relacionados con las zonas costeras contiguas.

La GIZC debe abordarse a diferentes escalas geográficas y niveles administrativos: a escala mediterránea, abordando toda la cuenca marítima mediante la cooperación entre todos los estados ribereños; a escala subregional, cuando sea pertinente y posible, abordando las cuestiones transfronterizas en las subregiones, tal como se define en la aplicación de la hoja de ruta del Enfoque ecosistémico, y buscando sinergias con otras estrategias y planes subregionales existentes; a escala nacional y subnacional (local), en consonancia con los principios acordados regionalmente.

El CRF proporciona orientaciones estratégicas sobre la forma en que se aplica conjuntamente el Protocolo de GIZC dentro de la cobertura geográfica entre el límite exterior del mar territorial de las PC y el límite de las unidades costeras competentes definidas por las PC, utilizando enfoques coordinados y armonizados.

La GIZC es también una herramienta esencial para cumplir los objetivos del Convenio de Barcelona en la zona del Mar Mediterráneo, ya que proporciona un contexto común con recomendaciones específicas centradas en: a) la coherencia de las políticas y los documentos estratégicos y la orientación de las actividades; y b) los medios para reforzar la integración y la cooperación regional y subregional, teniendo también en cuenta las interacciones entre la tierra y el mar y los aspectos transfronterizos.

El CRF tiene como objetivo proporcionar recomendaciones y medidas para reforzar la cooperación regional para:

- Procesos: acelerar el logro de los resultados acordados y de los resultados/productos establecidos.
- Indicadores: herramientas esenciales para seguir los progresos, apoyar la evaluación de políticas e informar al público y a los responsables de la adopción de decisiones.
- Métodos y prácticas: para alcanzar los objetivos y los principios generales del Protocolo de GIZC.

Además, la 20.ª reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona (COP 20, Tirana, Albania, 2017) adoptó la decisión IG.23/7 que prevé la introducción de la planificación de los espacios marinos (MSP) en el sistema del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, lo que implica el desarrollo, a través de este CRF, de los medios adecuados para incluir la planificación de los espacios marinos en la aplicación del Protocolo de GIZC. En este sentido, el CRF tiene dos objetivos principales:

- Introducir la planificación de los espacios marinos en el marco del Convenio de Barcelona y, en particular, vincularla a la gestión integrada de las zonas costeras, considerando la planificación de los espacios marinos como el principal instrumento o proceso para la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en la parte marítima de la zona costera y, en particular, para la planificación y gestión de las actividades humanas marítimas con arreglo a los objetivos del enfoque ecosistémico (como se aborda específicamente en la sección 3 del CF).
- Proporcionar un contexto común a las PC para la aplicación de la planificación de los espacios marinos en la región mediterránea.

### III. Objetivos y principios generales del CRF (art. 5-7, 18, 19, 22, 28 y 29)

Para promover la gestión integrada de las zonas costeras a través del CRF y lograr el desarrollo sostenible de las zonas costeras velando por que el medio ambiente y los paisajes se tengan en cuenta en armonía con el desarrollo económico, social y cultural, deben preverse los siguientes objetivos con los principios generales relacionados:

- a) Utilizar la gestión basada en los ecosistemas para garantizar el desarrollo sostenible y la integridad de las zonas costeras, sus ecosistemas y los servicios y paisajes relacionados, mediante lo siguiente:
  - Teniendo en cuenta de forma integrada todos los elementos de las zonas costeras para respetar la capacidad de carga, hacer frente a los impactos acumulativos y prevenir o reducir los efectos negativos de las catástrofes o riesgos naturales y del desarrollo.
  - Teniendo en cuenta las interacciones tierra-mar como un fenómeno complejo que implica las interacciones tanto de los procesos naturales como de las actividades

- humanas, así como un criterio para definir las zonas que deben gestionarse y como un parámetro en los procesos y procedimientos de planificación.
- Formulando estrategias, planes y programas apropiados de uso de la tierra y el mar para las actividades en las zonas costeras, y también mediante los instrumentos adecuados, en particular la planificación de los espacios marinos y la evaluación ambiental estratégica (EAE).
- Promoviendo la cooperación entre las PC en los procedimientos de evaluación del impacto ambiental (EIA) relacionados con actividades bajo su jurisdicción o control que puedan tener un efecto adverso significativo en el medio ambiente marino y costero de otras PC o de otras zonas fuera del ámbito geográfico del Protocolo de GIZC, sobre la base de la notificación, el intercambio de información y las consultas.
- b) Abordar los **peligros naturales** y los **efectos de los desastres naturales**, en particular la **erosión costera** y el **cambio climático** mediante lo siguiente:
  - Teniendo en cuenta los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París sobre el cambio climático, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para aumentar la resiliencia al cambio climático y el Programa Estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).
  - Preparando planes de gestión oportunos para prevenir, reducir y minimizar los impactos negativos en las zonas costeras.
  - Promoviendo un enfoque ecosistémico y soluciones basadas en la naturaleza para mantener o restaurar la capacidad natural de la costa para adaptarse a los cambios.
  - Contribuyendo a la integración de la adaptación costera en los marcos institucionales y políticos adecuados.
  - Participando en la sensibilización, la participación de las partes interesadas y el fomento de la capacidad para hacer frente a los riesgos costeros.
  - Promoviendo el uso de las mejores prácticas y los mejores datos, información e instrumentos disponibles.
- c) Lograr una **buena gobernanza** entre los agentes que intervienen en las zonas costeras o que están relacionados con ellas, mediante lo siguiente:
  - Garantizando unos sistemas de gobernanza adecuados, en particular la coordinación institucional intersectorial y multinivel y la participación adecuada de todas las partes interesadas en un proceso de toma de decisiones transparente.
  - Garantizando la coherencia y complementariedad de todas las estrategias, políticas, planes, iniciativas, procesos de planificación y financiación a todos los niveles que afecten a las zonas costeras: con este fin, seguir reforzando la cooperación entre los componentes del sistema del Convenio de Barcelona y los esfuerzos coordinados, garantizando las sinergias con otros documentos estratégicos relacionados y promoviendo la integración y la armonía entre el medio ambiente costero, las actividades socioeconómicas pertinentes y las comunidades humanas que viven en las zonas costeras.
  - Promoviendo una coordinación adecuada entre las diversas autoridades competentes para las partes marina y terrestre de las zonas costeras en los diferentes servicios administrativos, a todos los niveles pertinentes.
  - Organizando la adquisición, el intercambio y la utilización de la mejor información y datos pertinentes disponibles, basados en particular en los principios del Sistema Compartido de Información Medioambiental (SEIS).

- Promoviendo la coherencia de la gestión integrada de las zonas costeras a nivel regional y subregional, garantizando, en su caso, la cooperación transfronteriza.
- Garantizando la cooperación con todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y competentes.

# IV. Gestión basada en los ecosistemas para el buen estado medioambiental y el desarrollo sostenible (art. 8-15 y 22-24)

La esencia del enfoque de gestión basado en los ecosistemas es abordar la zona costera como un continuo formado por el espacio terrestre y marino, preservando la integridad de sus ecosistemas y ocupándose de los procesos que se producen en ellos e influyendo en ellos de manera integrada (fig. 1). Este enfoque tiene por objeto garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y la calidad de vida de las poblaciones costeras. La gestión basada en los ecosistemas se basa intrínsecamente en un enfoque integrado en el que el enfoque se centra en la capacidad de comprender y abordar los riesgos y efectos acumulativos sobre el mundo natural derivados de las actividades humanas.

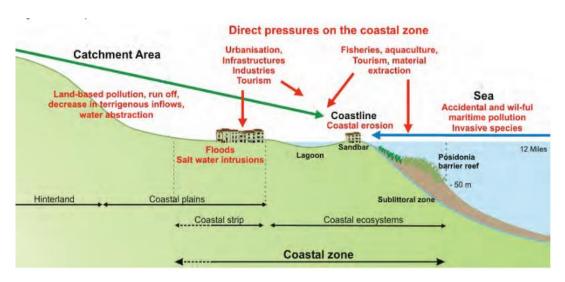


Figura 1: Presiones en la zona costera (Fuente: Plan Azul, 1995)

La GIZC ha evolucionado como el enfoque más adecuado para gestionar los posibles conflictos entre las distintas políticas sectoriales (conflictos por el espacio, los recursos, las infraestructuras, etc.), así como entre las políticas marítimas y terrestres, garantizando la dimensión de integración y la gobernanza coherente de la planificación y la gestión de las zonas costeras y de sus actividades en tierra o en el mar. Proporciona una mayor coherencia, maximiza las sinergias y aumenta la aplicación coordinada de las políticas sectoriales con vistas a garantizar la integridad de los ecosistemas, y aborda adecuadamente las interacciones tierra-mar y garantiza la compatibilidad de los usos de la tierra y el mar mediante la aplicación de la planificación de los espacios marinos y la aclaración de sus vínculos con la gestión integrada de las zonas costeras.

La aplicación de los principios de la GIZC también permite la integración de la protección del medio ambiente en la ordenación territorial y el desarrollo económico, es decir, la integración de las políticas y el establecimiento de marcos de cooperación entre todas las partes interesadas. Su participación activa, una mayor concienciación y una capacidad suficiente son las mejores garantías del necesario cambio de comportamiento hacia el medio ambiente: actuando sobre la fuente de la contaminación mediante la aplicación de los principios de prevención y cautela es posible hacer frente a la contaminación antes de que ocurra, siendo esta la dimensión crucial para lograr la sostenibilidad. Estos desafíos deben abordarse aplicando un enfoque integrado a la gestión de las zonas costeras que ayude a controlar la urbanización, preservar la integridad de los ecosistemas costeros y marinos y orientar hacia un uso sostenible de los recursos naturales y culturales.

### IV.1 Alcanzar el buen estado medioambiental mediante la GIZC (art. 5 y 6)

El objetivo de alcanzar el buen estado medioambiental del Mar Mediterráneo y las costas ha sido adoptado por PNUMA/PAM - Convenio de Barcelona como el objetivo final a alcanzar por las PC, que se han comprometido a aplicar el enfoque ecosistémico como un principio general. El enfoque ecosistémico puede definirse como un enfoque holístico de la tierra, el agua y los recursos vivos que apunta a la entrega sostenible de los servicios de los ecosistemas de una manera equitativa. Va más allá de examinar temas, especies o funciones de los ecosistemas de forma aislada. En cambio, reconoce los sistemas ecológicos por lo que son: ricas mezclas de elementos que interactúan entre sí continuamente. Esto es particularmente importante para las costas y los mares, donde la naturaleza del agua mantiene los sistemas y funciones muy conectados.

Por lo tanto, el logro de los objetivos ecológicos (OE) y el buen estado medioambiental requiere un enfoque integrado para hacer frente a las presiones combinadas y a los impactos acumulativos en las zonas costeras y marinas. Este enfoque está incorporado en el Protocolo de GIZC, que prevé la consecución del buen estado medioambiental con respecto a los objetivos de los tres grupos de objetivos ecológicos: Contaminación y eutrofización, Biodiversidad y pesca, y Costa e hidrografía. Todos ellos son cruciales para lograr el objetivo de buen estado medioambiental, y los instrumentos utilizados por la GIZC contribuyen a un enfoque más global que tiene en cuenta la integridad de los ecosistemas costeros.

Sobre la base de la matriz de interacciones entre las disposiciones del Protocolo de GIZC de las partes II y IV, los OE y los principales documentos estratégicos y de política regionales que figuran en el anexo I.2 de la Decisión IG.23/7 adoptada por la COP 20, se ha propuesto en el apéndice una orientación metodológica para alcanzar el buen estado medioambiental.

### IV.2 Abordar las interacciones tierra-mar (art. 3, 5, 6, 9 y 22)

Comprender y abordar las interacciones tierra-mar es crucial para garantizar la gestión y el desarrollo sostenibles de las zonas costeras y la planificación coherente de las actividades terrestres y marítimas. Aunque no existe una definición única y reconocida de "interacciones tierra-mar", pueden definirse como "interacciones en las que los fenómenos naturales terrestres o las actividades humanas tienen una influencia o un impacto en el medio ambiente, los recursos y las actividades marinos y *viceversa*, en las que los fenómenos naturales marinos o las actividades humanas tienen una influencia o un impacto en el medio ambiente, los recursos y las actividades terrestres". Como consecuencia de la definición anterior, deben tenerse en cuenta tres niveles principales de interacciones tierra-mar:

- Interacciones relacionadas con los procesos naturales tierra-mar. La implicación de estos procesos en la gestión costera y la planificación de alternativas para las actividades terrestres y marinas deben ser identificadas y evaluadas, teniendo en cuenta su naturaleza dinámica. Al mismo tiempo, las actividades humanas pueden interferir con los procesos naturales, afectando al medio ambiente costero y marino. El análisis de los impactos previstos de las actividades terrestres y marinas -en el marco de la EAE-debería incluir la evaluación de sus efectos sobre los procesos naturales de las interacciones tierra-mar y los posibles impactos consiguientes sobre los recursos naturales y los servicios de los ecosistemas.
- Interacciones entre los usos y actividades de la tierra y el mar. Casi todos los usos marítimos necesitan instalaciones de apoyo en tierra, mientras que varios usos que existen principalmente en la parte terrestre expanden sus actividades también al mar. Estas interacciones deben ser identificadas y cartografiadas, evaluando sus impactos acumulativos, beneficios y conflictos potenciales y sinergias. Las interacciones entre las actividades terrestres y marítimas pueden extenderse más allá de las zonas costeras, por ejemplo, en términos de conexiones de larga distancia relacionadas con el transporte y la distribución de energía o la migración de peces río arriba y la necesidad de corredores azules. Aunque la atención se centra en los costes, también son importantes la

- identificación y cartografía de esas conexiones más amplias y la evaluación de sus implicaciones medioambientales, sociales, económicas y espaciales. Es importante señalar que el artículo 9 del Protocolo de GIZC exige que las PC "presten especial atención a las actividades económicas que requieran una proximidad inmediata al mar". Este es también uno de los principios generales de la GIZC (art. 6, párrafo g).
- Interacciones entre los procesos de planificación y los planes para las zonas terrestres y marítimas. Es importante asegurar que los procesos jurídicos, administrativos, de consulta y técnicos estén coordinados (y es de esperar que estén vinculados) para evitar duplicaciones innecesarias, incoherencias, conflictos, desperdicio de recursos o demanda excesiva de los esfuerzos de las partes interesadas. El desafío consiste en planificar y gestionar las actividades terrestres y en alta mar de manera armonizada, teniendo en cuenta la integridad funcional del continuo tierra-mar. Esto implica también la asignación del espacio terrestre (y de la infraestructura y los servicios relacionados) a algunas actividades marítimas (o la asignación del espacio marítimo a algunas actividades terrestres). Por último, el logro de esta coherencia también requiere la alineación/integración de los diferentes enfoques, metodologías e instrumentos aplicados, respectivamente, en tierra y en el mar (fig. 2).

Las interacciones tierra-mar deben abordarse en una variedad de escalas espaciales: (i) escala local para tratar temas específicos e implementar acciones relacionadas, (ii) escalas subnacional y nacional en las que las estrategias y planes pueden orientar esfuerzos específicos relacionados con las interacciones tierra-mar, (iii) escala subregional en la que la cooperación transnacional puede producir una estrategia común para guiar los esfuerzos nacionales de las interacciones tierra-mar y abordar cuestiones transfronterizas.

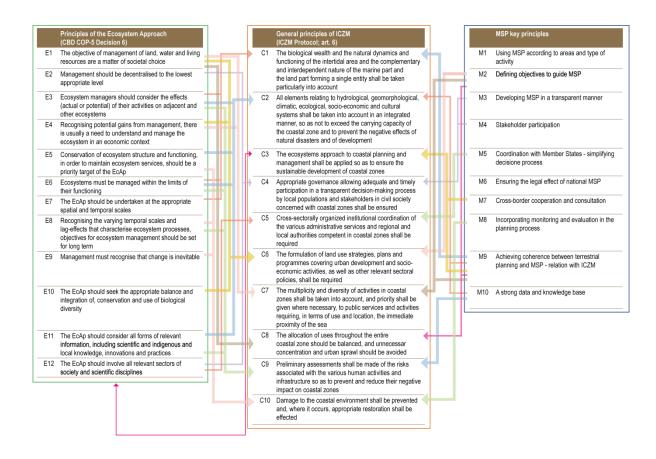


Figura 2: Vínculos entre los principios del enfoque ecosistémico, la planificación de los espacios marinos y la GIZC

Los riesgos y amenazas naturales, en particular el cambio climático y la erosión costera, influirán en los tres niveles de interacciones tierra-mar definidos previamente. La zona costera se encuentra actualmente en primera línea ante estos retos climáticos. Los procesos naturales tierra-mar no se pueden tomar en consideración por separado de los cambios inducidos por los seres humanos en la naturaleza. Se prevé que el aumento del nivel del mar, los fenómenos meteorológicos extremos y las mareas tormentosas generarán presiones adicionales que provocarán la alternancia del litoral y el aumento de la erosión costera. El aumento del nivel del mar también afectará al subsuelo, ya que amplificará la salinización de los acuíferos costeros debido a la extracción de agua y otras actividades humanas. El aumento de la temperatura afectará tanto a los ecosistemas terrestres como a los marinos. Los impactos del cambio climático también afectarán a las actividades terrestres y marítimas, por ejemplo, el agravamiento de las condiciones del agua para el turismo. Por lo tanto, los procesos de planificación y los planes para las interacciones tierra-mar deben necesariamente tener en cuenta el cambio climático esperado, adaptándose al aumento de la incertidumbre y a la mayor probabilidad de que se produzcan amenazas y riesgos naturales.

### V. Herramientas e instrumentos para la implementación del CFR (art. 16-22)

La GIZC es un proceso estratégico a largo plazo que implica la disponibilidad y el uso adecuado de una serie de herramientas e instrumentos operativos para garantizar el uso y la gestión sostenibles de las zonas costeras, garantizando que las necesidades de asentamientos humanos y actividades económicas reduzcan al mínimo los impactos sobre los recursos naturales y protejan los frágiles hábitats naturales, los ecosistemas, los paisajes y el patrimonio cultural de la contaminación y de otros tipos de degradación, incluidos los causados por riesgos y peligros naturales. Esto se refiere principalmente a las herramientas e instrumentos citados en el propio Protocolo de GIZC, muchos de los cuales

ya tienen cierta "historia y tradición" de uso por parte de las PC, mientras que otros aún necesitan ser desarrollados, explicados, probados y verificados.

Algunas de estas herramientas e instrumentos son de gran importancia para la aplicación del Protocolo de GIZC, pero también para la aplicación de otras políticas y estrategias importantes en las zonas costeras del Mediterráneo, en particular las adoptadas a nivel subregional. Entre estos instrumentos, los siguientes son de particular importancia y relevancia para la implementación del CRF.

### V.1 Vigilancia del medio ambiente y de las actividades (art. 8-21 y 25-29)

Es necesario realizar un seguimiento coherente del medio ambiente de la zona costera (tanto terrestre como marino) y de las actividades humanas (costeras o no) que puedan tener un impacto en ella (individual o acumulativo):

- El seguimiento del *medio ambiente* marino debe basarse en el Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas (IMAP)<sup>1</sup>.
- El seguimiento del medio ambiente terrestre debe basarse en las mejores experiencias disponibles en la aplicación de programas nacionales de seguimiento del estado del medio ambiente costero (biodiversidad terrestre, aguas costeras, aire, suelo), que estén

La vigilancia y la evaluación del mar y de las costas, basadas en el conocimiento científico, constituyen la base indispensable para la gestión de las actividades humanas, con el fin de promover el uso sostenible de los mares y las costas y la conservación de los ecosistemas marinos y su desarrollo sostenible. La COP 19 de 2016 acordó el Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas del Mar Mediterráneo y las costas y los Criterios de evaluación relacionados (IMAP), en su Decisión IG. 22/7 en la que se establecen los principios de una vigilancia integrada que, por primera vez, controlará de forma integrada la biodiversidad y las especies no autóctonas, la contaminación y los desechos marinos, la costa y la hidrografía. La implementación de IMAP está en línea con el art. 12 del Convenio de Barcelona y varias disposiciones relacionadas con el seguimiento en virtud de diferentes protocolos con el objetivo principal de evaluar el buen estado medioambiental. Su base son los 27 indicadores comunes presentados en la decisión IG 22/7: Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas.

- en consonancia con los acuerdos multilaterales pertinentes sobre medio ambiente de las Naciones Unidas y, cuando proceda, con los requisitos de la AEMA, incluidas las Directivas de la Comisión Europea (por ejemplo, las Directivas sobre hábitats y aves, la Directiva marco sobre el agua, etc.).
- El seguimiento del medio ambiente marino y terrestre debe tener en cuenta la evaluación de las presiones antropogénicas (tanto en el origen como en el mar) de las actividades humanas (actividades costeras terrestres y marítimas) y sus repercusiones que impiden alcanzar el buen estado medioambiental del medio marino y la protección ambiental del medio terrestre. La gestión de las actividades humanas destinadas a reducir las presiones, incluidos sus efectos sobre los paisajes, los valores culturales y los modelos sociales, debe basarse en la información recogida mediante la vigilancia del medio ambiente marino y terrestre y su evaluación, según proceda, incluida la aplicación vinculante de la evaluación del impacto ambiental (EIA) y la evaluación ambiental estratégica (EAE).
- La información de seguimiento debe ser accesible a todas las partes interesadas pertinentes.

Para ello, y de acuerdo con los art. 8-21 y los artículos 25-29 del Protocolo de GIZC, se alienta a las PC a que logren lo siguiente con el apoyo del PNUMA/PAM y sus componentes, según proceda:

- Utilizar, reforzar y crear mecanismos adecuados para el seguimiento y la observación periódicos del estado y la evolución de sus zonas costeras y de los recursos y actividades que abarcan.
- Establecer o mejorar sus sistemas de gobernanza, instituciones, legislación y planificación que puedan influir en las zonas costeras, adoptando todos los medios necesarios para garantizar el acceso del público a la información.
- Cooperar en la definición y utilización de indicadores de gestión costera, uso de recursos y actividades económicas, teniendo en cuenta los existentes, para asegurar el uso sostenible de las zonas costeras y reducir las presiones que excedan su capacidad de carga.
- Llevar a cabo evaluaciones apropiadas sobre el uso y la gestión de las zonas costeras y garantizar que los resultados se utilicen para la formulación de respuestas políticas adecuadas.
- Intercambiar información y experiencia científicas y técnicas, datos y buenas prácticas, mejorar la prestación de asistencia científica y técnica mediante, entre otras cosas, la formación de personal científico, técnico y administrativo, la coordinación de programas de investigación y la realización de actividades de interés común (como proyectos de demostración de gestión integrada de las zonas costeras), en el marco de la red mediterránea de zonas costeras.
- Intercambiar los resultados y experiencias disponibles en la aplicación de los programas de evaluación y vigilancia integradas del medio marino con otros convenios sobre mares regionales y la AEMA y garantizar los intercambios con la Comisión Europea y los Estados miembros de la UE sobre la aplicación de la MSFD, la planificación de los espacios marinos y otras directivas pertinentes de la UE.

### V.2 Evaluaciones medioambientales (art. 19 y 29)

La evaluación ambiental, es decir, la EAE a nivel estratégico para las políticas, planes y programas, y la EIA a nivel operativo para proyectos y actividades individuales, son las herramientas de primera línea para el logro del buen estado medioambiental y el desarrollo sostenible.

La contribución de la EIA al desarrollo de la toma de decisiones es ampliamente reconocida y prácticamente todos los países mediterráneos aplican esta herramienta a las propuestas de desarrollo a gran escala. Hay margen para seguir avanzando, en particular en relación con el impacto del cambio climático. En comparación con la EIA, la EAE está aún menos desarrollada y se utiliza, aunque todos los países ribereños reconocen su importancia en la búsqueda de una mejor calidad medioambiental a través de un mayor nivel de toma de decisiones sobre políticas, estrategias, planes y programas. Sin embargo, dado que la EAE adopta múltiples formas y emplea diversos métodos y procedimientos, a veces sin un marco jurídico y una estructura institucional adecuados, siguen surgiendo dificultades, en particular para la comparabilidad en un contexto transfronterizo.

La aplicación de la EIA y la EAE apoya la aplicación de los principios de la GIZC (artículo 6 del Protocolo de GIZC), incluida la necesidad de tener en cuenta todos los elementos de los sistemas naturales y culturales de manera integrada; la aplicación del enfoque ecosistémico a la planificación espacial, la preparación de políticas y estrategias; la participación oportuna en la toma de decisiones y la garantía de que las actividades económicas reduzcan al mínimo el uso de los recursos naturales y tengan en cuenta las necesidades de las generaciones futuras. La EAE puede introducirse a través de la GIZC como una parte integral importante del proceso de planificación espacial, proporcionando un mecanismo para la consideración estratégica de los efectos medioambientales, la evaluación de las diferentes opciones de planificación y la identificación y evaluación de las medidas de mitigación, garantizando así la sostenibilidad medioambiental.

A través del proceso de EAE, los planes y políticas que abordan las zonas costeras, ya sea geográfica (por ejemplo, estrategias costeras) o temáticamente (por ejemplo, planes para el desarrollo de la acuicultura o el turismo), pueden ayudar a crear un marco político que guíe el desarrollo hacia lugares más apropiados. Al igual que la EIA, la EAE también es un instrumento que apoya la transparencia y la rendición de cuentas, ya que brinda una oportunidad para que el público participe en el proceso y esté al tanto de las decisiones tomadas en relación con los planes y políticas aprobados.

Ambos procesos de evaluación medioambiental buscan identificar alternativas y la consideración de los impactos acumulativos, alentando a los responsables de la formulación de políticas y a los encargados de la toma de decisiones a examinar diferentes opciones de políticas y tecnológicas y a reflexionar sobre los escenarios futuros que puedan resultar de los planes y proyectos aprobados. La gestión de las zonas costeras depende de la aplicación de enfoques similares a largo plazo para salvaguardar la salud de los ecosistemas, especialmente en un clima cambiante.

En un contexto transfronterizo, la aplicación de la EAE y la EIA contribuye a fomentar la cooperación entre los Estados vecinos, ya que ambos procesos permiten llevar a cabo consultas cuando se identifican posibles cuestiones importantes de carácter transfronterizo a través del proceso de evaluación. En consecuencia, respetando la jurisdicción nacional, la EAE y la EIA pueden ayudar a fomentar la cooperación para que los planes, políticas y proyectos nacionales emprendidos tengan un mayor potencial para contribuir a los esfuerzos regionales de salvaguardia del Mediterráneo.

Para que estas herramientas sirvan de apoyo a la GIZC sería ideal mantener una base de datos de las evaluaciones realizadas y los informes preparados con miras a supervisar el tipo y el grado de presiones relacionadas con el desarrollo en la costa, informar de las nuevas evaluaciones medioambientales para evitar la duplicación de esfuerzos, en particular cuando ya se disponga de datos, y apoyar otras iniciativas, en particular la aplicación de la iniciativa del enfoque ecosistémico, mediante la recopilación de datos y la adopción de decisiones. Estas bases de datos pueden estar disponibles a nivel nacional y regional, para mejorar el conocimiento a nivel regional y facilitar la cooperación transfronteriza. No deben crearse nuevas bases de datos, sino que deben mejorarse las existentes gracias a la estrecha cooperación y contribución de todos los componentes del PAM.

En el contexto del CRF, cabe destacar lo siguiente:

- La EAE constituye una parte importante de la implementación del enfoque ecosistémico.
- Un proceso transfronterizo de EAE, incluidas las consultas transfronterizas, debería activarse, cuando proceda, cuando se espera que una política, estrategia, plan o programa tenga efectos medioambientales transfronterizos significativos<sup>2</sup>
- La EAE y la EIA deberían evaluar el impacto tanto en tierra como en el mar y considerar también los impactos mutuos de las actividades marítimas sobre las actividades terrestres en el mar, basándose en las interacciones tierra-mar más relevantes identificadas.
- La EAE debe tener en cuenta las cuestiones nuevas y emergentes, en particular el cambio climático y sus efectos.

Para ello, y de acuerdo con los art. 19 y 29 del Protocolo de GIZC, se alienta a las PC a que logren lo siguiente con el apoyo del PNUMA/PAM y sus componentes, según proceda:

- Llevar a cabo evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los impactos acumulativos en las zonas costeras y su capacidad de carga. Estas pueden basarse en el uso de los objetivos ecológicos del enfoque ecosistémico y sus indicadores relacionados, tal como se describe en la metodología recientemente desarrollada y probada por el CAR/PAP<sup>3</sup>: mediante el uso de indicadores del enfoque ecosistémico, la metodología permite evaluar el valor del medio ambiente natural marino y costero, así como el nivel de las presiones existentes sobre el mismo. Además, la metodología permite identificar los impactos espaciales de esas presiones. También permite determinar el nivel de vulnerabilidad del medio ambiente marino y costero a las futuras actividades (previstas), examinando las presiones existentes, el alcance de los cambios previstos y la capacidad del medio ambiente para adaptarse al cambio. Este enfoque permite identificar las áreas más frágiles y valiosas que deben preservarse de la degradación futura y, por lo tanto, los lugares donde las actividades deben planificarse cuidadosamente. Esta metodología se presenta aquí como un ejemplo y su posible aplicación no puede reemplazar o afectar a los procesos nacionales existentes de EAE y EIA.
- Incorporar las interacciones tierra-mar en las evaluaciones medioambientales (incluidas las transfronterizas), en particular las interacciones y los impactos que pueden alterar el equilibrio de las zonas marinas y terrestres debido a procesos naturales (como la erosión costera, las inundaciones, los fenómenos sísmicos, la intrusión salina, etc.), así como los impactos mutuos de las actividades marítimas en las actividades terrestres en el mar, que pueden alterar la estabilidad medioambiental y disminuir la resiliencia de los sistemas naturales. Por consiguiente, esas interacciones entre la tierra y el mar podrían entrañar complejas interacciones entre los elementos

Como ejemplo de buenas prácticas de cooperación transfronteriza entre países vecinos, cabe destacar la realización de una EAE del Plan y Programa Marco para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Mar Adriático. Dicho Plan y Programa Marco se desarrolló con el fin de realizar un seguimiento preciso de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, la emisión de permisos, la adjudicación de contratos, las responsabilidades de los inversores, la imposición de cargos y sanciones, así como para realizar un seguimiento de la reserva de hidrocarburos en el subsuelo del Mar Adriático. Lo elaboró la Agencia Croata de Hidrocarburos junto con el informe medioambiental que lo acompaña y, de conformidad con el Convenio de Espoo de la CEPE/ONU y el Protocolo sobre la evaluación ambiental estratégica del Convenio de Espoo de 1991 de la CEPE/ONU, se notificó a las autoridades competentes de Italia, Montenegro y Eslovenia el proceso de evaluación ambiental estratégica, el Plan y Programa Marco y el informe medioambiental que lo acompaña. En el proceso de evaluación ambiental estratégica transfronteriza, Italia, Montenegro y Eslovenia enviaron sus dictámenes sobre ambos documentos, que fueron modificados en consecuencia.

La metodología se probó en la Bahía de Bokakotorska, Montenegro (http://msp-platform.eu/practices/ecap-base-marine-vulnerability-assessment-basis-msp-montenegro).

- medioambientales, sociales, económicos y de gobernanza. La evaluación de tales interacciones debe hacerse en el ámbito geográfico apropiado, teniendo en cuenta también la dinámica temporal de las interacciones.
- Reconociendo la complejidad de los procesos de evaluación medioambiental, en particular en el contexto transfronterizo, adoptar como medio de cooperación directrices sobre los procedimientos de notificación, intercambio de información y consulta en todas las etapas, según proceda, que se elaborarán con la ayuda de la Unidad de Coordinación (UC) y sus componentes. Estas directrices deberían abordar las cuestiones mencionadas (el buen estado medioambiental y los objetivos relacionados, los aspectos de las interacciones tierra-mar, incluida la erosión costera, la evaluación del impacto acumulativo y la vulnerabilidad, la capacidad de carga), así como cuestiones tales como los efectos del cambio climático, el análisis del ciclo de vida, etc.

# V.3 Coordinación de los procesos de planificación y de los mecanismos de gobernanza (art. 6, 7, 14, 20, 28 y 29)

El establecimiento y el buen funcionamiento de un mecanismo de gobernanza a varios niveles es fundamental para lograr los complejos y ambiciosos objetivos de la GIZC, ya que sienta las bases para una gestión y una cooperación eficaces. El éxito dependerá de la alimentación mutua entre los marcos de cooperación a nivel internacional y nacional, así como de la creación de asociaciones y de la vinculación de las iniciativas a escala local con las políticas de nivel superior. Lograr un equilibrio entre las preocupaciones estratégicas y locales es quizás una de las cuestiones más difíciles en la gestión de las zonas costeras. Por último, un nuevo desafío para todas las iniciativas de planificación es adaptarse al nuevo nivel, considerablemente más alto, de incertidumbre que traen consigo los peligros naturales, en particular los impactos del cambio climático en las zonas costeras.

Para alcanzar los objetivos de la GIZC y facilitar la integración mediante una planificación eficaz, es necesaria una coordinación institucional organizada intersectorialmente de las diversas autoridades administrativas competentes en las zonas costeras, que abarque tanto la parte marina como la terrestre. También es necesario establecer planes de gobernanza adecuados que permitan una participación adecuada y oportuna en la adopción de decisiones transparentes de las poblaciones locales y las partes interesadas.

Para ello, y de acuerdo con los art. 6d-e, 7, 14, 20, 28 y 29 del Protocolo de GIZC, se alienta a las PC a que logren lo siguiente con el apoyo del PNUMA/PAM y sus componentes, según proceda:

- Establecer esquemas y procesos administrativos que faciliten la coordinación horizontal (sectorial) y vertical (entre diferentes escalas geográficas y niveles administrativos) de la implementación de la GIZC (tales como organismos de coordinación intersectorial, grupos de trabajo y formación conjuntos, etc.), adoptar formas legales de promoción/definición de tales procesos, como reglamentos y decretos a nivel nacional o memorandos de entendimiento a nivel regional o subregional, participar en la creación de redes para la GIZC con el fin de crear la masa crítica de personas, experiencia y conocimientos para su implementación eficiente.
- Garantizar la introducción y utilización de instrumentos adecuados de la política de tierras en el proceso de planificación de las zonas costeras.
- Coordinar, según proceda, las estrategias, planes y programas costeros nacionales relacionados con las zonas costeras contiguas.
- Garantizar la notificación, el intercambio de información y la consulta en los casos de evaluaciones medioambientales con implicaciones transfronterizas, incluida la evaluación medioambiental transfronteriza, según proceda.

• Asegurar la participación de las partes interesadas en las primeras etapas del proceso de planificación.

## V.4 Planificación de los espacios marinos (art. 3, 5, 6, 10 y 11)

La planificación de los espacios marinos de la zona costera se considera un instrumento esencial para la aplicación del Protocolo de GIZC. Uno de los principales objetivos de la GIZC es "facilitar, mediante una planificación racional de las actividades, el desarrollo sostenible de las zonas costeras, velando por que el medio ambiente y los paisajes se tengan en cuenta en armonía con el desarrollo económico, social y cultural" (art. 5). La planificación se recuerda también en otros artículos del Protocolo de GIZC, como en el caso de los artículos que tratan sobre la protección de los humedales, estuarios y hábitats marinos (art. 10) o sobre la protección de los paisajes costeros (art. 11).

Aunque la planificación de los espacios marinos no se menciona expresamente en el Protocolo de GIZC, el alcance geográfico del Protocolo y la definición de la zona costera que figura en su artículo 3, incluyen tanto la tierra como el mar. De ello se deduce que la planificación debe aplicarse por igual a ambos componentes y que la planificación de los espacios marinos ya se ha tenido en cuenta.

La planificación de los espacios marinos es un instrumento intersectorial de coordinación y adopción de decisiones que permite a las autoridades públicas y a las partes interesadas aplicar un enfoque integrado, basado en políticas y transfronterizo, a la regulación, la gestión y la protección del medio marino basadas en el ecosistema, teniendo en cuenta la competencia en los mares por el transporte marítimo, el desarrollo del petróleo y el gas, las energías renovables en alta mar, la acuicultura en alta mar, la minería de petróleo y gas, la pesca, la minería de arena y grava, el turismo y las actividades recreativas, la eliminación de los desechos y otras cuestiones, tales como la conservación del medio ambiente marino y las cuestiones de defensa militar; y analizar y asignar la distribución espacial y temporal de las actividades humanas en las zonas marinas para lograr los objetivos ecológicos, económicos y sociales que se han especificado mediante procesos técnicos y políticos.

Los aspectos medioambientales de la planificación de los espacios marinos se centran en la resolución eficaz de los conflictos entre los usos marítimos y la preservación del medio ambiente marino. La aplicación de la planificación de los espacios marinos por parte de los países ofrece la oportunidad de desarrollar sectores marítimos y utilizar las funciones y los recursos de los ecosistemas de manera sostenible. Por lo tanto, los objetivos medioambientales de la planificación de los espacios marinos pueden resumirse de la siguiente manera:

- Lograr el uso sostenible de los servicios de los ecosistemas y garantizar el mantenimiento de la integridad de los ecosistemas.
- Garantizar la determinación y reducción oportunas de los efectos acumulativos de las actividades humanas en los ecosistemas marinos.
- Permitir la conservación y la gestión sostenible del medio ambiente marino, incluida la identificación y conservación de las zonas marinas de importancia ecológica o biológica.
- Integrar los objetivos de biodiversidad en el proceso de planificación y asignar espacios para la biodiversidad y la conservación de la naturaleza.
- Desarrollar enfoques de planificación adecuados para las áreas marinas protegidas.

Los aspectos económicos de la planificación de los espacios marinos abarcan metas y objetivos que contribuyen a la rentabilidad económica obtenida de la utilización de los recursos marinos y que pueden formularse como:

- Garantizar el crecimiento sostenible de las diferentes actividades marítimas que afectan a la renta y al empleo.
- Garantizar un entorno seguro para las inversiones a largo plazo.

- Promover el uso eficiente de los recursos naturales y la reducción de los conflictos entre usos incompatibles y entre la naturaleza y los usos, como la relación de la pesca con la naturaleza y, por lo tanto, asegurar el futuro a largo plazo de las industrias que dependen de ellos.
- Garantizar los máximos beneficios derivados del uso del mar, fomentando que los usos compatibles se sitúen en la misma zona y aporten el máximo valor.
- Una mayor coherencia con otros sistemas de planificación,
- lo que se traduce en una reducción de los costes de transacción de las actividades marítimas.

Los aspectos socioespaciales de la planificación de los espacios marinos también son importantes. La dimensión social y cultural de la planificación de los espacios marinos abarca metas y objetivos que contribuyen al bienestar de la población humana y garantizan un desarrollo socioeconómico equilibrado del medio ambiente marino, como los objetivos relacionados con lo siguiente:

- El apoyo a la economía medioambiental mediante la promoción de actividades que dependen de la calidad del medio ambiente, como las actividades recreativas, la pesca y las oportunidades turísticas (submarinismo, turismo de vida silvestre, etc.).
- Mejorar la participación de las partes interesadas y de los ciudadanos en el proceso de planificación mediante el establecimiento de un mecanismo transparente y estructurado en el que puedan representarse y conciliarse los intereses de los diferentes sectores y gestionarse de forma coordinada los posibles conflictos e impactos espaciales.
- Una mayor seguridad jurídica para todas las partes interesadas en el ámbito marítimo.
- Mejora de la coordinación y simplificación de los procesos de toma de decisiones.
- Una mayor cooperación transfronteriza, según proceda.
- La preservación del patrimonio cultural e histórico.
- Identificación y conservación de los valores sociales e intangibles específicos de la región, en términos de uso del espacio marino.
- Asignación de espacio para diferentes usos a través de un análisis exhaustivo, aumentando así la seguridad de las operaciones comerciales en el medio ambiente marino.

Asimismo, la planificación de los espacios marinos se considera como una de las herramientas para implementar el enfoque ecosistémico como un enfoque estratégico hacia el desarrollo sostenible en la región que integra sus tres componentes (medioambiental, social y económico) y garantiza su equilibrio. La relación entre el enfoque ecosistémico y la planificación de los espacios marinos es bidireccional, ya que la segunda puede contribuir al objetivo general de lograr el buen estado medioambiental, también mediante la determinación de la ubicación y la intensidad adecuadas de las actividades marítimas y el fortalecimiento del marco regulador relacionado.

Tradicionalmente, el componente marino de la zona costera no se ha visto afectado por la misma cantidad y variedad de presiones que la parte terrestre, por lo que durante muchos años los instrumentos de gestión adoptados han sido sectoriales y se han centrado principalmente en el transporte, la pesca, las infraestructuras y la protección del medio ambiente. Como resultado, en las zonas costeras donde la planificación espacial se ha limitado a la parte terrestre, las sinergias en la gobernanza con vistas a reducir los impactos medioambientales y los conflictos de los usuarios en el mar y a lo largo de la interfaz entre la tierra y el mar siguen siendo un reto. En este marco, la planificación de los espacios marinos basada en el enfoque ecosistémico se centra en la parte marítima, en la que los límites se definen en función de las zonas de importancia ecológica, y permite la integración con la parte terrestre que abarca la zona costera y su zona interior. En los casos en que la

planificación espacial se amplía para incluir el mar, los procedimientos reguladores han mejorado la coordinación entre los diferentes elementos de regulación y también han apoyado la aplicación de instrumentos como las evaluaciones medioambientales. Las medidas adoptadas a través de la planificación de los espacios marinos para la recopilación y gestión de datos, la vigilancia del medio ambiente, la elaboración de planes, la formulación de políticas, y la adopción y aplicación de decisiones, aumentan las posibilidades de considerar las interacciones tierra-mar dentro de un enfoque integrado, en un territorio determinado.

El contexto de la zona costera específica, en términos de los marcos reglamentarios existentes, los niveles actuales y previstos de las presiones de las actividades humanas y las características medioambientales, suele guiar la introducción de la planificación de los espacios marinos. Existen diferentes opciones en las que la planificación de los espacios marinos puede desarrollarse como una disciplina independiente o como una extensión de un mecanismo regulador existente, que abarca desde la planificación del uso del suelo, la protección del medio ambiente, la gestión de la pesca o la gestión del transporte. Lo ideal sería que la decisión final estuviera guiada por la aspiración de lograr el marco de coordinación más sólido posible a nivel nacional, para alcanzar los objetivos del Protocolo de GIZC.

Desde esta perspectiva, la planificación de los espacios marinos puede considerarse la principal herramienta/proceso para la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en la parte marina de la zona costera y, en particular, para su planificación y gestión sostenibles. En el artículo 3 del Protocolo de GIZC también se define el alcance geográfico de la aplicación operativa de la planificación de los espacios marinos, que se centrará en la zona marina dentro del mar territorial de un país. El requisito de tener en cuenta las interacciones tierra-mar se especifica en el artículo 6.

Para ello, y de acuerdo con los art. 3 y 6 del Protocolo de GIZC, se alienta a las PC a que logren lo siguiente con el apoyo del PNUMA/PAM y sus componentes, según proceda:

- Abordar mejor las cuestiones de planificación y gestión en la parte marina de las zonas costeras.
- Apoyar la aplicación de la GIZC en la parte marina de la zona costera mediante la aplicación de la planificación de los espacios marinos, haciendo hincapié en las interacciones tierra-mar y de conformidad con el marco general del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, en particular en lo que se refiere a:
- Reducir las fuentes de presión de origen marino que afectan al medio ambiente marino mediante la eficiencia espacial y el control de la distribución temporal de las actividades humanas.
  - Reducir los conflictos entre los usos marítimos y la protección de las zonas de gran importancia naturalista y ecológica.
  - Identificar las áreas que deben protegerse para preservar los procesos y funciones que son esenciales para lograr la estrategia de buen estado medioambiental.
  - Identificar las zonas marítimas críticas desde el punto de vista medioambiental en las que son necesarias medidas específicas.
  - Identificar elementos que garanticen la conectividad entre los hábitats pertinentes.

## V.5 Política de tierras (art. 20)

En el marco de la gestión integrada de las zonas costeras y teniendo en cuenta las interacciones entre la tierra y el mar, es esencial coordinar la planificación tanto terrestre como marina en consulta con todas las partes interesadas pertinentes.

La política de tierras es uno de los instrumentos para aplicar la planificación del uso de la tierra. Define los derechos de propiedad, las normas y principios sobre la tierra y los recursos naturales que

contiene, los marcos jurídicos sobre el acceso y uso, y la validación y transferencia de estos derechos de propiedad. Aplicada a la gestión integrada de las zonas costeras, la política de tierras contribuye a la planificación de las actividades terrestres, al mantenimiento de las zonas naturales desocupadas y a facilitar el acceso del público a la costa y al mar. Es una herramienta relevante para limitar la degradación del medio ambiente costero debido a la urbanización y ocupación de las zonas costeras por el desarrollo de las actividades humanas. Además, la preservación de las zonas costeras naturales mediante la aplicación de instrumentos de uso de la tierra es una solución eficaz y económica para mitigar los efectos del cambio climático y adaptarse a ellos.

La política de ordenación del territorio es también un instrumento eficaz no solo para la planificación del uso del suelo, sino también para proteger los paisajes costeros, las islas y el patrimonio cultural.

Dado que las presiones y la contaminación del medio ambiente marino proceden principalmente de la tierra, la política de tierras contribuye a limitar estas presiones desde la raíz y a conservar el medio ambiente costero terrestre y marino. Al aplicar los instrumentos de la política de tierras, es importante tener en cuenta las interacciones tierra-mar. Existen diferentes tipos de instrumentos y medidas de política de tierras. A continuación, se detallan los análisis indicativos y las buenas prácticas sobre los instrumentos más específicos.

La <u>adquisición de tierras</u> es uno de los instrumentos para preservar las áreas naturales costeras. En el ámbito de la GIZC, es aconsejable facilitar los procedimientos de adquisición amistosa en beneficio de las organizaciones públicas o privadas encargadas de la conservación sostenible de las zonas costeras, mediante el derecho de prioridad, la donación de tierras y la expropiación, si es necesario. La ventaja de la adquisición de tierras es que proporciona una protección fuerte y duradera de un territorio. Debe utilizarse en el marco de una estrategia de planificación local que tenga en cuenta el desarrollo, la población y la protección del medio ambiente.

Los principales desafíos para la implementación de los mecanismos de adquisición son sus recursos de financiación y el establecimiento de procedimientos administrativos y jurídicos eficientes. El derecho de prioridad puede facilitar los procedimientos públicos de adquisición de tierras. Permite a las autoridades públicas que deseen adquirir zonas costeras sensibles con el objetivo de gestionarlas de forma sostenible, tener prioridad para su adquisición.

La <u>concesión</u> es un instrumento de política de tierras que permite al propietario de un terreno conceder la gestión de un sitio específico a un beneficiario (el concesionario) a cambio de unos honorarios por uso. El beneficiario es el encargado de llevar a cabo las actividades de gestión a largo plazo. La concesión también permite a un Estado o municipio autorizar provisionalmente, en su dominio público, una ocupación privada a cambio de honorarios. Esta práctica<sup>4</sup> es también una forma de recaudar fondos (a través de los cánones de concesión) que pueden reinvertirse en actividades de la GIZC. Este tipo de relación contractual también permite considerar una ocupación no permanente en áreas potencialmente vulnerables a los riesgos de inmersión o erosión costera, en la perspectiva de su valorización turística o económica temporal.

La <u>separación entre la propiedad y el derecho de uso</u> es un instrumento potencial para la política de tierras de la GIZC: un propietario de tierras consiente en la pérdida de una parte de los derechos que ejerce sobre sus tierras. Por ejemplo, renunciar a construir o destruir elementos naturales o patrimoniales del sitio a cambio de indemnizaciones. Estas abstenciones deliberadas también pueden combinarse con la obligación de adoptar medidas para garantizar la gestión de la zona costera. Existen diferentes tipos de prácticas para la separación de la propiedad, incluida la servidumbre, que es una obligación impuesta a un propietario de tierras en beneficio de otro propietario de tierras que puede aplicarse a la GIZC. Por ejemplo, para facilitar el acceso del público a la costa, se puede diseñar una servidumbre para establecer un derecho de paso a lo largo de la costa sobre propiedades privadas que bordean el dominio público marítimo.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Esta concesión de dominio público suele practicarla habitualmente la SPNL en Líbano.

La <u>administración de tierras</u> es una herramienta de política de la tierra que involucra a los propietarios y usuarios en la conservación de la naturaleza y el paisaje, con el apoyo de la sociedad civil. Mediante acuerdos voluntarios entre los propietarios/usuarios de la tierra y las organizaciones de administración de tierras (también conocidas como fideicomisos de tierras), la administración de tierras permite conservar, gestionar y restaurar el medio ambiente. El enfoque de administración es un concepto especialmente útil en los numerosos casos en que el objetivo es la gestión sostenible -en lugar de la protección o preservación absolutas- de las zonas costeras. En la región mediterránea, este instrumento se utiliza, por ejemplo, en la región de Cataluña (España), que desarrolló una red para la administración de las tierras<sup>5</sup>. Hay tres niveles de acuerdos de administración de tierras entre el propietario y la organización de administración de tierras: acuerdos de apoyo a la gestión, acuerdos de transferencia de la gestión y acuerdos de transferencia de propiedad.

Con este fin y de acuerdo con el artículo 20 del Protocolo de GIZC, se alienta a las PC a que logren lo siguiente, con el apoyo del PNUMA/PAM y sus componentes, según proceda:

- Realizar un diagnóstico de las zonas costeras sensibles amenazadas por la urbanización y el cambio climático en el conjunto de las zonas costeras a fin de determinar las zonas prioritarias que deben adquirirse o protegerse, y diseñar una estrategia de adquisición y protección de las zonas costeras, además de actividades de planificación del uso de la tierra.
- Elaborar un registro de la propiedad de la tierra, o una herramienta equivalente, que proporcione información precisa y cartografiada sobre la propiedad de la tierra, y combinarla con los conocimientos pertinentes sobre la ocupación y el uso de las zonas costeras.
- Aplicar los instrumentos y mecanismos de la política de tierras en coordinación con la planificación espacial, incluida la planificación de los espacios marinos, ya que la política de tierras es una herramienta esencial para limitar las presiones de fondo que provienen de la tierra.
- Apoyar la observación científica continua de la evolución de las zonas costeras, en particular las observaciones y los escenarios de impacto del cambio climático, con el fin de apoyar la toma de decisiones en la planificación y el desarrollo de las zonas costeras.
- Intercambiar experiencias y buenas prácticas sobre los instrumentos y mecanismos de la política de tierras, en particular a través de una red de agencias de gestión o administración de las zonas costeras.

### V.6 Instrumentos económicos, financieros y fiscales (art. 21)

La financiación sostenible de acciones que reduzcan las presiones que afectan a las zonas costeras del Mediterráneo es esencial para aplicar eficazmente una gestión sostenible y lograr un buen estado medioambiental en la región. Los fondos para la GIZC se obtienen principalmente a través de los presupuestos gubernamentales nacionales, los programas de los donantes, las contribuciones voluntarias, las asociaciones con el sector privado y otros mecanismos financieros (incluidos, por ejemplo, los fondos medioambientales especializados). Los instrumentos fiscales (incluidos los impuestos y las subvenciones) y los mecanismos de mercado (por ejemplo, el pago por los servicios de los ecosistemas) se introducen comúnmente para abordar las externalidades y ayudar a alcanzar los objetivos de protección del medio ambiente.

Los *instrumentos fiscales medioambientales para las zonas costeras* tienen dos propósitos diferentes. Algunos instrumentos solo tienen un objetivo financiero; se crean para generar fondos para los

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Xarxa de Custodià del Territori (XCT)

presupuestos públicos. En este caso, se recomienda que estos fondos se redistribuyan para financiar las actividades de la GIZC. Otros instrumentos fiscales tienen el objetivo estratégico de afectar a las prácticas de las partes interesadas. Se crean para influir en los actores económicos y en el comportamiento de las personas a través de incentivos o instrumentos disuasorios.

Además del establecimiento de instrumentos fiscales para generar fondos o apoyar el cambio de prácticas de las partes interesadas, también es importante reducir o evitar los instrumentos fiscales y las subvenciones que tienen un impacto negativo en el medio ambiente (instrumentos perjudiciales para el medio ambiente). Se trata principalmente de incentivos fiscales y económicos destinados a promover actividades económicas sectoriales en las zonas costeras que van en contra de los objetivos de la gestión integrada de las zonas costeras. Por ejemplo, instrumentos fiscales que apoyan la destrucción de áreas naturales (subvenciones para el drenaje de humedales). En el proceso de reforma de los instrumentos perjudiciales para el medio ambiente, se deben considerar cuidadosamente los efectos distributivos y las compensaciones.

En cuanto a los impuestos que generan ingresos, hay algunos ejemplos mediterráneos de buenas prácticas de redistribución hacia las acciones de la GIZC: el establecimiento de un impuesto sobre las obras de construcción que se redistribuye a las autoridades públicas locales para aplicar políticas de tierras que contribuyan a la conservación<sup>6</sup> de las zonas costeras, o la asignación de tasas de licencias de pesca o de turismo a los presupuestos medioambientales de las autoridades locales<sup>7</sup>. La decisión de asignar los ingresos generados por un impuesto a un presupuesto específico es, por supuesto, una decisión política; sin embargo, las partes interesadas en la GIZC pueden orientar estas decisiones identificando las acciones pertinentes para financiar y los ingresos fiscales que pueden redistribuirse. También se pueden crear algunos impuestos específicamente para financiar la conservación costera y marina. Por ejemplo, un impuesto para los pasajeros a bordo de los transportes marítimos que se dirigen a zonas naturales protegidas. El impuesto lo recaudan las empresas de transporte en beneficio de la entidad pública que gestiona el área natural protegida y se destina a la preservación del área<sup>8</sup>.

También se puede establecer un incentivo fiscal, por ejemplo, el sistema de donaciones de tierras a través de esquemas de pago de compensaciones fiscales (pago en especie), que puede ayudar a colocar la tierra bajo propiedad pública, que puede transferirse a organizaciones encargadas de su gestión sostenible<sup>9</sup>.

Algunos instrumentos fiscales tienen como objetivo apoyar a las partes interesadas en un cambio de prácticas a favor de la conservación de las áreas costeras. Por ejemplo, en relación con los cambios de comportamiento, el impuesto a las bolsas de plástico se ha introducido en algunos países mediterráneos como Croacia, Grecia, Israel, Malta, Eslovenia y España<sup>10</sup>.

<u>Consideración de los servicios de los ecosistemas:</u> Los servicios de los ecosistemas son los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas sin tener que pagar directamente para obtenerlos. Las zonas costeras, tanto las terrestres como las marinas, proporcionan muchos servicios ecosistémicos que, sin embargo, se ven amenazados por la creciente presión sobre el medio ambiente. La pérdida de estos servicios requeriría el desarrollo de alternativas costosas. Por lo tanto, es necesario aumentar la concienciación sobre el valor económico de los servicios de los ecosistemas. Invertir ahora en el capital natural permitiría ahorrar dinero a largo plazo.

Los pagos por servicios de los ecosistemas consisten en pagar por la prestación de un servicio: se paga a los interesados directos siempre que se mantenga o restablezca un servicio identificado del ecosistema. En el ámbito de la GIZC, los pagos por servicios de los ecosistemas pueden ser pagos a

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Eiemplo francés del impuesto regional sobre áreas naturales sensibles.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Este ejemplo está establecido en Marruecos.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Ejemplo francés del impuesto a los pasajeros marítimos que van a los espacios naturales protegidos.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Ejemplo francés de dación en pago.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Fundación Surfrider. Es hora de que Europa actúe contra la contaminación provocada por las bolsas de plástico. 2018. 24p.

los agricultores o propietarios de tierras que acordaron implementar acciones para gestionar sus tierras proporcionando un servicio ecosistémico. Dado que el pago proporciona un incentivo a los propietarios y administradores de tierras, los pagos por servicios de los ecosistemas se consideran un mecanismo de mercado, similar a los impuestos o subvenciones. El objetivo es apoyar la conservación de los recursos naturales con un objetivo específico (zona de amortiguamiento para inmersión o inundación, sumidero de carbono azul, humedales para el saneamiento natural del agua, etc.).

<u>Utilización del análisis económico para la evaluación de las distintas opciones políticas, medidas y proyectos de la GIZC:</u>

Los instrumentos de análisis y evaluación económicos pueden contribuir a la adopción de decisiones eficientes en relación con las políticas y los proyectos de la GIZC. El análisis de coste-beneficio consiste en un conjunto de metodologías para la valoración económica del medio ambiente. Se utiliza para valorar el cambio en los servicios de los ecosistemas causado por un proyecto o una política. El análisis de rentabilidad compara el coste y la eficiencia de dos estrategias alternativas para lograr el mismo objetivo. En el ámbito de la GIZC, este enfoque permite definir objetivos de conservación costera y analizar los medios para alcanzarlos de la manera más eficiente posible. Por último, el análisis de decisiones con criterios múltiples es una metodología para apoyar situaciones complejas de toma de decisiones de la GIZC con objetivos múltiples y, a menudo, contradictorios, que las partes interesadas valoran de manera diferente. Todas estas herramientas de análisis y evaluación económicos también contribuyen a aumentar la concienciación sobre los valores de los servicios de los ecosistemas.

Con este fin y de acuerdo con el artículo 21 del Protocolo de GIZC, se alienta a las PC a que logren lo siguiente, con el apoyo del PNUMA/PAM y sus componentes, según proceda:

- Reforzar las capacidades de las partes interesadas del Mediterráneo para identificar los recursos y programas disponibles, desarrollar propuestas financieras y supervisar los fondos asignados de manera eficiente.
- Elaborar estrategias de financiación sostenibles para la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras a escala nacional y regional.
- Compartir información sobre buenas prácticas y los resultados alcanzados con la implementación de instrumentos económicos, financieros y fiscales en la región. Se podría considerar aplicar en otros países aquellos instrumentos cuya eficacia ha quedado probada.
- Trabajar en pro de una mejor redistribución de los ingresos públicos para la financiación de la GIZC, a fin de garantizar una financiación sostenible y reducir la dependencia de los fondos externos. Por ejemplo, los ingresos públicos procedentes de las tasas de uso del dominio público marítimo o de las tasas de los bienes públicos podrían asignarse prioritariamente a actividades de la GIZC.
- Promover la aplicación de instrumentos económicos y de mercado pertinentes para la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras.
- Reducir gradualmente las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente, al tiempo que se establecen medidas compensatorias para hacer frente a las pérdidas socioeconómicas que puedan producirse.
- Reforzar el uso del análisis económico para la evaluación de las diversas opciones de políticas de la GIZC, a fin de garantizar la sostenibilidad y la eficacia de la toma de decisiones en la formulación de planes y estrategias de la GIZC.
- Reforzar el uso de la valoración de los servicios de los ecosistemas para aumentar la concienciación sobre el valor económico de los servicios de los ecosistemas costeros.

### V.7 Formación, comunicación e información (art. 14, 15, 25 y 26)

Para contribuir a la aplicación efectiva de la gestión integrada de las zonas costeras y lograr un buen estado medioambiental en la región mediterránea, es importante establecer instrumentos de formación, comunicación, sensibilización e investigación en el seno de las Partes Contratantes, pero también a escala regional. Estos instrumentos deberían estar dirigidos a los responsables políticos, los agentes económicos que participan en actividades terrestres y marinas, asociaciones, universidades e investigadores, y la sociedad civil.

Las formaciones deberían centrarse, en particular, en los beneficios económicos de la conservación del medio ambiente costero, la evaluación medioambiental y la gestión de conflictos. Dentro de estas formaciones y herramientas de la GIZC, es esencial incluir componentes que faciliten la comprensión y uso del propio Protocolo de GIZC por parte de las partes interesadas en el Mediterráneo. Como herramienta jurídicamente vinculante, el Protocolo es una fuerte herramienta de incidencia a favor de la GIZC que pueden utilizar las partes interesadas locales como argumento para enfrentarse a las críticas sobre la legitimidad de las políticas locales de la GIZC.

En cuanto a los instrumentos y mecanismos de investigación, deberían apoyar la investigación científica multidisciplinaria sobre la gestión integrada de las zonas costeras. El objetivo es aumentar el conocimiento sobre la GIZC para facilitar la toma de decisiones públicas y privadas y contribuir a la información pública. El público debería participar en la toma de decisiones sobre la GIZC a través de herramientas de consulta pública.

Para ello, y de acuerdo con los art. 14, 15, 25 y 26 del Protocolo de GIZC, se alienta a las PC a que logren lo siguiente con el apoyo del PNUMA/PAM y sus componentes, según proceda:

- Desarrollar herramientas y formaciones sobre buenas prácticas de la GIZC para las partes interesadas en el Mediterráneo.
- Desarrollar herramientas y formaciones sobre el propio Protocolo de GIZC para facilitar su apropiación y uso por parte de las partes interesadas en el Mediterráneo.
- Incluir componentes sobre la gestión sostenible de las zonas costeras y marinas en los programas pertinentes de las universidades, para formar a los futuros profesionales de la GIZC.
- Elaborar mecanismos de apoyo a la investigación científica multidisciplinaria sobre la gestión integrada de las zonas costeras y sobre las interacciones entre las actividades humanas, sus repercusiones en las zonas costeras y las soluciones innovadoras para hacer más sostenibles las prácticas económicas.
- Desarrollar herramientas de difusión para que los resultados de la investigación científica estén disponibles para todos.
- Involucrar la participación pública en los planes y programas de la GIZC y en la toma de decisiones relacionadas con la GIZC.

## V.8 Cooperación internacional para la aplicación del CRF (art. 16, 25-28)

El éxito de la GIZC depende en gran medida de la cooperación entre las PC apoyadas por organizaciones, instituciones y foros internacionales. El sistema del Convenio de Barcelona ya proporciona o prevé muchos instrumentos y herramientas, para los que deberían proporcionarse orientaciones, en particular para mejorar las sinergias entre ellos con el fin de aplicar el Protocolo de GIZC y el CRF:

a) En el ámbito del seguimiento y la observación (art. 16)

- El IMAP, con el buen estado medioambiental como objetivo medioambiental último que debe alcanzarse mediante la gestión de las presiones antropogénicas sobre el medio ambiente costero y marino en un intento de garantizar la sostenibilidad.
- Inventarios costeros nacionales normalizados y armonizados, así como información sobre la situación y la evolución de las zonas costeras.
- Procesos de presentación de informes sobre la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos.
- Red mediterránea de zonas costeras, que incluye una plataforma de GIZC como centro de iniciativas con la etiqueta GIZC, CAMP y otros proyectos, información, documentación, así como un dispositivo de colaboración en red para los responsables de la toma de decisiones y de la formulación de políticas, los profesionales y otros actores en pro de la GIZC a todos los niveles.
- b) En el ámbito de la gestión integrada de las zonas costeras y la preparación y aplicación de estrategias costeras (art. 28)
  - La Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible (EMDS), que se basa en el sistema del Convenio de Barcelona para su objetivo 1, "Garantizar el desarrollo sostenible de las zonas marinas y costeras", y su Dirección Estratégica 1.1. Reforzar la aplicación y el cumplimiento de los Protocolos del Convenio de Barcelona y de otros instrumentos e iniciativas de política regional, complementados con enfoques nacionales.
  - Estrategias, planes y programas regionales para las zonas costeras contiguas, que utilizarán la EAE y la EIA en un contexto transfronterizo como una de sus principales herramientas (art. 28).
- c) En el ámbito de la formación y la investigación, la cooperación técnica y científica (art. 25-27)
  - Curso de formación virtual MedOpen como una excelente forma de enseñar los principios, objetivos y formas de implementación de la GIZC.
  - Plataforma Info/MAP para el almacenamiento e intercambio de datos e información interoperables.
  - Cooperación en proyectos de investigación adaptados a las necesidades de la gestión multisectorial de las zonas costeras, centrados en la interfaz científico-normativa.

La participación oportuna y proactiva de los donantes internacionales también es fundamental para la ejecución eficaz de las actividades mencionadas anteriormente. Los donantes deberían participar en una fase temprana para garantizar que las actividades identificadas en el CRF se enmarquen en propuestas de proyectos que respondan a las necesidades específicas de cada organización de financiación. En el pasado reciente, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) ha apoyado activamente el proceso de la GIZC en la región. Este apoyo se ha renovado en 2016 con la aprobación del proyecto "FMAM para el Adriático" y del "Programa Mar Mediterráneo" (MedProgramme): Mejora de la seguridad medioambiental", actualmente en desarrollo. La Comisión Europea expresó su interés en apoyar el proceso de la GIZC en coordinación con la planificación de los espacios marinos y el IMAP. Deberían realizarse esfuerzos para informar a estas y a otras organizaciones donantes activas en el Mediterráneo a fin de maximizar su apoyo al CRF.

### VI. Implementación del CRF

En el marco del sistema del Convenio de Barcelona se ha desarrollado un número considerable de políticas sectoriales y herramientas relacionadas que abordan la contaminación, la biodiversidad, el cambio climático, los aspectos socioeconómicos, los residuos marinos, los sectores económicos clave,

etc., cuya aplicación contribuye a la protección de las zonas costeras. Se supone que el compromiso contraído por las PC con respecto a estas políticas se aplica de manera coordinada. Sin embargo, el enfoque sectorial sigue prevaleciendo en la mente de los actores y las partes interesadas, y la integración se considera una carga adicional en lugar de un valor añadido que aumenta la eficiencia y permite racionalizar el esfuerzo, el tiempo y el dinero.

Conscientes de la necesidad de proporcionar un marco estratégico para una mayor coherencia y eficiencia del sistema del Convenio de Barcelona, en su 19<sup>a</sup> reunión (COP19) celebrada en Atenas en febrero de 2016, las Partes Contratantes adoptaron la Estrategia a Medio Plazo del PNUMA/PAM 2016-2021) (Decisión IG.22/1) como documento rector destinado a garantizar la sinergia, la armonización de los esfuerzos y la optimización del uso de los recursos.

Este objetivo se ha reflejado plenamente en los Programas de trabajo bienales del PNUMA/PMA, en particular a través de su Tema Transversal 1 sobre Gestión Integrada de las Zonas Costeras (GIZC) como "una política transversal, con opciones estratégicas, planes y medidas de gestión, que puede integrar y reflejar en la misma unidad geográfica costera (con sus partes terrestres y marinas) todas las políticas temáticas y las dimensiones horizontales, incluyendo las medidas de desarrollo, la protección del medio ambiente, el CPS, la adaptación al cambio climático, etc.".

Dada la definición de zona costera en el Protocolo de GIZC, casi todos los demás Protocolos del CB están relacionados de una manera u otra con él. Así pues, la GIZC puede y debe prestar apoyo a la aplicación de varios de esos Protocolos y, por consiguiente, los objetivos y disposiciones pertinentes de esos Protocolos deben tenerse en cuenta en todas las actividades relacionadas con la GIZC. Con el fin de maximizar las sinergias con otras políticas, las actividades de la GIZC también deben tener en cuenta, con carácter excepcional, algunas directrices técnicas adoptadas por las Partes Contratantes, que no tienen el mismo carácter jurídicamente vinculante que los Protocolos y los Planes Regionales, sino que proporcionan orientación y obligaciones, como en el caso de cuatro directrices aprobadas en el marco del Protocolo de Vertidos o *Dumping*. Al mismo tiempo, las decisiones políticas y los planes de acción derivados de los demás Protocolos deben ser coherentes con los objetivos de la GIZC y complementarios a los de esta.

# <u>VI.1 Apoyo a las Partes Contratantes por parte de la Secretaría del PNUMA/PAM y sus</u> componentes

Con el fin de mejorar las prácticas de gestión de las zonas costeras, la Secretaría del PNUMA/PAM y sus componentes se comprometen a prestar la siguiente asistencia específica a las Partes Contratantes para la aplicación del Protocolo de GIZC y el CRF:

### A nivel regional/subregional

- Aumentar la coherencia del marco jurídico y estratégico para la protección y gestión del medio ambiente costero-marino mediante la adhesión a los instrumentos ya en vigor, su aplicación, coordinación y aplicación, así como su adaptación en caso necesario.
- Proporcionar orientación para la aplicación coherente y complementaria de la GIZC y la planificación de los espacios marinos, en particular en lo que se refiere a las interacciones tierra-mar.
- Adaptar los métodos y herramientas existentes y desarrollar otros nuevos para hacer operativos los conceptos del enfoque ecosistémico en el marco de la GIZC y la planificación de los espacios marinos como, por ejemplo: directrices para la aplicación del enfoque ecosistémico, evaluación del impacto acumulativo, cartografía y cuantificación de los servicios ecosistémicos, identificación de los corredores azules, etc.
- Desarrollar indicadores costeros adicionales para complementar los indicadores existentes, predominantemente orientados al medio marino, del enfoque ecosistémico, a

fin de reflejar mejor la interacción entre los ecosistemas terrestres y marinos, los hábitats y las especies, y reducir las presiones de las actividades económicas que superan la capacidad de carga, teniendo en cuenta los conjuntos de indicadores existentes, tales como los indicadores del IMAP, los PAN, la EMDS, el CPS y los ODS, con vistas a maximizar las sinergias y facilitar el seguimiento y la presentación de informes. A continuación, figura una lista indicativa de los indicadores existentes que podrían utilizarse como posibles indicadores de gestión integrada de las zonas costeras.

- 1. Longitud de la costa sujeta a perturbaciones físicas debidas a la influencia de estructuras artificiales.
- 2. Cambio de uso del suelo.
- 3. Se preservan la integridad y la diversidad de los ecosistemas y paisajes costeros, y su geomorfología.
- 4. Relación entre la tasa de consumo de tierras y la tasa de crecimiento de la población.
- Proporción de ciudades con una estructura de participación directa de la sociedad civil en la planificación y gestión urbanas que funcionan de forma periódica y democrática.
- 6. Porcentaje de zonas costeras y marinas protegidas [bajo jurisdicción nacional].
- Proporcionar orientación para la elaboración de inventarios costeros nacionales normalizados y armonizados, así como para la presentación de informes sobre la situación y la evolución de las zonas costeras.
- Proporcionar orientación para una respuesta oportuna y adecuada a las cuestiones emergentes, como en el caso del cambio climático.
- Armonizar los procedimientos de la EAE en toda la región mediterránea y reforzar las capacidades nacionales para llevar a cabo la EAE, incluido el contexto transfronterizo.
- Promover códigos de buenas prácticas entre las autoridades públicas, los agentes económicos y las organizaciones no gubernamentales.
- Actualización y ejecución de programas educativos, formación y sensibilización sobre la gestión integrada de las zonas costeras.
- Impulsar la red de iniciativas de la GIZC y planificación de los espacios marinos, en particular CAMP y proyectos de tipo CAMP.

### A nivel nacional

- Apoyar la preparación de estrategias nacionales de GIZC basadas en las Directrices para las estrategias<sup>11</sup> nacionales de la GIZC, para considerar y mejorar su coherencia con el Protocolo de GIZC, teniendo también en cuenta los planes de acción nacionales desarrollados en el marco de otros protocolos del CB y planes regionales, incluidos los relacionados con las fuentes terrestres de contaminación, el CPS, la biodiversidad, etc.;
- Apoyar el desarrollo o la actualización de los planes de acción nacionales de acuerdo con las disposiciones de los protocolos pertinentes, los planes de acción estratégicos y los planes de acción regionales.
- Apoyar la implementación de CAMP y otros proyectos de gestión integrada de las zonas costeras y planificación de los espacios marinos, para zonas costeras seleccionadas.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> PNUMA/PAM/PAP: Directrices para la preparación de las estrategias nacionales de GIZC requeridas por el Protocolo sobre Gestión Integrada de las Zonas Costeras (GIZC) para el Mediterráneo. Programa de acciones prioritarias, Split. 2015. http://pap-thecoastcentre.org/pdfs/National%20ICZM%20Guidelines.pdf y http://pap-thecoastcentre.org/pdfs/National%20ICZM%20Guidelines%20FR.pdf

## VI.2 Plan de acción para la aplicación

El Plan de acción que figura en la tabla 1 siguiente se ha diseñado para proporcionar apoyo y orientación concretos para la aplicación conjunta del Protocolo de GIZC a través del CRF. El Plan de acción ha fijado como meta el año 2027, correspondiente al bienio 2020-21, en el que se preparará la próxima Estrategia a Medio Plazo (EMP) de seis años del PNUMA/PAM y el período cubierto por la EMP. El Plan de acción define los principales resultados que deben alcanzarse, asociados con los costes estimados, los actores clave y los correspondientes indicadores de progreso. Los recursos son indicativos, estimados solo para el apoyo que el sistema del Convenio de Barcelona ha de proporcionar a las Partes Contratantes a través del Fondo Fiduciario para el Mediterráneo y de otras fuentes movilizadas por el sistema. No incluyen los recursos que las propias Partes Contratantes pueden movilizar para la aplicación del Plan de acción u otras partes externas que pueden unir fuerzas con las Partes Contratantes y el sistema del CB.

Tabla 1: Plan de acción para la aplicación

Resultados	Actividades	Actores clave	Recursos indicativos (en miles de euros)	Calendario indicativo	Indicadores de progreso
Marco de gobernanza para la implementación	Ratificación del Protocolo de GIZC <sup>12</sup>	PC con el apoyo del CAR/PAP y la UC	50	2020-2025	Número de ratificaciones; número de PC que han adoptado una estrategia nacional de GIZC; número de estrategias subregionales preparadas; número de órganos intersectoriales establecidos y en funcionamiento; número de PC que han establecido un observatorio costero
de la GIZC y su funcionamiento a todos los niveles	Preparación de estrategias nacionales para la GIZC (incluidas la planificación de los espacios marinos y la acción por el clima) <sup>13</sup>	PC con el apoyo del CAR/PAP	750	2020-2027	
	Establecimiento y puesta en marcha de órganos intersectoriales nacionales para la aplicación del Protocolo de GIZC	PC con el apoyo del CAR/PAP	150	2020-2027	
	Preparación de estrategias subregionales para la GIZC (incluidas la planificación de los espacios marinos y la acción por el clima)	PC con el apoyo del CAR/PAP y otros órganos subregionales	1.200	2023-2027	
	Establecimiento y puesta en marcha de órganos subregionales para la aplicación de estrategias subregionales para la GIZC (incluidas la planificación de los espacios marinos y la acción por el clima)	PC con el apoyo del CAR/PAP y otros órganos subregionales	250	2023-2027	
	Definición de un mecanismo de observación del estado y evolución de las zonas costeras mediterráneas	Plan Azul e INFO/RAC en colaboración con las PC y otros componentes del PAM	200	2022-2024	
	Refuerzo o establecimiento de mecanismos nacionales de observación del estado y la evolución de las zonas costeras	PC con el apoyo del Plan Azul e INFO/RAC	200	2022-2027	
Orientación y herramientas metodológicas necesarias proporcionadas a las PC para una aplicación	Proporcionar orientación para la aplicación coherente y complementaria de la GIZC y la planificación de los espacios marinos, en particular para abordar las interacciones tierramar y la adaptación al cambio climático <sup>14</sup>	CAR/PAP con el apoyo de MEDPOL, REMPEC y RAC/SPA	120	2020-2021	Número de directrices preparadas y aprobadas por las PC;

La ayuda a las Partes Contratantes en el proceso de ratificación es una actividad permanente y está incluida también en el Programa de trabajo 2020-2021.

13 El apoyo a la preparación de las estrategias nacionales de GIZC en Egipto, Líbano y Túnez, dentro del MedProgramme del FMAM incluido en el Programa de trabajo 2020-2021.

14 Incluido en el Programa de trabajo 2020-2021.

Resultados	Actividades	Actores clave	Recursos indicativos (en miles de euros)	Calendario indicativo	Indicadores de progreso
coherente y complementaria de la GIZC y la planificación	Preparación de directrices para el respeto de la capacidad de carga de las zonas costeras y marinas	CAR/PAP en colaboración con otros componentes del PAM	200	2022-2024	número de PC que utilizan la plataforma de TI; número de indicadores acordados
de los espacios marinos	Elaboración de indicadores costeros adicionales para completar el OE8, que pongan de relieve la interacción entre los ecosistemas terrestres y marinos	CAR/PAP	200	2024-2027	
	Preparación de directrices para incorporar la adaptación al cambio climático en las estrategias nacionales de GIZC y planificación de los espacios marinos en los planes costeros	CAR/PAP en colaboración con otros componentes del PAM	100	2022-2023	
	Preparación de directrices para la aplicación de los principios y objetivos de la GIZC por los principales sectores costeros y marítimos	CAR/PAP en colaboración con otros componentes del PAM	600	2024-2027	
	Diseño de una plataforma interactiva de TI como herramienta operativa de apoyo a la implementación del CRF <sup>15</sup>	INFO/RAC con el apoyo del CAR/PAP	100	2020-2021	
	Establecimiento de una plataforma interactiva de TI dedicada para apoyar la aplicación del CRF	INFO/RAC con el apoyo del CAR/PAP	200	2022-2023	
	Actualización de la orientación metodológica para alcanzar el buen estado medioambiental mediante la GIZC	CAR/PAP con el apoyo de MEDPOL y RAC/SPA	100	2023-2025	
	Definición de un conjunto de indicadores para usarlo en los observatorios costeros <sup>16</sup>	Plan Azul con el apoyo del CAR/PAP y otros componentes del PAM	200	2020-2021	
Protocolo de GIZC implementado en la práctica	Implementación de CAMP nacionales y transfronterizos, y otros proyectos de demostración centrados en la implementación de las disposiciones del Protocolo de GIZC <sup>17</sup>	PC con el apoyo del CAR/PAP y otros componentes del PAM, según proceda	1.000	2020-2027	Número de proyectos de CAMP implementados; número de proyectos piloto que han probado

Recomendado para incluirlo en el Programa de trabajo 2020-2021.
 Recomendado para incluirlo en el Programa de trabajo 2020-2021.
 Un CAMP nacional y al menos uno transfronterizo incluido en el Programa de trabajo 2020-2021.

Resultados	Actividades	Actores clave	Recursos indicativos (en miles de euros)	Calendario indicativo	Indicadores de progreso
	Ensayo en la práctica de la orientación metodológica para alcanzar el buen estado medioambiental mediante CRF en sitios piloto, en contextos subnacionales, nacionales y transfronterizos <sup>18</sup>	PC con el apoyo del CAR/PAP, en colaboración con MEDPOL y RAC/SPA	600	2020-2023	la orientación metodológica del CRF; número de proyectos relacionados con la planificación de los espacios marinos ejecutados; número de subregiones que han producido una matriz específica de la GIZC vs. OE
	Aplicación de la planificación de los espacios marinos como parte de la aplicación del Protocolo de GIZC, abordando las interacciones tierra-mar y la adaptación al cambio climático 19	PC con el apoyo del CAR/PAP, en colaboración con MEDPOL, REMPEC y RAC/SPA	1.000	2020-2027	
	Elaboración de una matriz específica de interacciones entre las disposiciones del Protocolo de GIZC y los OE para todas las subregiones del Mediterráneo	PC con el apoyo del CAR/PAP, en colaboración con MEDPOL y RAC/SPA	600	2023-2025	
Refuerzo de las capacidades de las PC	Impartir cursos avanzados de formación MedOpen <sup>20</sup>	CAR/PAP	400	2020-2027	Número de cursos de formación organizados;
para la aplicación de la GIZC y la planificación	Inclusión del curso avanzado de formación MedOpen en los planes de estudio académicos <sup>21</sup>	CAR/PAP e instituciones académicas de las PC	100	2020-2027	número de participantes
de los espacios marinos	Organización de sesiones de formación presencial sobre los procesos y herramientas de la GIZC y la planificación de los espacios marinos (por ejemplo, interacciones tierra-mar, EAE, adaptación al cambio climático, etc.) <sup>22</sup>	CAR/PAP	400	2020-2027	
Mejora de la información, la comunicación y la	Organización de celebraciones regionales del Día de la Costa Mediterránea <sup>23</sup>	CAR/PAP y PC	400	2020-2027	Número de actos de sensibilización organizados;
sensibilización de las PC y otros agentes con respecto	Organización de celebraciones nacionales/locales del Día de la Costa <sup>24</sup>	PC con el apoyo del CAR/PAP	80	2020-2027	

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Pruebas voluntarias incluidas en el Programa de trabajo 2020-2021.
<sup>19</sup> Incluido ya en el Programa de trabajo 2020-2021.
<sup>20</sup> Un curso avanzado por año, incluido en 2020 y 2021, incluido en el Programa de trabajo correspondiente.
<sup>21</sup> Incluido en el Programa de trabajo 2020-2021.
<sup>22</sup> Cursos de formación regionales sobre planificación de los espacios marinos y EAE, incluidos en el Programa de trabajo 2020-2021.
<sup>23</sup> Actividad anual desde 2007, incluida en el Programa de trabajo 2020-2021.
<sup>24</sup> Incluido en el Programa de trabajo 2020-2021 como parte del proyecto MAVA.

Resultados	Actividades	Actores clave	Recursos indicativos (en miles de euros)	Calendario indicativo	Indicadores de progreso
a la protección del medio ambiente y el desarrollo	Mejora continua de la plataforma de GIZC y de la red de proyectos de GIZC <sup>25</sup>	CAR/PAP con el apoyo de INFO/RAC	200	2020-2027	número de participantes en los eventos;
sostenible de las zonas costeras	Elaboración de informes sobre el estado y desarrollo de las zonas costeras (en el marco de QSR, SoED, etc.) <sup>26</sup>	CAR/PAP bajo la orientación de la UC	300	2020-2027	número de subidas a la plataforma GIZC; número de participantes en la red

Actividad permanente, incluida también en el Programa de trabajo 2020-2021.
 Incluido en el Programa de trabajo 2020-2021.

## VII. Evaluación y valoración de la implementación del CRF

Los indicadores contenidos en el Plan de acción servirán para evaluar los progresos realizados y complementarán la presentación periódica de informes por parte de las PC sobre la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos dentro del formato de presentación de informes existente para el Protocolo de GIZC.

Apéndice: orientación metodológica para alcanzar el buen estado medioambiental a través de la GIZC

#### 1. Introducción

El CRF sobre GIZC, como instrumento estratégico destinado a facilitar la aplicación del Protocolo de GIZC, proporciona orientación principalmente para los niveles regional (mediterráneo) y subregional (cuatro subregiones mediterráneas, según el enfoque ecosistémico), sobre la base de un enfoque flexible que puede replicarse en niveles geográficos inferiores (nacional y subnacional).

La presente orientación metodológica tiene por objeto apoyar la aplicación del Protocolo de GIZC, en el marco del CRF, para el logro de los objetivos ecológicos del enfoque ecosistémico, de manera coordinada e integrada con el Sistema PNUMA/PAM - Convenio de Barcelona (teniendo en cuenta así los demás Protocolos y los documentos clave relacionados), y a la luz de los instrumentos internacionales pertinentes.

La orientación metodológica propuesta se basa en tres fases principales (Figura 1):

- Fase A Elaboración de una matriz de interacciones entre los OE del enfoque ecosistémico y las actividades económicas y los elementos naturales y culturales de gran relevancia para las zonas costeras, de acuerdo con el contenido del Protocolo de GIZC (en adelante, denominados brevemente "elementos del Protocolo de GIZC").
- Fase B Análisis detallado de las disposiciones de los principales documentos relevantes del Sistema del PNUMA/PAM Convenio de Barcelona relacionados con las interacciones clave entre los OE del enfoque ecosistémico y los elementos de la GIZC. El análisis se realiza por grupos de OE: 1. Biodiversidad, 2. Pesca, 3. Costa e Hidrografía, 4. Contaminación y Basura.
- Fase C Proceso hacia la identificación de recomendaciones operativas para implementar el CRF en la GIZC con el objetivo de contribuir al logro del buen estado medioambiental y de los objetivos ecológicos del enfoque ecosistémico, de manera coherente con otros instrumentos del Sistema del Convenio de Barcelona.

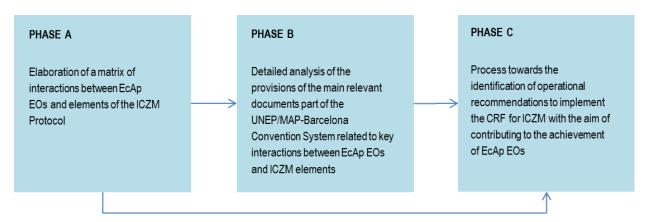


Figura 1: Fases de la orientación metodológica.

El presente documento -entendiendo que se trata de un documento vivo y que la fase C requiere un mayor desarrollo- propone, por lo tanto, una metodología para la identificación de un conjunto de recomendaciones operativas que, si es necesario y apropiado, se calibrarán en función del contexto **geográfico** y **temporal** específico considerado, así como de las **normas de integración del impacto acumulativo**, y se **actualizarán periódicamente**.

Teniendo en cuenta que el CRF sobre la GIZC debe considerarse y gestionarse como un instrumento práctico (que interpreta operativamente las disposiciones del Protocolo de GIZC de manera integrada y sinérgica con el Sistema del PNUMA/PAM - Convenio de Barcelona y los otros instrumentos conectados que rigen los asuntos relacionados con la GIZC, traduciéndolo a nivel regional, subregional y nacional), debe crearse **una plataforma interactiva específica de TI** como herramienta operativa de apoyo a la implementación del proceso. Esta herramienta de TI debe ser coordinada y apoyada por un centro de información de datos existente e integrada en una plataforma existente. La plataforma proporcionaría acceso a los responsables de la toma de decisiones y a las instituciones pertinentes para:

- Encontrar y descargar todo el material, documentación, datos e información relevante.
- Cargar la información y los datos solicitados.
- Utilizar herramientas especialmente diseñadas (por ejemplo, matrices de evaluación, indicadores, etc.).
- Actualizar periódicamente la información y los datos introducidos.

#### 2. Fase A - Matriz de interacciones

La primera fase de la orientación metodológica consiste en la elaboración de una matriz de interacciones entre los OE del enfoque ecosistémico y los elementos del Protocolo de GIZC. La matriz propuesta se basa en el **principio de la gestión basada en los ecosistemas para alcanzar el buen estado medioambiental**, así como en los **principios de integración** e **impacto acumulativo**, y consiste en elementos de comprobación cruzada del Protocolo de GIZC con los OE organizados en cuatro grupos: 1. Biodiversidad, 2. Pesca, 3. Costa e Hidrografía, 4. Contaminación y Basura. La matriz se desarrolla y se debería utilizar directamente como una herramienta de evaluación que apoye los mecanismos de toma de decisiones en los diferentes niveles (regional, subregional, nacional, subnacional): la **identificación de las escalas espacial y temporal** (corto, mediano y largo plazo) es, por lo tanto, un paso inicial esencial del análisis general (de la fase A a la fase C), incluida la elaboración de la matriz de interacciones.

Para el análisis a escala regional (es decir, todo el Mediterráneo), la matriz contenida en la Decisión IG.23/7 de la COP20 se actualizó e integró aún más basándose en las sugerencias expresadas por los puntos focales nacionales en la reunión celebrada en Split los días 26 y 27 de septiembre de 2018 y en los resultados del análisis de los documentos clave considerados en la fase B (Figura 2).<sup>27</sup> La matriz está organizada de la siguiente manera.

En la primera celda de la parte superior izquierda se indica la versión abreviada de los tres objetivos principales del CRF sobre la GIZC, en concreto: i) Utilizar la gestión basada en los ecosistemas para garantizar el desarrollo sostenible y la integridad de las zonas costeras, sus ecosistemas y los servicios y paisajes relacionados; ii) Abordar los peligros naturales y los efectos de los desastres naturales, en particular la erosión costera y el cambio climático; iii) Lograr una buena gobernanza.

Se recuerdan en la matriz para proporcionar un vínculo lógico con el alcance general del CRF en la GIZC y el Protocolo de GIZC, desde el comienzo del análisis (fase A). Como se describe en la fase C, estos objetivos también se utilizan para enmarcar la formulación de las recomendaciones operativas para las interacciones clave identificadas de la matriz.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> En particular, se han añadido pocas líneas a lo largo del eje vertical: en concreto, el elemento "actividades marítimas" se ha dividido en varias líneas para atender adecuadamente a la heterogeneidad y las diferentes características de dichas actividades. También se introdujeron revisiones menores de la matriz basadas en el resultado del análisis de los documentos clave considerados en la fase B (ver Tabla 8). El contenido de la matriz se verificó por duplicado con el Informe sobre el estado de la calidad en el Mediterráneo (QSR) de 2017.

En el **EJE VERTICAL** se identifican las actividades económicas y los elementos naturales (ecosistemas) y culturales (paisaje, patrimonio cultural) que tienen gran relevancia para las zonas costeras, según el Protocolo de GIZC. Estos elementos se agrupan en los tres componentes principales que conforman un continuo en toda la zona costera (zona costera hacia tierra, interfaz tierra-mar, zona costera hacia el mar, más una categoría específica referida a las islas), de acuerdo con lo que se ha desarrollado en el ámbito de la GIZC, la planificación de los espacios marinos y las interacciones tierra-mar. A pesar de esta distinción, el análisis de las interacciones entre los OE del enfoque ecosistémico y los elementos del Protocolo de GIZC siempre tendrá en cuenta la integridad (interconexiones) de toda la zona costera. Además, los elementos considerados del Protocolo de GIZC se distinguen en dos categorías: "presiones" (es decir, actividades que causan presión sobre el medio ambiente costero y marino), que en la matriz se indican en azul; y "estado" (componentes del medio ambiente, es decir, paisajes costeros, bosques y zonas boscosas de la costa, patrimonio cultural, calidad del agua, hábitat, etc.) o "impactos" (es decir, erosión costera), que en la matriz se indican en negro.

En el **EJE HORIZONTAL**, los OE del enfoque ecosistémico se enumeran y agrupan en cuatro grupos identificados por diferentes colores. Los grupos de Biodiversidad y Pesca son ambos de color azul, pero se diferencian con 2 matices de este color, ya que están muy relacionados entre sí.

Los colores de las celdas identifican la relevancia de las interacciones entre los OE del enfoque ecosistémico y los elementos del Protocolo de GIZC: el rojo indica una relevancia alta, el amarillo una relevancia moderada, el azul una relevancia baja, mientras que el blanco está relacionado con la ausencia de interacciones. El nivel de relevancia debe evaluarse teniendo en cuenta los conocimientos sobre las interacciones existentes y las que se esperan en el futuro como consecuencia de los programas y planes estratégicos conocidos.

Cabe señalar que la matriz de la Figura 2 ilustra la comprensión actual de las interacciones entre los elementos de la GIZC y los OE a escala de todo el Mediterráneo (escala regional). Dicha evaluación puede cambiar en respuesta a las condiciones dimensionales, geográficas y temporales específicas consideradas en el análisis. Por lo tanto, se deben tener en cuenta tres aspectos principales en cualquier aplicación de la herramienta de matriz:

- 1. Aspectos **dimensionales**, referidos a la escala de análisis considerada, es decir: regional (todo el Mediterráneo), subregional, nacional o subnacional.
- 2. Aspectos **geográficos**, referidos a las características específicas de la zona evaluada. Los aspectos geográficos deben considerarse a lo largo del transecto tierra-interfaz-mar, a fin de seguir el continuo geográfico de la zona costera (de tierra a mar; añadiendo islas como un componente específico cuando sea pertinente).
- 3. **Temporal**, referido al período de análisis; aquí se podría tener en cuenta la perspectiva de corto, mediano o largo plazo.

De hecho, la matriz es una **herramienta dinámica** incluso cuando la escala y las dimensiones geográficas y temporales del análisis son fijas. En cuando se disponga de nuevos datos, información y conocimientos, podría ser necesario actualizar la evaluación de la matriz.

La propia matriz puede mejorarse y detallarse en función de la disponibilidad de información y de las prioridades identificadas: las actividades costeras y marítimas, consideradas en las disposiciones del Protocolo de GIZC e indicadas en la matriz de la Figura 1, pueden detallarse más en función de las presiones que generan y la forma en que afectan al ecosistema. Se pueden utilizar varias herramientas para apoyar la actualización y mejora de la matriz. Una de ellas ha sido desarrollada por MED POL, basada en el conocido enfoque FPEIR (Fuerzas Motrices-Presión-Estado-Impacto-Respuesta), que también se recomienda para su evaluación bajo el paraguas del Sistema del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/PAM - Convenio de Barcelona. En el cuadro 1 se incluye una breve

### UNEP/MED IG.24/8 Página 36

descripción de la herramienta, mientras que en el documento de información "Ejemplo de interrelaciones generales entre el IMAP y el marco de FPEIR aplicado al ecosistema costero y marino" (UNEP/MED WG. 463/Inf.9) se ofrece una ilustración más detallada.

F	GIZC	estado		18	narino			íficas	S.			costera	
la 2	1. Desarrollo sostenible e integridad de la zona costera 2. Abordar los peligros naturales y los efectos de los desastres naturales	Objetivo ecológico (Buen estado nedioambiental/Enfoque	OE1: Biodiversidad	JE2: Especies no autóctonas	OE6: Integridad del fondo marino	OE3: Pescados y mariscos comerciales	OE4: Redes alimentarias	DE7: Condiciones hidrográficas	OE8: Ecosistemas y paisajes costeros	DE5: Eutrofización	)E9: Contaminantes	)E10: Basura marina y cos	ido
3	3. Lograr la buena gobernanza	Objetivo nedioam	OE1: Bio	OE2: Esp	OE6: Inte	OE3: Pesca comerciales	DE4: Red	OE7: Co	DE8: Eco	OE5: Euti	OE9: Con	)E10: Ba	OE11: Ruido
7	ΓIERRA												
ص 🖪	Agricultura												
	Industria												
	Utilización de los recursos naturales: minería												
de l	Expansión urbana												
90 F	Paisajes costeros												
Protocolo de	Bosques y zonas boscosas de la costa												
Pro	Patrimonio cultural												
	INTERFAZ												
es d	Infraestructuras: puertos, defensa costera y otros												
culturales	Infraestructuras energéticas												
I I	Turismo, actividades deportivas y recreativas												
>. d	Aprovechamiento de los recursos naturales: pl desalinizadoras	antas											
les	Humedales y estuarios												
l ara	Dunas												
l at	Patrimonio cultural												
S	Erosión costera												
lementos naturales	MAR												
em P	Pesca												
	Acuicultura												
7.0	Γurismo, actividades deportivas y recreativas												
	Actividades marítimas: transporte marítimo												
Jon J	Actividades marítimas: energía en alta mar												
5 <u> </u>	Actividades marítimas: minería de arena/mine	erales											
Sa G	Actividades marítimas: cables y oleoductos												
ad I	Hábitats y especies marinas												
Vid L	Patrimonio cultural												
Actividades económicas	ISLA												
F	Patrimonio cultural												
E	Erosión costera												

Figura 2: Matriz de interacciones entre los elementos del Protocolo de GIZC y los OE (rojo = interacción de alta relevancia; amarillo = interacciones de relevancia moderada; azul = interacciones de baja relevancia; blanco = no relevante).

## Cuadro 1 - Ejemplo de una herramienta para el análisis detallado de las interacciones entre los OE del enfoque ecosistémico y los elementos del Protocolo de GIZC

La herramienta elaborada por MED POL considera que las metodologías semicuantitativas -como el sistema de cuadros de mando considerado aquí- son recomendables y pueden aplicarse cuando la evaluación cuantitativa no es viable o solo lo es parcialmente. Aunque estos sistemas no son cuantitativos, se basan en el mejor juicio experto disponible y proporcionan una base para identificar la interrelación entre los factores impulsores, las presiones, los impactos, el estado y las respuestas. Dado que las escalas de seguimiento y evaluación del IMAP aún se deben actualizar/acordar y probar, la metodología de los cuadros de mando semicuantitativos se considera útil para abordar las evaluaciones de las fuerzas motrices-presión-estado-impacto de los procesos complejos, como los que tienen lugar en las zonas costeras.

De acuerdo con la metodología propuesta para el cuadro de mando y tal y como se ilustra en la plantilla de la Tabla 6, las actividades humanas que insisten en la costa se clasifican como factores impulsores. En la plantilla se discrimina cada actividad en tipologías específicas y, para cada tipología, se indican las presiones relacionadas, los estados afectados y los impactos generados. Coherentemente con el enfoque utilizado en la matriz de la Figura 2, el análisis de FPEIR se lleva a cabo a lo largo del transecto tierra-mar de la zona costera.

Para cada cadena de elementos que forman parte del análisis (Factor impulsor económico > Tipo de actividad > Presión > Estado > Impactos), la plantilla de la tabla proporciona el enlace al objetivo ecológico (OE) y los indicadores comunes (IC) del sistema de mediciones del Convenio de Barcelona (es decir, IMAP) adoptados por las Partes Contratantes en su decisión IG.22/7 en la 19.ª reunión (COP 19, Atenas, Grecia, del 9 al 12 de febrero de 2016). El valor añadido de la metodología propuesta es proporcionar una visión clara de los requisitos y responsabilidades desde la perspectiva de los sistemas de gestión y de medición. En particular, en la Tabla 6 se detallan los tipos de actividad (originados por los principales impulsores), que son comúnmente conocidos y están alineados con el actual sistema de medición multidimensional de IMAP (con sus objetivos ecológicos e indicadores comunes) para abordar los escenarios actuales de presiones-estado-impactos.

El enfoque descrito anteriormente se complementa con una herramienta de Excel que puede utilizarse para una evaluación basada en expertos. La estructura del fichero Excel refleja el contenido de la plantilla proporcionada en la Tabla 6. Por un lado, una de las hojas de cálculo de Excel (

Tabla 7) permite estimar (en %) cuántos elementos (Factor impulsor económico > Tipo de actividad > Presión > Estado > Impactos) que ocurren en la zona costera tienen el potencial de amenazarla. Los expertos que participan en esta evaluación pueden proporcionar una valoración para cada tipo de actividad a través de una puntuación 0/1: 1 indica la presencia del riesgo potencial y 0 su ausencia. A continuación, la puntuación final se expresa en un porcentaje, dividiendo la suma de todas las puntuaciones entre el número de elementos puntuados (tipos de actividad).

Por otro lado, otra hoja de cálculo (Tabla 8) permite estimar la magnitud de los impactos (en %). Para cada tipo de actividad, se invita a los expertos que participan en la evaluación a expresar una puntuación de 0 a 3: 0 indica la ausencia del impacto, mientras que 1, 2 y 3, respectivamente, indican la presencia de un impacto de magnitud baja, moderada y alta. Al igual que en el análisis de la ocurrencia de amenazas potenciales, la puntuación final se expresa en un porcentaje y se obtiene dividiendo la suma de todas las puntuaciones entre la puntuación teórica máxima (igual al número de elementos puntuados x 3). Cabe

señalar que la herramienta propuesta no proporciona una definición *a priori* de la longitud del tramo costero en el que se debe aplicar la misma, sino que la deben definir previamente los usuarios.

El análisis completo está disponible en el documento informativo "Ejemplo de interrelaciones generales entre el IMAP y el marco de FPEIR aplicado al ecosistema costero y marino" (UNEP/MED WG.463/Inf.9).

## 3. Fase B - Análisis de las disposiciones de los principales documentos relevantes del Sistema del PNUMA/PAM - Convenio de Barcelona

La parte inicial de la fase B se refiere a la identificación de las interacciones más relevantes entre los OE del enfoque ecosistémico y los elementos del Protocolo de GIZC, basándose en el análisis realizado en la fase A. Cabe señalar que pueden aplicarse diferentes enfoques y métodos para identificar dichas interacciones, lo que también depende de la escala específica del análisis (regional, subregional, nacional, subnacional). Algunos ejemplos de métodos de priorización pueden incluir: i) selección de los elementos del Protocolo de GIZC con el mayor número de celdas rojas en la matriz o ii) selección de los elementos del Protocolo de GIZC con al menos un número mínimo de celdas rojas en la matriz, etc. El establecimiento de prioridades también podría centrarse en interacciones muy importantes entre los factores de presión (actividades humanas) y los OE (y la situación relacionada del medio ambiente) que se extraen de forma clara y contundente del análisis de la información disponible y de los conocimientos de los expertos (por ejemplo, la existencia de un problema medioambiental específico y muy conocido en un contexto determinado).

La segunda parte de la fase B proporciona un análisis detallado de las disposiciones de los principales documentos relevantes del Sistema del PNUMA/PAM - Convenio de Barcelona relacionados con las interacciones clave entre los OE del enfoque ecosistémico y los elementos del Protocolo de GIZC identificados previamente. A efectos de esta evaluación a nivel regional (todo el Mediterráneo), se identificaron las interacciones clave teniendo en cuenta los elementos del Protocolo de GIZC, que muestran al menos una interacción muy relevante (los que aparecen en rojo en la matriz de la Figura 2) con uno de los OE. Este enfoque permitió seleccionar todos los elementos del Protocolo de GIZC incluidos en la matriz de la fase A para el propósito específico del análisis de la fase B a escala regional

Para cada uno de los elementos del Protocolo de GIZC, el análisis ha identificado los principales documentos e instrumentos relevantes que forman parte del Sistema del PNUMA/PAM - Convenio de Barcelona (Tabla 1) que se deben tener en cuenta y los principales elementos o disposiciones estratégicos incluidos en estos documentos. Tabla 1 La Tabla 1 también proporciona una indicación del grado de prioridad (1 o 2) de cada uno de los documentos enumerados, así como el enlace a la versión oficial del documento. El análisis se centró en los documentos de nivel 1. Los documentos de nivel 2 no se han analizado en detalle, pero se han citado para algunos aspectos específicos de la GIZC.

Como marco general, también se tienen en cuenta las principales referencias internacionales y de la UE sobre los diferentes temas considerados, que se enumeran en la Tabla 2. Estos documentos se han considerado como una base para enmarcar correctamente la interpretación de los documentos analizados de la Tabla 1 -que siguen siendo el núcleo del análisis-, siendo conscientes de que no todas las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona forman parte de ellos.

#### En la

Tabla 3 se indica la plantilla que se ha utilizado para analizar los documentos de prioridad enumerados en la Tabla 1 (en concreto, aquellos identificados con el ID 1-16). Para cada uno de los elementos del Protocolo de GIZC, que se caracteriza por una interacción relevante con los OE, la tabla requiere la identificación de:

- Referencias al Protocolo de GIZC (tercera columna).
- Documentos de prioridad enumerados en la Tabla 1 que son relevantes para esa interacción específica (cuarta columna).
- Disposiciones y directrices incluidas en cada uno de los documentos que asumen relevancia para la interacción (quinta columna).

También se incluye una referencia a documentos más específicos del nivel 2 que figuran en la Tabla 1, cuando procede.

Los resultados del análisis realizado de los documentos clave se indican en la Tabla 5, que pretende proporcionar una especie de "manual" para que lo puedan consultar los usuarios en función de su enfoque específico.

Por último, cabe señalar que en la Tabla 1 se incluyen otros dos documentos clave: "Hoja de ruta de aplicación del enfoque ecosistémico" (ID 17) e "Informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión IG.22/7 sobre el Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas del Mar Mediterráneo y las zonas costeras y los Criterios de evaluación relacionados (IMAP)" (ID 18), que son de carácter intersectorial por naturaleza. Por lo tanto, estos dos documentos deben apoyar todo el análisis y se pueden utilizar, junto con los resultados de la fase B, para redactar las recomendaciones operativas, de manera coherente con todo el sistema referido, de acuerdo con el proceso de la fase C.

El mismo proceso debe seguirse al aplicar el análisis de la fase B a una escala espacial diferente. Además de los enumerados en la Tabla 1 (y en la Tabla 2), existen otros documentos e instrumentos relevantes que podrían tener una importancia particular a una escala más detallada y que deberían considerarse en la fase B.

Tabla 1: Documentos que forman parte del Sistema PNUMA/PAM-Convenio de Barcelona y que se han tenido en cuenta en la fase B del análisis, clasificados por nivel de prioridad (1 o 2)

Id	Documento	Prioridad	Enlace
			Protocolos
1	Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (Protocolo ZEP/BD)	1	http://www.rac-spa.org/sites/default/files/protocole_aspdb/protocol_eng.pdf
2	Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo frente a la Contaminación procedente de Fuentes y Actividades Terrestres (Protocolo LBS)	1	http://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/7096/Consolidated_LBS96_ENG.pdf?sequence=5&isAllowed=y
3	Protocolo sobre cooperación para prevenir la contaminación provocada por los buques y, en situaciones de emergencia, combatir la contaminación del mar Mediterráneo (Protocolo de prevención y emergencia)	1	https://wedocs.unep.org/rest/bitstreams/2190/retrieve
4	Protocolo para la protección del Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo (Protocolo Offshore)	1	https://wedocs.unep.org/rest/bitstreams/2336/retrieve

Id	Documento	Prioridad	Enlace
5	Protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo causada por movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación (Protocolo sobre desechos peligrosos)	1	https://wedocs.unep.org/rest/bitstreams/2593/retrieve
6	Protocolo sobre la prevención y eliminación de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves o por incineración en el mar (Protocolo de Vertidos o <i>Dumping</i> )	1	http://wedocs.unep.org/bitstream/id/53181/95ig6_7_dumpin g_protocol_eng.pdf
		Estra	tegias regionales
7	Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible 2016-2025	1	https://planbleu.org/sites/default/files/publications/mssd_2016-2025_final.pdf
8	Programa de acción estratégica para abordar la contaminación procedente de actividades terrestres (SAP-MED)	1	
9	Plan de acción estratégico para la conservación de la biodiversidad marina y costera en el Mediterráneo - (SAP BIO (2003))	1	http://sapbio.rac-spa.org/sapbioeng.pdf
	Actualización de SAP BIO sobre el cambio climático (2009)	2	http://www.rac-spa.org/sites/default/files/doc_climate_change/cca_me d_adriatic.pdf http://www.rac-spa.org/sites/default/files/doc_climate_change/ccb_nor th_med_non_adriatic_and_israel.pdf http://www.rac-spa.org/sites/default/files/doc_climate_change/ccc_me d_arab.pdf http://www.rac-spa.org/sites/default/files/doc_climate_change/ccd_synthesis.pdf
10	Estrategia regional para la prevención y respuesta a la contaminación marina provocada por los buques (2016-2021)	1	http://www.rempec.org/rempec.asp?theIDS=1_87&theName=ABOUT%20REMPEC&theID=6&daChk=2&pgType=1
		Otros	marcos regionales
11	Marco Regional de Adaptación al Cambio Climático para las Zonas Marinas y Costeras del Mediterráneo (RFCCA)	1	http://wedocs.unep.org/bitstream/id/56761/rccaf_eng.pdf
		Plan d	e acción temático

Id	Documento	Prioridad	Enlace
12	Plan de acción sobre consumo y producción sostenibles (CPS)	1	https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.1182 2/20731/unepmap_SCPAP_eng_web.pdf?sequence=1 &isAllowed=y
13	Plan de acción para el Protocolo Offshore en el Mediterráneo	1	http://www.rempec.org/rempec.asp?theIDS=1_165&th eName=ABOUT%20REMPEC&theID=6&daChk=3& pgType=1
14	Estrategia mediterránea para la gestión del agua de lastre de los buques	1	http://www.rempec.org/admin/store/wyswigImg/file/Prevention/Invasive%20species%20and%20ballast%20water/Strategy%20-%20ballast%20water/ANNEX%20II_Decision%2011%20-%20Ballast%20waters.pdf
19	Plan de acción para la gestión de la foca monje	2	AP: http://www.rac-spa.org/sites/default/files/action_plans/monkap.pdf Estrategia: http://www.rac-spa.org/sites/default/files/doc_monackus/monk_seal_s trategy.pdf
20	Plan de acción para la conservación de las tortugas marinas	2	AP: http://www.rac-spa.org/sites/default/files/action_plans/marine_turtles_ap_fr_en.pdf Calendario: http://www.rac-spa.org/sites/default/files/doc_turtles/turtles_timeplan.pdf
21	Plan de acción para la conservación de los cetáceos	2	http://www.rac-spa.org/sites/default/files/action_plans/ap_cetaceans_e n.pdf
22	Plan de acción para la conservación de la vegetación marina	2	AP: http://www.rac-spa.org/sites/default/files/action_plans/apveg2012en.pdf Calendario: http://www.rac-spa.org/sites/default/files/doc_vegetation/veg_work_program_01_06_2012.pdf
23	Plan de acción para la conservación de las especies de aves registradas en el anexo II del Protocolo ZEP/BD	2	AP: http://www.rac- spa.org/sites/default/files/action_plans/bird.pdf Calendario: http://www.rac- spa.org/sites/default/files/doc_birds/birds.pdf
24	Plan de acción para la conservación de los peces cartilaginosos (condrictios) en el Mar Mediterráneo	2	http://www.rac-spa.org/sites/default/files/action_plans/elasmo.pdf
25	Plan de acción relativo a la introducción de especies y a las especies invasoras	2	http://www.rac-spa.org/sites/default/files/action_plans/pa_alien_en.pdf
26	Plan de acción para la conservación de las bioconcreciones coralinas y otras bioconcreciones calcáreas en el Mar Mediterráneo	2	http://www.rac-spa.org/sites/default/files/action_plans/pa_coral_en.pd f

Id	Documento	Prioridad	Enlace
27	Plan de acción para la conservación de los hábitats y especies asociados a los montes submarinos, las cuevas y los cañones submarinos, los lechos duros afóticos y los fenómenos quimiosintéticos en el Mar Mediterráneo	2	http://www.rac-spa.org/sites/default/files/action_plans/dark_habitats_ap.pdf
	Planes regionales add	optados de a	cuerdo con las disposiciones del SAP MED
13	Plan regional sobre la gestión de los desechos marinos en el Mediterráneo	1	Decisión IG.21/7 - Plan regional sobre la gestión de los desechos marinos en el Mediterráneo en el marco del artículo 15 del Protocolo sobre fuentes terrestres Decisión IG.22/10 - Aplicación del plan regional sobre gestión de los desechos marinos en el Mediterráneo
28	Plan regional sobre la reducción de los insumos de mercurio; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 en el sector alimentario; sobre la eliminación progresiva del éter de hexabromodifenilo, el éter de hetabromodifenilo, el éter de tetrabromodifenilo y el éter de pentabromodifenilo; Plan regional sobre la eliminación progresiva del lindano y el endosulfano; Plan regional sobre la eliminación gradual del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano; Plan regional sobre la eliminación del alfa hexaclorociclohexano, betahexaclorociclohexano, clordecona, hexabromobifenilo y pentaclorobenceno	2	Proyecto de decisión IG.20/8 - Planes regionales en el marco del artículo 15 del Protocolo sobre fuentes y actividades terrestres del Convenio de Barcelona
29	Plan regional sobre la eliminación gradual del DDT; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 de las aguas residuales urbanas; Plan regional sobre la eliminación del aldrín, el clordano, el dieldrín, el endrín, el heptacloro, el mirex y el toxafeno	2	Decisión IG.19/9 "Plan regional para la eliminación progresiva del DDT en el marco de la aplicación del artículo 15 del Protocolo LBS"  Decisión IG.19/7 "Plan regional para la reducción de la DBO5 de las aguas residuales urbanas en el marco de la aplicación del artículo 15 del Protocolo LBS"  Decisión IG.19/8 "Plan regional para la eliminación de aldrín, clordano, dieldrín, endrín, heptacloro, mirex y toxafeno en el marco de la aplicación del artículo 15 del Protocolo LBS"
		Н	lojas de ruta
16	Hoja de ruta de las AMP	1	http://www.rac- spa.org/sites/default/files/action_plans/fdr_en.pdf
17	Hoja de ruta para la implementación del enfoque ecosistémico	1	Decisión IG.20/4 - Hoja de ruta para la aplicación del enfoque ecosistémico del PAM: Objetivos ecológicos y operativos para el Mediterráneo, indicadores y calendario para la aplicación de la hoja de ruta del enfoque ecosistémico
			Otros

Id	Documento	Prioridad	Enlace
18	Informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión IG.22/7 sobre el Programa	1	
	de Evaluación y Vigilancia Integradas del Mar Mediterráneo y las zonas costeras y los Criterios de evaluación relacionados (IMAP)		

 $Tabla\ 2:\ Principales\ referencias\ internacionales\ y\ de\ la\ UE\ sobre\ el\ tema,\ a\ tener\ en\ cuenta\ para\ enmarcar\ el\ análisis\ detallado$ 

http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/unclos_e.pdf  httpp://www.imo.org  Convenios clave de la OMI  Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, en su forma enmendada  Convenio internacional para prevenir la contaminación provocada por los buques, de 1973, modificado por el Protocolo de 1978
<ul> <li>Convenios clave de la OMI</li> <li>Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, en su forma enmendada</li> <li>Convenio internacional para prevenir la contaminación provocada por los buques, de 1973, modificado por el Protocolo de 1978</li> </ul>
<ul> <li>relativo a dicho Convenio y por el Protocolo de 1997 (MARPOL)</li> <li>Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (STCW) en su forma enmendada, incluidas las enmiendas de Manila de 1995 y 2010</li> <li>Otros convenios relativos a la seguridad y protección marítimas y a la interfaz buque/puerto</li> <li>Convenio sobre el Reglamento internacional para prevenir los abordajes (COLREG), 1972</li> <li>Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional (FAL), 1965</li> <li>Convenio internacional sobre líneas de carga (LL), 1966</li> <li>Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos (SAR), 1979</li> <li>Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (SUA), 1988, y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (y los Protocolos de 2005)</li> <li>Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores (CSC), 1972</li> </ul>
<ul> <li>Convenio sobre la organización marítima internacional por satélite (IMSO C), 1976</li> <li>El Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros (SFV), 1977, sustituido por el Protocolo de Torremolinos de 1993; Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la aplicación de las disposiciones del Protocolo de 1993 relativo al Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros</li> <li>Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros (STCW-F), 1995</li> <li>Acuerdo sobre los buques de pasaje de comercio especial (STP), 1971 y Protocolo sobre los requisitos de espacio para los buques de pasaje de comercio especial, 1973</li> <li>Otros convenios relativos a la prevención de la contaminación</li> </ul>

### Id Para el marco general, referencias a nivel internacional y de la UE Convenio internacional relativo a la intervención en alta mar en casos de accidentes que causen o puedan causar una contaminación por hidrocarburos (INTERVENCIÓN), 1969 Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertido de desechos y otras materias (LC), 1972 (y el Protocolo de Londres de 1996) Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos (OPRC), 1990 Protocolo sobre cooperación, preparación y lucha contra los sucesos de contaminación por sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2000 (Protocolo OPRC-HNS) Convenio Internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques (AFS), 2001 Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, 2004 Convenio internacional para el reciclaje seguro y respetuoso con el medio ambiente de los buques, 2009 Convenios que cubren la responsabilidad y la indemnización Convenio Internacional sobre responsabilidad civil por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (CVX), 1969 Protocolo de 1992 del Convenio internacional por el que se crea un fondo internacional de indemnización por daños causados por la contaminación por hidrocarburos (FUND 1992) Convenio relativo a la responsabilidad civil en la esfera de transporte marítimo de materiales nucleares (NUCLEAR), 1971 Convenio de Atenas relativo al transporte de pasajeros y sus equipajes por mar (PAL), 1974 Convenio sobre la limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo (LLMC), 1976 Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP), 1996 (y su Protocolo de 2010) Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de los buques, 2001 Convenio Internacional de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragio, 2007 Otros temas Convenio internacional sobre arqueo de bugues (TONNAGE), Convenio Internacional sobre salvamento marítimo (SALVAGE), 1989 Convenio constitutivo de la OMI Convenio sobre la Organización Marítima Internacional http://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/eia/Publications/2015 Convenio de Espoo y Protocolo de /ECE.MP.EIA.21\_Convention\_on\_Environmental\_Impact\_Asses Kiev (EAE/EIA) sment.pdf https://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/eia/documents/legalt exts/protocolenglish.pdf

Id	Para el marco general, referencias	a nivel internacional y de la UE
d	CMNUCC sobre cambio climático	https://unfccc.int  Texto del Convenio: http://unfccc.int/cop4/conv/conv_002.htm  Protocolo de Kioto:  http://unfccc.int/cop4/resource/docs/cop3/107a01.pdf
e	Convenio de la CEPE sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convenio de Aarhus)	https://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/pp/documents/cep43e.pdf
f	Convenio sobre la Diversidad Biológica	https://www.cbd.int/convention/text/
<b>6</b> 0	Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS/Convenio de Bonn)	https://www.cms.int/sites/default/files/instrument/CMS-text.en .PDF
h	Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (Convenio de Berna)	https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/rms/0900001680078aff
i	Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES)	https://www.cites.org/sites/default/files/eng/disc/CITES-Convention-EN.pdf
j	Convenios e instrumentos adoptados bajo los auspicios de la FAO y de la Comisión General de Pesca para la Estrategia Mediterránea	Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO (CCRF) http://www.fao.org/3/a-i5450e.pdf http://www.fao.org/3/a-i7340e.pdf
k	Directivas de la UE sobre Natura 2000 (aves y hábitat)	Directiva sobre aves: http://ec.europa.eu/environment/nature/legislation/birdsdirective/index en.htm Directiva sobre hábitats: http://ec.europa.eu/environment/nature/legislation/habitatsdirective/inde x en.htm
1	PMI	<ul> <li>Política Marítima Integrada de la UE, incluida la siguiente lista ampliada de documentos (por precisar)</li> <li>Progress Report (11.09.2012) and Annex to the Progress Report (11.09.2012)</li> <li>Integrated Maritime Policy work programme (12.03.2012)</li> <li>Regulation (EU) No 1255/2011 of the European Parliament and of the Council of 30 November 2011 establishing a Programme to support the further development of an Integrated Maritime Policy (05.12.2011)</li> <li>Progress Report (15.10.2009) and Annex to the Progress Report listing all actions from the Action Plan (15.10.2009)</li> <li>"Blue Book" - Communication on an Integrated Maritime Policy for the European Union (10.10.2007)</li> </ul>

Id	Para el marco general, referencias	a nivel internacional y de la UE
		<ul> <li>Guidelines to Member States on an Integrated Approach to         Maritime Policy     </li> <li>Communication on the international dimension of the Integrated         Maritime Policy     </li> </ul>
m	Directivas marco del agua y de inundaciones de la UE	https://eur-lex.europa.eu/legal- content/EN/TXT/?uri=CELEX:32000L0060 https://eur-lex.europa.eu/legal- content/EN/TXT/?uri=CELEX:32007L0060
n	Directiva marco sobre la estrategia marina de la UE	https://eur-lex.europa.eu/legal- content/EN/TXT/?uri=CELEX:32008L0056
0	Directiva MSP de la UE	https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32014L0089
p	La Política Pesquera Común (PPC)	https://ec.europa.eu/fisheries/cfp_en

Tabla 3: Plantilla de tabla para el análisis de los principales documentos (Tabla 1) para las interacciones clave relacionadas con los elementos de presión y estado/impacto del Protocolo de GIZC

Interacciones relacionadas con las actividades en juego (presión)

Interac	ciones identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
Zona costera Tierra	Especificar la interacción clave identificada resaltada en rojo en la matriz de la Figura 2, por ejemplo, agricultura	Especificar las principales disposiciones relevantes relacionadas del Protocolo de GIZC Art., co., let.	Id. y nombre de los documentos relevantes de la Tabla 1	Breve descripción de los principales elementos relevantes relacionados
Interfaz tierra-mar	Especificar la interacción clave identificada resaltada en rojo en la matriz de la Figura 2, por ejemplo, infraestructuras: puertos, defensa costera y otras infraestructuras costeras	Art., co., let.	Id. y nombre de los documentos relevantes de la Tabla 1	Breve descripción de los principales elementos relevantes relacionados
Zona costera Mar	Especificar la interacción clave identificada resaltada en rojo en la matriz de la Figura 2, por ejemplo, pesca	Art., co., let.	Id. y nombre de los documentos relevantes de la Tabla 1	Breve descripción de los principales elementos relevantes relacionados

Interacciones relacionadas con el estado y los impactos en las zonas costeras y marinas

Interace	ciones identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
Zona costera Tierra	Especificar la interacción clave identificada resaltada en rojo en la matriz de la Figura 2, por ejemplo, paisajes costeros	Especificar las principales disposiciones relevantes relacionadas del Protocolo de GIZC Art., co., let.	Id. y nombre de los documentos relevantes de la Tabla 1	Breve descripción de los principales elementos relevantes relacionados
Interfaz tierra-mar	Especificar la interacción clave identificada resaltada en rojo en la matriz de la Figura 2. por ejemplo, erosión costera	Art., co., let.	Id. y nombre de los documentos relevantes de la Tabla 1	Breve descripción de los principales elementos relevantes relacionados
Zona costera Mar	Especificar la interacción clave identificada resaltada en rojo en la matriz de la Figura 2. por ejemplo, hábitats marinos	Art., co., let.	Id. y nombre de los documentos relevantes de la Tabla 1	Breve descripción de los principales elementos relevantes relacionados

### 4. Fase C - Proceso de identificación de las recomendaciones operativas

Sobre la base de los resultados de las fases A y B, la tercera fase (C) de la orientación metodológica propone un proceso para la identificación de recomendaciones operativas para implementar el CF sobre la GIZC con miras al logro de los OE del enfoque ecosistémico. Vale la pena recordar que las recomendaciones operativas dependen estrictamente de la **escala de análisis espacial** (regional, subregional, nacional, subnacional o local) y **temporal** (corto, mediano y largo plazo), que se identificará al inicio del proceso metodológico. Además, deben centrarse en los **elementos del Protocolo de GIZC que muestran las interacciones más relevantes con los OE del enfoque ecosistémico** (interacciones prioritarias), de acuerdo con las fases anteriores y para los cuales se analizan los documentos de política en la fase B.

Por lo tanto, se espera que se elaboren recomendaciones operativas para cada interacción prioritaria y en relación con **los dos primeros objetivos principales del CRF sobre la GIZC** (siempre que el tercer objetivo sobre "buena gobernanza" sea transversal a los otros dos):

- Garantizar el desarrollo sostenible y la integridad de la zona costera, sus ecosistemas y los servicios y paisajes relacionados, de tal manera que:
  - se aborde el proceso mediante el cual los sectores pertinentes puedan garantizar el uso sostenible de los recursos naturales;
  - se mejore la protección de los ecosistemas costeros y marinos, y la preservación de los servicios ecosistémicos relacionados.

Abordar los peligros naturales y los efectos de los desastres naturales, en particular la
erosión costera y otros impactos relacionados con el clima, contribuyendo así a reducir, en
la medida de lo posible, los factores de riesgo que pueden impedir el logro de los OE del
enfoque ecosistémico.

Cabe señalar que algunos de los elementos seleccionados podrían estar sujetos a las mismas o similares recomendaciones. En este caso, se recomienda agruparlas, como en los ejemplos de agrupamiento que figuran en los siguientes cuadros 2 y 3, respectivamente, para las actividades costeras y marítimas y los elementos naturales y culturales considerados en el Protocolo de GIZC.

#### Cuadro 2 - Ejemplo de agrupación de actividades costeras y marítimas

Las actividades costeras y marítimas (presiones) consideradas en las disposiciones del Protocolo de GIZC pueden agruparse de la siguiente manera:

Las <u>actividades terrestres</u>, que pueden distinguirse además en:

- Actividades económicas terrestres: i) la agricultura, con especial atención a las sustancias peligrosas y los nutrientes; ii) la industria, con especial atención a las sustancias peligrosas; iii) la minería, con especial atención a las sustancias peligrosas.
- Expansión urbana: se centra en la degradación física (turbidez de los sedimentos) y en la producción de residuos, sustancias peligrosas (sintéticas) y nutrientes.

Las actividades que se desarrollan principalmente en la <u>interfaz tierra-mar</u>, que se distinguen además en:

- Actividades localizadas: i) puertos, defensa costera y otras infraestructuras costeras, con especial
  atención a la degradación física (turbidez de los sedimentos y abrasión de los hábitats) y a las
  sustancias peligrosas; ii) infraestructuras energéticas a lo largo de la costa, con especial atención a la
  degradación física y la perturbación biológica; iii) plantas desalinizadoras, con especial atención a la
  perturbación biológica.
- Actividades difusas: turismo y actividades recreativas en la costa. Centrarse en los impactos directos (perturbación, uso de recursos bióticos, etc.) e indirectos (aumento de la producción de contaminantes y desechos marinos, etc.) sobre la fauna, la flora y los hábitats naturales.

Las <u>actividades marítimas</u>, que se distinguen además en:

- Actividades basadas en recursos naturales: i) pesca, con especial atención a la degradación física (arrastre) y a las perturbaciones biológicas; ii) acuicultura marina, con especial atención a la degradación física y a la liberación de nutrientes y residuos peligrosos.
- Actividades basadas en infraestructura y soluciones físicas: i) energía en alta mar, con especial atención a la degradación física y las sustancias peligrosas; ii) extracción de arena y minerales, con especial atención a la degradación física y las sustancias peligrosas; iii) cables y conductos marinos, con especial atención a la degradación física y la perturbación biológica.
- Actividades basadas en buques: i) el turismo y las actividades recreativas en el mar (incluidos la
  navegación a vela y los cruceros), con especial atención a la abrasión física y las molestias a la fauna;
  ii) el transporte marítimo, con especial atención a la contaminación acústica, los residuos y las
  sustancias peligrosas, las molestias y los efectos directos (colisiones) sobre la fauna y las
  perturbaciones biológicas (introducción de especies no autóctonas).

# Cuadro 3 - Ejemplo de subcategorías de la categoría principal "Preservar el patrimonio natural y cultural y hacer frente a los riesgos"

Las cuestiones relativas al estado y al impacto (relacionadas con el medio ambiente natural y el patrimonio cultural) consideradas en las disposiciones del Protocolo de GIZC pueden clasificarse de la siguiente manera:

- Preservación de la biodiversidad.
- Preservación de los ecosistemas vulnerables; el Protocolo de GIZC menciona los siguientes ecosistemas costeros y marinos específicos: bosques y zonas boscosas de la costa, dunas, humedales y estuarios, especies y hábitats marinos e islas.
- Preservación del patrimonio cultural, en particular el patrimonio arqueológico e histórico, incluido el patrimonio cultural subacuático.
- Preservación de los paisajes costeros.
- Mejorar el conocimiento de los ecosistemas, incluyendo: inventarios, mecanismos de seguimiento y observación, y redes.
- Abordar el riesgo, en particular la erosión costera.

Las recomendaciones operativas pueden ser de distinta naturaleza y se espera que se centren en los **aspectos de evaluación y gestión**. Dado que los aspectos relativos a **la gobernanza** constituyen el núcleo del Protocolo de GIZC y del documento del CRF, cada una de estas recomendaciones operativas debería considerarse también desde el punto de vista de la gobernanza para su correcta aplicación.

Una vez identificadas, las recomendaciones operativas pueden organizarse en la plantilla común propuesta en la Tabla 4. La plantilla debería adaptarse a diferentes escalas, teniendo en cuenta las lecciones extrapoladas de la aplicación nacional, a fin de seguir desarrollando las recomendaciones operativas a i) nivel nacional y subnacional, con una perspectiva temporal a corto plazo, y ii) nivel regional y subregional, con una perspectiva temporal a largo y mediano plazo.

La plantilla está organizada de la siguiente manera:

- La primera columna identifica la interacción prioritaria (o grupo de interacciones) para la que se elaboran las recomendaciones operativas.
- La segunda columna contiene las recomendaciones operativas.
- La tercera columna permite proponer indicadores de progreso para el seguimiento de la aplicación de cada una de las recomendaciones operativas.
- Las columnas cuarta y quinta se utilizan para indicar a qué objetivo principal del CRF para la GIZC se refiere la recomendación propuesta: se puede seleccionar uno de los dos o incluso ambos.
- Las columnas de la sexta a la novena se utilizan para indicar a qué grupos de objetivos ecológicos contribuye la recomendación propuesta en cuanto al logro del buen estado medioambiental.
- La décima columna puede utilizarse para especificar los aspectos cubiertos por las recomendaciones operativas identificadas: evaluación (A), gestión (M) o gobernanza (GO).

La plantilla propuesta debería finalizarse sobre la base de los resultados de su aplicación. Como se menciona en la introducción de esta guía metodológica, la plantilla podría formar parte de una plataforma de TI establecida como herramienta operativa para apoyar la aplicación de todo el proceso, lo que simplificará su compilación y uso operativo.

Como se menciona expresamente en el documento principal del CRF sobre la GIZC, es bien sabido y comúnmente reconocido que la coordinación e integración (a través de los niveles verticales de gobierno y horizontalmente entre los diferentes sectores), así como la participación de las partes interesadas, son componentes esenciales del proceso de GIZC. La aplicación de todas las fases de esta orientación metodológica, y en particular de la fase C, requiere, por lo tanto, la creación o el uso de mecanismos ya establecidos que permitan la participación de las partes interesadas y la mejora de la integración y la coordinación de las políticas, las estrategias, los planes y las prácticas. Esto permitirá la cogeneración de las recomendaciones operativas y mejorará su apropiación, lo que es esencial para su aplicación.

El enfoque por etapas de las tres fases se muestra en la figura 3.

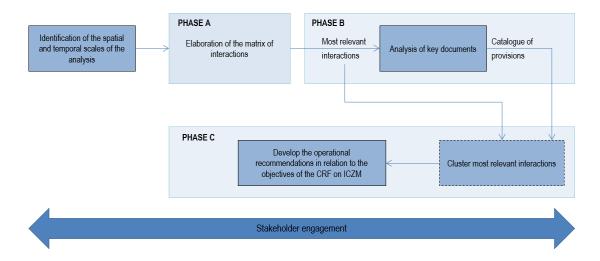


Figura 3: Proceso gradual para la elaboración de las recomendaciones operativas

Tabla 4: Plantilla para la identificación de las recomendaciones operativas



## PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE PLAN DE ACCIÓN PARA EL MEDITERRÁNEO

			Objetivo del CRF para la GIZC		Grupos de objetivos ecológicos				
Interacciones prioritarias (o grupo de interacciones)	Recomendaciones operativas	Indicadores de progreso	Desarrollo sostenible e integridad de la zona costera	Abordar los peligros y desastres naturales	Biodiversidad	Pesca	Costa e Hidrografía	Contaminación y Basura	Naturaleza de la recomendación

Tabla 5: Análisis de los principales documentos de la Tabla 1 para las interacciones entre las cuestiones de la GIZC y los OE (Figura 2).

Interacciones relacionadas con las actividades en juego (presión)

Interaccion	es identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
Zona costera Agr Tierra	Agricultura	Art. 9, co. 1 y 2, let. a Art. 5, co. 1, let. c (uso del agua) y Art. 6 Art. 8	2. Protocolo LBS	Artículos 5, 7 y 15: las Partes elaborarán <b>planes de acción, programas y medidas</b> para reducir la contaminación procedente de fuentes terrestres, dando prioridad a las sustancias tóxicas, persistentes y susceptibles de bioacumulación. Artículo 6: descarga de fuente puntual estrictamente sujeta a autorización y reglamentación. La <b>agricultura y la ganadería</b> (anexo I) son sectores de actividad que deben tenerse en cuenta a este respecto.
	Artículos 17 y 18; 14, 19 y 27	8. SAP-MED	Capítulo 5: <b>objetivos y actividades propuestos</b> a nivel regional y nacional para la prevención, reducción y eliminación de la contaminación, que se aplicarán a través de los planes de acción nacionales (capítulo 10). En la sección 5.2.5 se establecen acciones y objetivos específicos para la <b>agricultura</b> y la acuicultura (intensivas) en relación con la <b>carga de nutrientes</b> .	
			12. Plan de acción sobre CPS	Objetivos operativos y acciones 1 - centrados también en la agricultura, por ejemplo: adoptar <b>buenas prácticas agrícolas</b> (1.1), <b>enfoque basado en el ciclo de vida</b> en el procesamiento de los alimentos y la pesca (1.1), <b>financiación ecológica para la agricultura sostenible</b> (1.2), <b>campañas</b> de información y educación (1.3), etc.
			15. Plan regional sobre los desechos marinos	Artículo 17 - Las principales <b>partes interesadas en la agricultura</b> participarán en la ejecución del plan regional y las acciones relacionadas.
			alimentario; sobre la elimina tetrabromodifenilo y el éter endosulfano; Plan regional s sulfonilo perfluorooctano; F clordecona, hexabromobifen 29. Plan regional sobre la el	educción de los insumos de mercurio; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 en el sector ación progresiva del éter de hexabromodifenilo, el éter de hetabromodifenilo, el éter de de pentabromodifenilo; Plan regional sobre la eliminación progresiva del lindano y el sobre la eliminación gradual del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de Plan regional sobre la eliminación del alfa hexaclorociclohexano, beta hexaclorociclohexano, nilo y pentaclorobenceno.  iminación gradual del DDT; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 de las aguas residuales e la eliminación del aldrín, clordano, dieldrín, endrín, heptacloro, mirex y toxafeno.

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
			5. Protocolo sobre desechos peligrosos	Artículo 8: cooperación regional para un <b>método de producción limpio</b> relativo a los residuos de la producción, formulación y utilización de <b>biocidas y productos fitofarmacéuticos</b> (anexo I) en la agricultura, incluido el tratamiento de tierras (anexo III).
			1. Protocolo ZEP/BD	Incluso en el caso de actividades como la agricultura, se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).
			9. SAP BIO	SAP BIO es el <b>documento de referencia de CRF</b> y el enfoque ecosistémico, que proporciona principios, medidas y acciones prioritarias concretas y coordinadas, metas, objetivos y acciones específicas a nivel nacional, transfronterizo y regional para la <b>conservación de la biodiversidad marina y costera del Mediterráneo</b> , dentro del marco del uso sostenible y a través de la implementación del Protocolo ZEP/BD. <b>Objetivos</b> : mejorar el conocimiento; gestión de las zonas protegidas marinas y costeras; protección de especies y hábitats en peligro de extinción; refuerzo de la legislación y fomento de la capacidad; esfuerzos de recaudación de fondos. Entre otras cosas, respalda acciones concretas y prácticas destinadas a promover políticas, procedimientos y técnicas sectoriales favorables a la bioconservación, en particular en relación con la <b>agricultura.</b>
			7. EMDS 2016-2025	Objetivo (Obj.) 1 (Objetivo de desarrollo sostenible-ODS14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras. Direcciones Estratégicas (DE) complementadas con acciones nacionales y regionales: reforzar la aplicación y el cumplimiento del Sistema de Barcelona y afines; establecer y aplicar mecanismos reguladores, incluida la planificación de los espacios marinos, para prevenir y controlar la explotación insostenible de los recursos de alta mar.  Obj. 2 (ODS 2, 15, 6): promover la gestión de los recursos, la producción de alimentos y la seguridad alimentaria mediante formas sostenibles de desarrollo rural. DE: conservación y uso de variedades vegetales autóctonas o tradicionales y razas de animales domésticos, valoración de los conocimientos y prácticas tradicionales en las decisiones de gestión rural, acceso de los productores locales a los canales y mercados de distribución, incluido el mercado turístico.

]	Interacciones identificadas		Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
					Obj. 4 (ODS 13): abordar el cambio climático como una cuestión prioritaria para el Mediterráneo. DE: aumentar el conocimiento científico, aumentar la sensibilización, desarrollar las capacidades técnicas para hacer frente al cambio climático y garantizar una toma de decisiones informada a todos los niveles, reconociendo y protegiendo los servicios de adaptación al clima y mitigación de los ecosistemas naturales; agilizar la adopción de respuestas climáticas inteligentes y resistentes al clima; aprovechar los mecanismos de financiación sobre el clima existentes y emergentes, incluidos los instrumentos internacionales y nacionales, y aumentar la participación de los sectores privado y financiero; fomentar las reformas institucionales, políticas y jurídicas para la integración efectiva de las respuestas al cambio climático en los marcos de desarrollo nacionales y locales, en particular en el sector energético.  Obj. 5 (ODS 8 9, 12): transición hacia una economía verde y azul. DE: crear empleos verdes y decentes para todos; revisar las definiciones y la medición del desarrollo, el progreso y el bienestar; promover modelos de consumo y producción sostenibles; fomentar la innovación social y respetuosa con el medio ambiente; promover la integración de principios y criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones sobre la inversión pública y privada; garantizar un mercado más ecológico y más inclusivo que integre el verdadero coste medioambiental y social de los productos y servicios para reducir las externalidades sociales y medioambientales.  Objetivo: para 2025, la mayoría de los países mediterráneos se han comprometido con programas de contratación pública ecológicos o sostenibles.
				11. RFCCA	Dirección Estratégica 4.1 (Comprender la vulnerabilidad) - Las prioridades incluyen: la vulnerabilidad y <b>las interacciones de los sectores</b> , incluidos la <b>agricultura</b> y la silvicultura, así como la <b>gestión de los recursos hídricos</b> .
		Artículos 5 y 6 Art. 8 Art. 23, co. 2	2. Protocolo LBS	Artículos 5, 7 y 15: las Partes elaborarán <b>planes de acción, programas y medidas</b> para reducir la contaminación procedente de fuentes terrestres, dando prioridad a las sustancias tóxicas, persistentes y susceptibles de bioacumulación. Artículo 6: descarga de fuente puntual estrictamente sujeta a autorización y reglamentación. La <b>industria</b> (anexo I) es uno de los sectores de actividad que debe tenerse en cuenta a este respecto.	
			Artículos 17 y 18; 14, 19 y 27	8. SAP-MED	Capítulo 5: <b>objetivos y actividades propuestos</b> a nivel regional y nacional para la prevención, reducción y eliminación de la contaminación, que se aplicarán a través de los planes de acción nacionales (capítulo 10). El capítulo 5.2 se centra en la <b>industria</b> : 1) sustancias tóxicas, persistentes y susceptibles de bioacumulación, 2) otros metales pesados, 3) compuestos

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				organohalogenados, 4) sustancias radiactivas, 5) nutrientes y sólidos en suspensión, 6) residuos peligrosos.
			12. Plan de acción sobre CPS	Objetivos operativos y acciones 2 - centrados en la fabricación de bienes, por ejemplo: promover las <b>mejores tecnologías disponibles</b> y las <b>mejores prácticas medioambientales</b> (2.1), en particular en la gestión de residuos, la <b>contabilidad de costes</b> y los instrumentos basados en el mercado (2.2), etc.
			15. Plan regional sobre los desechos marinos	Artículo 17 - Las principales <b>partes interesadas de la industria</b> participarán en la ejecución del plan regional y las acciones relacionadas.
				Artículo 9 Prevención de los desechos marinos - (3g): establecer procedimientos y metodologías de fabricación junto con la <b>industria del plástico</b> para minimizar las características de descomposición de los plásticos y reducir los microplásticos.
			28. Plan regional sobre la reducción de los insumos de mercurio; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 en el sectalimentario; sobre la eliminación progresiva del éter de hexabromodifenilo, el éter de hetabromodifenilo, el éter de tetrabromodifenilo y el éter de pentabromodifenilo; Plan regional sobre la eliminación progresiva del lindano y el endosulfano; Plan regional sobre la eliminación gradual del ácido perfluorocatano sulfónico, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorocatano; Plan regional sobre la eliminación del alfa hexaclorociclohexano, beta hexaclorociclohexano, clordecona, hexabromobifenilo y pentaclorobenceno.	
				iminación gradual del DDT; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 de las aguas residuales e la eliminación del aldrín, clordano, dieldrín, endrín, heptacloro, mirex y toxafeno.
			5. Protocolo sobre desechos peligrosos	Artículo 8: cooperación regional para un <b>método de producción limpio</b> en relación con todos los <b>desechos peligrosos</b> (anexo I), todas las características (anexo II) y todas las operaciones de eliminación enumeradas (anexo III).
			1. Protocolo ZEP/BD	Incluso en el caso de actividades como la industria, se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
			7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras. DE: reforzar la aplicación y el cumplimiento del Sistema de Barcelona y afines; establecer y aplicar mecanismos reguladores, incluida la planificación de los espacios marinos, para prevenir y controlar la explotación insostenible de los recursos de alta mar.  Obj. 5 (ODS 8, 9, 12): transición hacia una economía verde y azul. DE: crear empleos verdes y decentes para todos; revisar las definiciones y la medición del desarrollo, el progreso y el bienestar; promover modelos de consumo y producción sostenibles; fomentar la innovación social y respetuosa con el medio ambiente; promover la integración de principios y criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones sobre la inversión pública y privada; garantizar un mercado más ecológico y más inclusivo que integre el verdadero coste medioambiental y social de los productos y servicios para reducir las externalidades sociales y medioambientales.  Objetivo: para 2025, la mayoría de los países mediterráneos se han comprometido con programas de contratación pública ecológicos o sostenibles.
	Utilización de recursos naturales específicos: minería	iturales Artículos 5 y 6	2. Protocolo LBS	Artículos 5, 7 y 15: las Partes elaborarán <b>planes de acción, programas y medidas</b> para reducir la contaminación procedente de fuentes terrestres, dando prioridad a las sustancias tóxicas, persistentes y susceptibles de bioacumulación. Artículo 6: descarga de fuente puntual estrictamente sujeta a autorización y reglamentación. La <b>minería</b> (anexo I) es uno de los sectores de actividad a tener en cuenta en este sentido.
			12. Plan de acción sobre CPS	Las acciones y objetivos operativos identificados para la buena fabricación (2) y para la vivienda y la construcción (3) se aplican también a la <b>minería</b> , tal como se especifica en la introducción.
			28. Plan regional sobre la reducción de los insumos de mercurio; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 en el sector alimentario; sobre la eliminación progresiva del éter de hexabromodifenilo, el éter de hetabromodifenilo, el éter de tetrabromodifenilo y el éter de pentabromodifenilo; Plan regional sobre la eliminación progresiva del lindano y el endosulfano; Plan regional sobre la eliminación gradual del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano; Plan regional sobre la eliminación del alfa hexaclorociclohexano, beta hexaclorociclohexano, clordecona, hexabromobifenilo y pentaclorobenceno.  29. Plan regional sobre la eliminación gradual del DDT; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 de las aguas residuales urbanas; Plan regional sobre la eliminación del aldrín, clordano, dieldrín, endrín, heptacloro, mirex y toxafeno.	

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
			5. Protocolo sobre desechos peligrosos	Artículo 8: cooperación regional para un método de producción limpio relativo a los residuos procedentes de <b>operaciones de eliminación de residuos industriales</b> (anexo I), tóxicos y ecotóxicos (anexo II) y su depósito en el suelo o en su superficie (anexo III).
			1. Protocolo ZEP/BD	Incluso en lo que respecta a actividades tales como la utilización de recursos naturales específicos, en particular la minería, se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural. (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).
			7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras. DE: reforzar la aplicación y el cumplimiento del Sistema de Barcelona y afines; establecer y aplicar mecanismos reguladores, incluida la planificación de los espacios marinos, para prevenir y controlar la explotación insostenible de los recursos de alta mar.  Obj. 5 (ODS 8, 9, 12): transición hacia una economía verde y azul. DE: crear empleos verdes y decentes para todos; revisar las definiciones y la medición del desarrollo, el progreso y el bienestar; promover modelos de consumo y producción sostenibles; fomentar la innovación social y respetuosa con el medio ambiente; promover la integración de principios y criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones sobre la inversión pública y privada; garantizar un mercado más ecológico y más inclusivo que integre el verdadero coste medioambiental y social de los productos y servicios para reducir las externalidades sociales y medioambientales.  Objetivo: para 2025, la mayoría de los países mediterráneos se han comprometido con programas de contratación pública ecológicos o sostenibles.
	Expansión urbana	Artículos 5 y 6 Art. 8 Art. 23, co. 2	8. SAP-MED	Capítulo 5: <b>objetivos y actividades propuestos</b> a nivel regional y nacional para la prevención, reducción y eliminación de la contaminación, que se aplicarán a través de los planes de acción nacionales (capítulo 10). El capítulo 5.1 se centra en el <b>medio ambiente urbano</b> : (1) aguas residuales municipales, (2) residuos sólidos urbanos, (3) contaminación del aire.

Interaccio	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas	
		Artículos 17 y 18; 14, 19 y 27	12. Plan de acción sobre CPS	Objetivos operativos y acciones 4 - centrados en la vivienda y la construcción, por ejemplo: <b>desarrollo urbano costero sostenible y construcción ecológica</b> para el uso eficiente de los recursos y la protección de los ecosistemas (4.2).	
			15. Plan regional sobre los desechos marinos	Artículo 9 Prevención de los desechos marinos - (1): basar la gestión de los desechos sólidos urbanos en la reducción en origen, (4) establecer sistemas de alcantarillado urbano, plantas de tratamiento de aguas residuales y sistemas de gestión de desechos para evitar la escorrentía y las entradas de desechos en los ríos.	
			28. Plan regional sobre la reducción de los insumos de mercurio; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 en el sector alimentario; sobre la eliminación progresiva del éter de hexabromodifenilo, el éter de hetabromodifenilo, el éter de tetrabromodifenilo y el éter de pentabromodifenilo; Plan regional sobre la eliminación progresiva del lindano y el endosulfano; Plan regional sobre la eliminación gradual del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de sulfonilo perfluorooctano; Plan regional sobre la eliminación del alfa hexaclorociclohexano, beta hexaclorociclohexano, clordecona, hexabromobifenilo y pentaclorobenceno.		
			29. Plan regional sobre la eliminación gradual del DDT; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 de las aguas residuales urbanas; Plan regional sobre la eliminación del aldrín, clordano, dieldrín, endrín, heptacloro, mirex y toxafeno.		
			5. Protocolo sobre desechos peligrosos	Artículo 8: cooperación regional para un método de producción limpio relativo a los <b>residuos domésticos</b> (anexo I), las sustancias infecciosas y ecotóxicas (anexo II), el embalse superficial y la liberación en masa de agua y en los mares y océanos (anexo III).	
		7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras. DE: reforzar la aplicación y el cumplimiento del Sistema de Barcelona y afines; establecer y aplicar mecanismos reguladores, incluida la planificación de los espacios marinos, para prevenir y controlar la explotación insostenible de los recursos de alta mar.  Obj. 3 (ODS 11, 7): planificación y gestión de ciudades mediterráneas sostenibles. DE: aplicar		
				procesos de planificación espacial holísticos e integrados; fomentar la urbanización inclusiva; aumentar la resiliencia urbana a fin de reducir la vulnerabilidad a los riesgos de peligros naturales y provocados por el hombre; promover la protección y rehabilitación de las zonas urbanas históricas; la gestión sostenible de los desechos; las pautas espaciales urbanas y las	
				opciones tecnológicas que reducen la demanda de transporte y estimulan la movilidad sostenible; los edificios ecológicos que reducen la huella ecológica del entorno construido. <b>Objetivo:</b> para 2030, mejorar la urbanización inclusiva y sostenible, así como la capacidad de planificación y gestión participativa, integrada y sostenible de los asentamientos humanos en	

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				todos los países, y reducir sustancialmente la generación de desechos mediante la prevención, la reducción, el reciclaje y la reutilización.  Obj. 4 (ODS 13): abordar el cambio climático como una cuestión prioritaria para el Mediterráneo. DE: aumentar el conocimiento científico, aumentar la sensibilización, desarrollar las capacidades técnicas para hacer frente al cambio climático y garantizar una toma de decisiones informada a todos los niveles, reconociendo y protegiendo los servicios de adaptación al clima y mitigación de los ecosistemas naturales; agilizar la adopción de respuestas climáticas inteligentes y resistentes al clima; aprovechar los mecanismos de financiación sobre el clima existentes y emergentes, incluidos los instrumentos internacionales y nacionales, y aumentar la participación de los sectores privado y financiero; fomentar las reformas institucionales, políticas y jurídicas para la integración efectiva de las respuestas al cambio climático en los marcos de desarrollo nacionales y locales, en particular en el sector energético.  Obj. 6 (ODS 16, 17): mejorar la gobernanza en apoyo del desarrollo sostenible. DE: mejorar el diálogo y la cooperación internacionales, en particular sobre la preparación para situaciones de emergencia; y las capacidades regionales para la gestión de la información; promover la participación de los interesados para garantizar procesos inclusivos e integridad en la adopción de decisiones; la aplicación y el cumplimiento de las obligaciones y los acuerdos sobre medio ambiente, en particular mediante la coherencia de las políticas basadas en la coordinación interministerial, la educación y la investigación. Objetivo: para 2025, dos tercios de los países mediterráneos se han adherido al Convenio de Aarhus.
			11. RFCCA	Dirección Estratégica 1.2 (Promoción de marcos institucionales y de políticas adecuados) - Las prioridades incluyen: la evaluación de riesgos e impactos en relación con el cambio climático antes de <b>realizar inversiones importantes en infraestructura</b> en zonas costeras y marinas. Dirección Estratégica 1.5 (Integración de la adaptación al cambio climático en los planes locales para la protección y gestión de zonas de especial interés), incluidas las <b>megaciudades costeras</b> Dirección Estratégica 4.1 (Comprender la vulnerabilidad) - Las prioridades incluyen: vulnerabilidad e <b>interacciones de los sectores</b> , incluida la <b>urbanización</b> .
Interfaz tierra-mar	Infraestructuras: puertos, defensa costera y otras infraestructuras costeras	Art. 9, co. 1 y 2, let. f Artículos 5 y 6 Art. 8 Art. 23, co. 2	2. Protocolo LBS	Artículos 5, 7 y 15: las Partes elaborarán <b>planes de acción, programas y medidas</b> para reducir la contaminación procedente de fuentes terrestres, dando prioridad a las sustancias tóxicas, persistentes y susceptibles de bioacumulación. Artículo 6: descarga de fuente puntual estrictamente sujeta a autorización y reglamentación. La <b>explotación portuaria</b> (anexo I) es uno de los sectores de actividad que hay que tener en cuenta a este respecto.

Interaccion	es identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
		Artículos 17 y 18; 14, 19 y 27	8. SAP-MED	Los puertos <b>no se mencionan expresamente</b> en el SAP-MED cuando se definen los objetivos y las actividades propuestas. Sin embargo, los puertos pueden asimilarse a la industria (capítulo 5.2). También se mencionan entre los <b>puntos calientes</b> (capítulo 11).
			15. Plan regional sobre los desechos marinos	Artículo 17 - Las principales <b>partes interesadas del sector marítimo</b> participarán en la aplicación del plan regional y las acciones relacionadas.
				Artículo 9 Prevención de los desechos marinos - (5): aplicar medios para cobrar el <b>coste de la utilización de las instalaciones receptoras portuarias</b> y aplicar un <b>sistema de tasas no especiales</b> .
			5. Protocolo sobre desechos peligrosos	El artículo 6 se refiere al movimiento transfronterizo y a los procedimientos de notificación, mientras que el artículo 8 fomenta la cooperación regional para un método de producción limpio y el artículo 9 condena el tráfico ilegal. Aquí están potencialmente afectados todos los residuos peligrosos, incluidos los hidrocarburos (anexo I), con características peligrosas variadas (anexo II), y todas las operaciones enumeradas en relación con la recuperación de recursos, el reciclaje, la regeneración, la reutilización directa o los usos alternativos.
			3. Protocolo de Prevención y Emergencia	Las instalaciones portuarias receptoras (artículo 14) se ocupan de satisfacer las necesidades de los buques: deben ser adecuadas y deben funcionar eficazmente para limitar el impacto de las descargas en el medio ambiente marino.
			10. Estrategia sobre la contaminación provocada por los buques	En la sección 4, varios <b>objetivos específicos</b> (n.º 4, 5, 6) están directamente relacionados con <b>los puertos</b> , incluido el memorando de entendimiento sobre el control por el Estado rector del puerto (4), la provisión de instalaciones de recepción en los puertos (5) y la entrega de desechos generados por los buques (6). Esto implica que cada Parte Contratante mantiene su mandato al REMPEC (4), permitiendo el uso de instalaciones y recepciones adecuadas a un precio razonable para la recogida de basura, residuos oleosos, NLS, aguas residuales, sustancias que perjudican la capa de ozono y residuos de depuración de gases de escape, agua de lastre y sedimentos (5), y estableciendo un sistema de notificación al siguiente puerto de escala de un buque de la situación de las sustancias que almacena a bordo (6).
			14. Estrategia sobre el agua de lastre	En el anexo I se mencionan dos importantes "puntos de acción" relacionados con los puertos: 1) establecer un sistema sólido de control por el Estado rector del puerto y de vigilancia y cumplimiento de la normativa (CME) en la región mediterránea, y 2) establecer un sistema de estudio, vigilancia biológica y evaluación de riesgos para los puertos mediterráneos bajo la orientación del REMPEC.

Interaccio	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
			1. Protocolo ZEP/BD	Incluso en lo que respecta a las infraestructuras y las actividades relacionadas, se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).
			7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras.  Obj. 3 (ODS 11, 7): planificación y gestión de ciudades mediterráneas sostenibles. DE: aplicar procesos de planificación espacial holísticos e integrados; fomentar la urbanización inclusiva; aumentar la resiliencia urbana a fin de reducir la vulnerabilidad a los riesgos de peligros naturales y provocados por el hombre; promover la protección y rehabilitación de las zonas urbanas históricas; la gestión sostenible de los desechos; las pautas espaciales urbanas y las opciones tecnológicas que reducen la demanda de transporte y estimulan la movilidad sostenible; los edificios ecológicos que reducen la huella ecológica del entorno construido.  Objetivo: para 2030, mejorar la urbanización inclusiva y sostenible, así como la capacidad de planificación y gestión participativa, integrada y sostenible de los asentamientos humanos en todos los países, y reducir sustancialmente la generación de desechos mediante la prevención, la reducción, el reciclaje y la reutilización.  Obj. 4 (ODS 13): abordar el cambio climático como una cuestión prioritaria para el Mediterráneo. DE: aumentar el conocimiento científico, aumentar la sensibilización, desarrollar las capacidades técnicas para hacer frente al cambio climático y garantizar una toma de decisiones informada a todos los niveles, reconociendo y protegiendo los servicios de adaptación al clima y mitigación de los ecosistemas naturales; agilizar la adopción de respuestas
				climáticas inteligentes y resistentes al clima; aprovechar los mecanismos de financiación sobre el clima existentes y emergentes, incluidos los instrumentos internacionales y nacionales, y aumentar la participación de los sectores privado y financiero; fomentar las reformas institucionales, políticas y jurídicas para la integración efectiva de las respuestas al cambio climático en los marcos de desarrollo nacionales y locales, en particular en el sector energético.  Obj. 5 (ODS 8, 9, 12): transición hacia una economía verde y azul. DE: crear empleos verdes y decentes para todos; revisar las definiciones y la medición del desarrollo, el progreso y el

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				bienestar; promover modelos de consumo y producción sostenibles; fomentar la innovación social y respetuosa con el medio ambiente; promover la integración de principios y criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones sobre la inversión pública y privada; garantizar un mercado más ecológico y más inclusivo que integre el verdadero coste medioambiental y social de los productos y servicios para reducir las externalidades sociales y medioambientales.  Objetivo: para 2025, la mayoría de los países mediterráneos se han comprometido con programas de contratación pública ecológicos o sostenibles.
			11. RFCCA	Dirección Estratégica 1.2 (Promoción de marcos institucionales y de políticas adecuados) - Las prioridades incluyen: Enfoque integrado para la reducción de las amenazas no relacionadas con el clima que socavan la capacidad de las comunidades y los ecosistemas para adaptarse al cambio climático, incluida la construcción de presas.  Dirección Estratégica 1.2 (Promoción de marcos institucionales y de políticas adecuados) - Las prioridades incluyen: la evaluación de riesgos e impactos en relación con el cambio climático antes de realizar inversiones importantes en infraestructura en zonas costeras y marinas.  Dirección Estratégica 3.1 - Las prioridades incluyen: evitar las acciones inadaptadas y las infraestructuras "físicas" ineficientes para poder implementar medidas sin lamentaciones a fin de mejorar la resistencia climática.  Dirección Estratégica 4.1 (Comprender la vulnerabilidad) - Las prioridades incluyen: la vulnerabilidad y las interacciones de los sectores, incluidas la infraestructura y el transporte
	Infraestructuras energéticas a lo largo de la costa	Art. 9, co. 1 y 2, let. f Artículos 5 y 6 Art. 8 Art. 23, co. 2 Artículos 17 y 18; 14, 19 y 27	2. Protocolo LBS	Artículos 5, 7 y 15: las Partes elaborarán <b>planes de acción, programas y medidas</b> para reducir la contaminación procedente de fuentes terrestres, dando prioridad a las sustancias tóxicas, persistentes y susceptibles de bioacumulación. Artículo 6: descarga de fuente puntual estrictamente sujeta a autorización y reglamentación. La <b>producción de energía</b> (anexo I) es uno de los sectores de actividad que debe tenerse en cuenta a este respecto.
			8. SAP-MED	La <b>producción de energía se considera dentro del sector industrial</b> , para el cual en el capítulo 5.2 se definen objetivos y actividades propuestas a nivel regional y nacional para la prevención, reducción y eliminación de la contaminación (ver Industria), que se implementarán a través de planes de acción nacionales (capítulo 10).
				educción de los insumos de mercurio; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 en el sector ación progresiva del éter de hexabromodifenilo, el éter de hetabromodifenilo, el éter de

Interaccione	s identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
			endosulfano; Plan regional s sulfonilo perfluorooctano; P clordecona, hexabromobifer 29. Plan regional sobre la el	de pentabromodifenilo; Plan regional sobre la eliminación progresiva del lindano y el sobre la eliminación gradual del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de Plan regional sobre la eliminación del alfa hexaclorociclohexano, beta hexaclorociclohexano, nilo y pentaclorobenceno.  iminación gradual del DDT; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 de las aguas residuales el a eliminación del aldrín, clordano, dieldrín, endrín, heptacloro, mirex y toxafeno.  Incluso en lo que respecta a las infraestructuras energéticas y las actividades relacionadas, se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o
				en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).
			7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras.  Obj. 5 (ODS 8, 9, 12): transición hacia una economía verde y azul. DE: crear empleos verdes y decentes para todos; revisar las definiciones y la medición del desarrollo, el progreso y el bienestar; promover modelos de consumo y producción sostenibles; fomentar la innovación social y respetuosa con el medio ambiente; promover la integración de principios y criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones sobre la inversión pública y privada; garantizar un mercado más ecológico y más inclusivo que integre el verdadero coste medioambiental y social de los productos y servicios para reducir las externalidades sociales y medioambientales.  Objetivo: para 2025, la mayoría de los países mediterráneos se han comprometido con programas de contratación pública ecológicos o sostenibles.
			11. RFCCA	Dirección Estratégica 1.2 (Promoción de marcos institucionales y de políticas adecuados) - Las prioridades incluyen: la evaluación de riesgos e impactos en relación con el cambio climático antes de <b>realizar inversiones importantes en infraestructura</b> en zonas costeras y marinas. Dirección Estratégica 3.1 - Las prioridades incluyen: evitar las acciones inadaptadas y las <b>infraestructuras "físicas" ineficientes</b> para poder implementar medidas sin lamentaciones a fin de mejorar la resistencia climática.

Interacciones identificadas		Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				Dirección Estratégica 4.1 (Comprender la vulnerabilidad) - Las prioridades incluyen: la vulnerabilidad e <b>interacciones de los sectores</b> , incluida la <b>energía</b> .
	Turismo, actividades deportivas y recreativas: actividades a lo largo de la costa	Art. 9, co. 1 y 2, let. d Artículos 5 y 6 Art. 8 Art. 23, co. 2 Artículos 17 y 18; 14, 19 y 27	2. Protocolo LBS	Artículos 5, 7 y 15: las Partes elaborarán <b>planes de acción, programas y medidas</b> para reducir la contaminación procedente de fuentes terrestres, dando prioridad a las sustancias tóxicas, persistentes y susceptibles de bioacumulación. Artículo 6: descarga de fuente puntual estrictamente sujeta a autorización y reglamentación. El <b>turismo</b> (anexo I) es uno de los sectores de actividad a tener en cuenta en este sentido.
			8. SAP-MED	En la región mediterránea, la <b>contaminación relacionada con el contexto urbano se ve exacerbada por el turismo</b> . Este sector se analiza en el capítulo 5, en el que se identifican los objetivos y las actividades propuestas a nivel regional y nacional para la prevención, reducción y eliminación de la contaminación (véase la expansión urbana), que se aplicarán a través de planes de acción nacionales (capítulo 10).
			12. Plan de acción sobre CPS	Objetivos operativos y acciones 3 - centrados en el turismo, por ejemplo: <b>turismo sostenible</b> y red de destinos sostenibles (3.1), <b>diversificación</b> (3.1), <b>ecotasas y ecocuotas</b> (3.2), evaluación de la capacidad de acogida del turismo (3.2), etc.
			15. Plan regional sobre los desechos marinos	Artículo 17 - Las principales <b>partes interesadas del sector turístico</b> participarán en la aplicación del plan regional y las acciones relacionadas.
			10. Estrategia sobre la contaminación provocada por los buques	En la sección 4, un objetivo específico (n.º 9) está relacionado con la reducción de la <b>contaminación generada por las actividades de las embarcaciones de recreo</b> , en particular (alta prioridad) la aplicación de las directrices relativas a las actividades de las embarcaciones de recreo y la protección del medio ambiente marino junto con las disposiciones pertinentes del Convenio MARPOL y el Plan regional de gestión de los desechos marinos.
			1. Protocolo ZEP/BD	Incluso en el caso de actividades como el turismo, los deportes, etc., se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).

Interacciones identificadas		Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
			9. SAP BIO	SAP BIO es el <b>documento de referencia de CRF</b> y el enfoque ecosistémico, que proporciona principios, medidas y acciones prioritarias concretas y coordinadas, metas, objetivos y acciones específicas a nivel nacional, transfronterizo y regional para la <b>conservación de la biodiversidad marina y costera del Mediterráneo</b> , dentro del marco del uso sostenible y a través de la implementación del Protocolo ZEP/BD. <b>Objetivos</b> : mejorar el conocimiento; gestión de las zonas protegidas marinas y costeras; protección de especies y hábitats en peligro de extinción; refuerzo de la legislación y fomento de la capacidad; esfuerzos de recaudación de fondos. Entre otras cosas, respalda acciones concretas y prácticas destinadas a promover políticas, procedimientos y técnicas sectoriales favorables a la bioconservación, en particular en relación con el <b>turismo.</b>
			16. Hoja de ruta de las AMP	La hoja de ruta incluye acciones recomendadas totalmente en línea con el proceso del enfoque ecosistémico, con los siguientes objetivos principales (O):  O.3: promover la distribución de los beneficios medioambientales y socioeconómicos de las AMP mediterráneas y la integración de estas en el contexto más amplio de la utilización sostenible del medio ambiente marino y la aplicación de los enfoques ecosistémicos y de planificación de los espacios marinos.  Acciones sugeridas: promover políticas y mecanismos intersectoriales para integrar las estrategias y políticas nacionales de las AMP con otros sectores de la actividad humana, en particular, la pesca y el turismo, mediante el desarrollo de marcos de gobernanza adecuados,
				incluidos los acuerdos jurídicos e institucionales relacionados. Estos podrían incluir, entre otros, coordinación intersectorial, legislación sobre la planificación de los espacios marinos, grupos de apoyo de los sectores empresariales para la gestión de las zonas marinas protegidas e instrumentos jurídicos para las asociaciones entre el sector público y el privado.
			7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras. DE: reforzar la aplicación y el cumplimiento del Sistema de Barcelona y afines; establecer y aplicar mecanismos reguladores, incluida la planificación de los espacios marinos, para prevenir y controlar la explotación insostenible de los recursos de alta mar.
				Obj. 2 (ODS 2, 15, 6): promover la gestión de los recursos, la producción de alimentos y la seguridad alimentaria mediante formas sostenibles de desarrollo rural. <b>DE</b> : acceso de los productores locales a los canales y mercados de distribución, incluido el mercado turístico.  Obj. 4 (ODS 13): abordar el cambio climático como una cuestión prioritaria para el Mediterráneo. <b>DE</b> : aumentar el conocimiento científico, aumentar la sensibilización, desarrollar

Interacciones identificadas		Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				las capacidades técnicas para hacer frente al cambio climático y garantizar una toma de decisiones informada a todos los niveles, reconociendo y protegiendo los servicios de adaptación al clima y mitigación de los ecosistemas naturales; agilizar la adopción de respuestas climáticas inteligentes y resistentes al clima; aprovechar los mecanismos de financiación sobre el clima existentes y emergentes, incluidos los instrumentos internacionales y nacionales, y aumentar la participación de los sectores privado y financiero; fomentar las reformas institucionales, políticas y jurídicas para la integración efectiva de las respuestas al cambio climático en los marcos de desarrollo nacionales y locales, en particular en el sector energético.  Obj. 5 (ODS 8, 9, 12): transición hacia una economía verde y azul. DE: crear empleos verdes y decentes para todos; revisar las definiciones y la medición del desarrollo, el progreso y el bienestar; promover modelos de consumo y producción sostenibles; fomentar la innovación social y respetuosa con el medio ambiente; promover la integración de principios y criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones sobre la inversión pública y privada; garantizar un mercado más ecológico y más inclusivo que integre el verdadero coste medioambiental y social de los productos y servicios para reducir las externalidades sociales y medioambientales.  Objetivo: para 2025, la mayoría de los países mediterráneos se han comprometido con programas de contratación pública ecológicos o sostenibles.
			11. RFCCA	Dirección Estratégica 4.1 (Comprender la vulnerabilidad) - Las prioridades incluyen: la vulnerabilidad e <b>interacciones de los sectores</b> , incluido <b>el turismo</b> .
	Utilización de recursos naturales específicos: plantas desalinizadoras	Art. 9, co. 1 y 2, let. e Artículos 5 y 6 Art. 8 Art. 23, co. 2 Artículos 17 y 18; 14, 19 y 27	1. Protocolo ZEP/BD	Incluso en lo que respecta a la utilización de recursos naturales específicos y las actividades relacionadas, se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).
			7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras.  Obj. 5 (ODS 8, 9, 12): transición hacia una economía verde y azul. DE: crear empleos verdes y decentes para todos; revisar las definiciones y la medición del desarrollo, el progreso y el bienestar; promover modelos de consumo y producción sostenibles; fomentar la innovación social y respetuosa con el medio ambiente; promover la integración de principios y criterios de

Interaccion	es identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				sostenibilidad en la toma de decisiones sobre la inversión pública y privada; garantizar un mercado más ecológico y más inclusivo que integre el verdadero coste medioambiental y social de los productos y servicios para reducir las externalidades sociales y medioambientales. <b>Objetivo:</b> para 2025, la mayoría de los países mediterráneos se han comprometido con programas de contratación pública ecológicos o sostenibles.
Zona costera Mar	Pesca	Art. 9, co. 1 y 2, let. b) Artículos 5 y 6 Art. 8, co. 1 Artículos 17 y 18; 14,	12. Plan de acción sobre CPS	Objetivos operativos y acciones 1 - centrados también en la pesca, por ejemplo: <b>adoptar prácticas pesqueras sostenibles</b> (1.1), <b>enfoque basado en el ciclo de vida</b> en el procesamiento de los alimentos y la pesca (1.1), <b>financiación ecológica</b> para la pesca sostenible (1.2), <b>campañas</b> de información y educación (1.3).
		Articulos 17 y 18, 14, 19 y 29, 27 y 28	15. Plan regional sobre los desechos marinos	Artículo 17 - Las <b>principales partes interesadas del sector pesquero</b> participarán en la ejecución del plan regional y las acciones relacionadas.  Artículo 9 Prevención de los desechos marinos - (3e): establecimiento de un sistema de depósito, devolución y restauración de <b>cajas de poliestireno</b> expandible; (6) aplicación de la práctica de la <b>pesca de desechos</b> ; (7) aplicación de los conceptos de " <b>marcado de los aparejos</b> para indicar la propiedad" y " <b>neutralidad medioambiental</b> en las redes de degradación y trampas".
			6. Protocolo de Vertidos o Dumping	Artículo 4: se prohíbe el vertido de desechos y otras materias desde buques y aeronaves, con excepción de los que figuran en el artículo 4.2, que también incluyen los <b>desechos de pescado y materiales orgánicos</b> resultantes del procesamiento de peces y de otros organismos marinos. Su vertido requiere un <b>permiso especial</b> (artículo 5).
			5. Protocolo sobre desechos peligrosos	El artículo 8 fomenta la cooperación regional para un método de producción limpio en relación con los <b>aceites usados/agua</b> , <b>las mezclas de hidrocarburos y agua</b> (anexo I) de naturaleza ecotóxica (anexo II) y <b>las operaciones de eliminación</b> , incluida la liberación en una masa de agua (puerto); liberación en el mar (anexo III).
			13. Plan de Acción para el Protocolo Offshore	Apéndice III Tema indicativo del potencial de investigación y desarrollo: <b>Pesca</b> : Impacto a corto y largo plazo de la industria del petróleo y el gas (O&G) en la pesca mediterránea.
			1. Protocolo ZEP/BD	Incluso en lo que respecta a la pesca y las actividades relacionadas, se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación

I	Interacciones identificadas		Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
					que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la <b>evaluación de impacto ambiental</b> (art. 17).
				9. SAP BIO	SAP BIO es el <b>documento de referencia de CRF</b> y el enfoque ecosistémico, que proporciona principios, medidas y acciones prioritarias concretas y coordinadas, metas, objetivos y acciones específicas a nivel nacional, transfronterizo y regional para la <b>conservación de la biodiversidad marina y costera del Mediterráneo</b> , dentro del marco del uso sostenible y a través de la implementación del Protocolo ZEP/BD. <b>Objetivos</b> : mejorar el conocimiento; gestión de las zonas protegidas marinas y costeras; protección de especies y hábitats en peligro de extinción; refuerzo de la legislación y fomento de la capacidad; esfuerzos de recaudación de fondos. Entre otras cosas, respalda acciones concretas y prácticas destinadas a promover políticas, procedimientos y técnicas sectoriales favorables a la bioconservación, en particular en relación con la <b>pesca.</b>
				16. Hoja de ruta de las AMP	La hoja de ruta incluye acciones recomendadas totalmente en línea con el proceso del enfoque ecosistémico, con los siguientes objetivos principales (O):  O.3: promover la distribución de los beneficios medioambientales y socioeconómicos de las AMP mediterráneas y la integración de estas en el contexto más amplio de la utilización sostenible del medio ambiente marino y la aplicación de los enfoques ecosistémicos y de planificación de los espacios marinos.  Acciones sugeridas: promover políticas y mecanismos intersectoriales para integrar las estrategias y políticas nacionales de las AMP con otros sectores de la actividad humana, en particular, la pesca y el turismo, mediante el desarrollo de marcos de gobernanza adecuados, incluidos los acuerdos jurídicos e institucionales relacionados. Estos podrían incluir, entre otros, coordinación intersectorial, legislación sobre la planificación de los espacios marinos, grupos de apoyo de los sectores empresariales para la gestión de las zonas marinas protegidas e
				25. Plan de acción relativo a	instrumentos jurídicos para las asociaciones entre el sector público y el privado.  a la introducción de especies y a las especies invasoras
				7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras. DE: reforzar la aplicación y el cumplimiento del Sistema de Barcelona y afines; establecer y aplicar mecanismos reguladores, incluida la planificación de los espacios marinos, para prevenir y

Interaccion	es identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				controlar la explotación insostenible de los recursos de alta mar. <b>Objetivo:</b> para 2020, regular eficazmente la captura y poner fin a la sobrepesca, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y las prácticas pesqueras destructivas, así como aplicar planes de ordenación basados en la ciencia, a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, por lo menos a niveles que puedan generar el máximo rendimiento sostenible determinado por sus características biológicas. <b>Obj. 2 (ODS 2, 15, 6):</b> promover la gestión de los recursos, la producción de alimentos y la seguridad alimentaria mediante formas sostenibles de desarrollo rural. <b>DE:</b> conservación y uso de razas autóctonas o tradicionales de animales domésticos, valoración de los conocimientos y prácticas tradicionales en las decisiones de gestión rural, acceso de los productores locales a los canales y mercados de distribución, incluido el mercado turístico. <b>Obj. 4 (ODS 13):</b> abordar el cambio climático como una cuestión prioritaria para el Mediterráneo. <b>DE:</b> aumentar el conocimiento científico, aumentar la sensibilización, desarrollar las capacidades técnicas para hacer frente al cambio climático y garantizar una toma de decisiones informada a todos los niveles, reconociendo y protegiendo los servicios de adaptación al clima y mitigación de los ecosistemas naturales; agilizar la adopción de respuestas climáticas inteligentes y resistentes al clima; aprovechar los mecanismos de financiación sobre el clima existentes y emergentes, incluidos los instrumentos internacionales y nacionales, y aumentar la participación de los sectores privado y financiero; fomentar las reformas institucionales, políticas y jurídicas para la integración efectiva de las respuestas al cambio climático en los marcos de desarrollo nacionales y locales, en particular en el sector energético. <b>Obj. 5 (ODS 8, 9, 12):</b> transición hacia una economía verde y azul. <b>DE:</b> crear empleos verdes y decentes para todos; revisar las definiciones y la medición del desarr
			11. RFCCA	Dirección Estratégica 1.2 (Promoción de marcos institucionales y de políticas adecuados) - Las prioridades incluyen: Enfoque integrado para la reducción de las <b>amenazas no relacionadas</b>

Interaccion	es identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				con el clima que socavan la capacidad de las comunidades y los ecosistemas para adaptarse al cambio climático, incluida la sobrepesca.  Dirección Estratégica 4.1 (Comprender la vulnerabilidad) - Las prioridades incluyen: la vulnerabilidad e interacciones de los sectores, incluida la pesca.
	Acuicultura	Art. 9, co. 1 y 2, let. b) Artículos 5 y 6 Art. 8, co. 1 Art. 23, co. 2	2. Protocolo LBS	Artículos 5, 7 y 15: las Partes elaborarán <b>planes de acción, programas y medidas</b> para reducir la contaminación procedente de fuentes terrestres, dando prioridad a las sustancias tóxicas, persistentes y susceptibles de bioacumulación. Artículo 6: descarga de fuente puntual estrictamente sujeta a autorización y reglamentación. La <b>acuicultura</b> (incluida la maricultura) es un sector de actividad que debe tenerse en cuenta a este respecto.
		Artículos 17 y 18; 14, 19 y 29, 27 y 28	8. SAP-MED	Capítulo 5: <b>Objetivos y actividades propuestos</b> a nivel regional y nacional para la prevención, reducción y eliminación de la contaminación. En la sección 5.2.5 se establecen acciones y objetivos específicos para la agricultura y la acuicultura intensivas (incluida la maricultura) en relación con la <b>carga de nutrientes</b> , que se aplicarán a través de los planes de acción nacionales (capítulo 10).
			12. Plan de acción sobre CPS	Las acciones y objetivos operativos 1 identificados para la pesca se aplican también a la <b>acuicultura</b> , tal como se especifica en la introducción.
			15. Plan regional sobre los desechos marinos	Artículo 17 - Las principales <b>partes interesadas en la acuicultura</b> participarán en la ejecución del plan regional y las acciones relacionadas.  Algunas de las acciones del artículo 9 sobre pesca también son pertinentes para la acuicultura.
			5. Protocolo sobre desechos peligrosos	El artículo 8 fomenta la cooperación regional para un método de producción limpio en relación con los <b>residuos farmacéuticos (antibióticos)</b> (anexo I), de naturaleza ecotóxica (anexo II), liberados en los mares y océanos (anexo III).
			1. Protocolo ZEP/BD	Incluso en lo que respecta a la acuicultura y las actividades relacionadas, se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).

Interacciones identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
		7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras.  Obj. 2 (ODS 2, 15, 6): promover la gestión de los recursos, la producción de alimentos y la seguridad alimentaria mediante formas sostenibles de desarrollo rural. DE: conservación y uso de razas autóctonas o tradicionales de animales domésticos, valoración de los conocimientos y prácticas tradicionales en las decisiones de gestión rural, acceso de los productores locales a los canales y mercados de distribución, incluido el mercado turístico.  Obj. 4 (ODS 13): abordar el cambio climático como una cuestión prioritaria para el Mediterráneo. DE: aumentar el conocimiento científico, aumentar la sensibilización, desarrollar las capacidades técnicas para hacer frente al cambio climático y garantizar una toma de decisiones informada a todos los niveles, reconociendo y protegiendo los servicios de adaptación al clima y mitigación de los ecosistemas naturales; agilizar la adopción de respuestas climáticas inteligentes y resistentes al clima; aprovechar los mecanismos de financiación sobre el clima existentes y emergentes, incluidos los instrumentos internacionales y nacionales, y aumentar la participación de los sectores privado y financiero; fomentar las reformas institucionales, políticas y jurídicas para la integración efectiva de las respuestas al cambio climático en los marcos de desarrollo nacionales y locales, en particular en el sector energético.  Obj. 5 (ODS 8, 9, 12): transición hacia una economía verde y azul. DE: crear empleos verdes y decentes para todos; revisar las definiciones y la medición del desarrollo, el progreso y el bienestar; promover modelos de consumo y producción sostenibles; fomentar la innovación social y respetuosa con el medio ambiente; promover la integración de principios y criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones sobre la inversión pública y privada; garantizar un mercado más ecológico y más inclusivo que integre el verdadero coste medioambientales.  Objetivo: para 2025, la mayoría de los
Actividades turísticas, deportivas y	Art. 9, co. 1 y 2, let. d Artículos 5 y 6 Art. 8	12. Plan de acción sobre CPS	Objetivos operativos y acciones 3 - centrados en el turismo, por ejemplo: <b>turismo sostenible</b> y red de destinos sostenibles (3.1), <b>diversificación</b> (3.1), <b>ecotasas y ecocuotas</b> (3.2), evaluación de la capacidad de acogida del turismo (3.2), etc.
recreativas:	Art. 23, co. 2	15. Plan regional sobre los desechos marinos	Artículo 17 - Las principales <b>partes interesadas del sector turístico</b> participarán en la aplicación del plan regional y las acciones relacionadas.

Interaccion	es identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
	navegación a vela y cruceros	Artículos 17 y 18; 14, 19 y 29, 27 y 28	6. Protocolo de Vertidos o <i>Dumping</i>	Artículo 3: las disposiciones del Protocolo se aplican también a los buques de <b>vela y de crucero</b> . El vertido de residuos y otras materias está prohibido (para más información, véase "Actividades marítimas: transporte marítimo").
		10. Estrategia sobre la contaminación provocada por los buques	En la sección 4, un objetivo específico (n.º 9) está relacionado con la <b>reducción de la contaminación generada por las actividades de las embarcaciones de recreo</b> , en particular (alta prioridad) la aplicación de las directrices relativas a las actividades de las embarcaciones de recreo y la protección del medio ambiente marino junto con las disposiciones pertinentes del Convenio MARPOL y el Plan regional de gestión de los desechos marinos.	
		1. Protocolo ZEP/BD	Incluso en lo que respecta al turismo, los deportes, etc., se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).	
			9. SAP BIO	SAP BIO es el <b>documento de referencia de CRF</b> y el enfoque ecosistémico, que proporciona principios, medidas y acciones prioritarias concretas y coordinadas, metas, objetivos y acciones específicas a nivel nacional, transfronterizo y regional para la <b>conservación de la biodiversidad marina y costera del Mediterráneo</b> , dentro del marco del uso sostenible y a través de la implementación del Protocolo ZEP/BD. <b>Objetivos</b> : mejorar el conocimiento; gestión de las zonas protegidas marinas y costeras; protección de especies y hábitats en peligro de extinción; refuerzo de la legislación y fomento de la capacidad; esfuerzos de recaudación de fondos. Entre otras cosas, respalda acciones concretas y prácticas destinadas a promover políticas, procedimientos y técnicas sectoriales favorables a la bioconservación, en particular en relación con el <b>turismo.</b>
			16. Hoja de ruta de las AMP	La hoja de ruta incluye acciones recomendadas totalmente en línea con el proceso del enfoque ecosistémico, con los siguientes objetivos principales (O):  O.3: promover la distribución de los beneficios medioambientales y socioeconómicos de las AMP mediterráneas y la integración de estas en el contexto más amplio de la utilización

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				sostenible del medio ambiente marino y la aplicación de los enfoques ecosistémicos y de planificación de los espacios marinos.  Acciones sugeridas: promover políticas y mecanismos intersectoriales para integrar las estrategias y políticas nacionales de las AMP con otros sectores de la actividad humana, en particular la pesca y el turismo, mediante el desarrollo de marcos de gobernanza adecuados, incluidos los acuerdos jurídicos e institucionales relacionados. Estos podrían incluir, entre otros, coordinación intersectorial, legislación sobre la planificación de los espacios marinos, grupos de apoyo de los sectores empresariales para la gestión de las zonas marinas protegidas e instrumentos jurídicos para las asociaciones entre el sector público y el privado.
			7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras.  Obj. 4 (ODS 13): abordar el cambio climático como una cuestión prioritaria para el Mediterráneo. DE: aumentar el conocimiento científico, aumentar la sensibilización, desarrollar las capacidades técnicas para hacer frente al cambio climático y garantizar una toma de decisiones informada a todos los niveles, reconociendo y protegiendo los servicios de adaptación al clima y mitigación de los ecosistemas naturales; agilizar la adopción de respuestas climáticas inteligentes y resistentes al clima; aprovechar los mecanismos de financiación sobre el clima existentes y emergentes, incluidos los instrumentos internacionales y nacionales, y aumentar la participación de los sectores privado y financiero; fomentar las reformas institucionales, políticas y jurídicas para la integración efectiva de las respuestas al cambio climático en los marcos de desarrollo nacionales y locales, en particular en el sector energético.  Obj. 5 (ODS 8, 9, 12): transición hacia una economía verde y azul. DE: crear empleos verdes y decentes para todos; revisar las definiciones y la medición del desarrollo, el progreso y el bienestar; promover modelos de consumo y producción sostenibles; fomentar la innovación social y respetuosa con el medio ambiente; promover la integración de principios y criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones sobre la inversión pública y privada; garantizar un mercado más ecológico y más inclusivo que integre el verdadero coste medioambiental y social de los productos y servicios para reducir las externalidades sociales y medioambientales.  Objetivo: para 2025, la mayoría de los países mediterráneos se han comprometido con programas de contratación pública ecológicos o sostenibles.
			11. RCCAF	Dirección Estratégica 4.1 (Comprender la vulnerabilidad) - Las prioridades incluyen: la vulnerabilidad e <b>interacciones de los sectores</b> , incluido <b>el turismo</b> .

Interacciones identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
Actividades marítimas:	Art. 9, co. 1 y 2, let. f, g Artículos 5 y 6	12. Plan de acción sobre CPS	El transporte es uno de los <b>temas transversales</b> (capítulo 2) considerados por el Plan de acción sobre CPS y, por lo tanto, abordados por cada una de las cuatro áreas prioritarias.
transporte marítimo	Art. 8 Art. 23, co. 2 Artículos 17 y 18; 14,	15. Plan regional sobre los desechos marinos	Artículo 17 - Las principales <b>partes interesadas del sector marítimo</b> participarán en la aplicación del plan regional y las acciones relacionadas. Véanse también las acciones relacionadas con los puertos (artículo 9).
	•	6. Protocolo de Vertidos o <i>Dumping</i>	Artículo 4: <b>se prohíbe el vertido de residuos</b> y otras materias desde <b>buques y aeronaves</b> , con excepción de los contemplados en el artículo 4.2 (material dragado, residuos de pescado y materiales orgánicos resultantes del procesamiento del pescado, buques hasta el 31.12.2000, plataformas y otras estructuras artificiales en condiciones específicas). Su vertido requiere un <b>permiso especial</b> (artículo 5).
	desechos peligrosos  I I I I I I I I I I I I I I I I I		Los movimientos transfronterizos y los procedimientos de notificación se describen en el artículo 6, mientras que el artículo 8 fomenta la cooperación regional para un <b>método de producción limpio y la lucha contra el tráfico ilegal</b> (artículo 9), en relación con todos los residuos potencialmente identificados (anexo I), con las características peligrosas enumeradas en el anexo II, principalmente los vertidos en una masa de agua (puerto) y en los mares y océanos (anexo III).
		El artículo 7 fomenta la difusión y el intercambio de información sobre las nuevas formas de evitar la contaminación procedente de los buques, las nuevas medidas de lucha contra la contaminación y los nuevos avances en los programas de seguimiento e investigación, mientras que el artículo 10 establece las medidas operativas: cada una de las Partes realizará las evaluaciones necesarias sobre la naturaleza, el alcance y las posibles consecuencias de los incidentes de contaminación. Por lo que se refiere a las medidas de emergencia (artículo 11), deben tomarse las medidas necesarias para garantizar que los buques que enarbolan su pabellón lleven a bordo un plan de emergencia en caso de contaminación, mientras que los riesgos medioambientales (artículo 15) incluyen la evaluación de los riesgos medioambientales de las rutas reconocidas utilizadas en el tráfico marítimo.	
		contaminación provocada	Dos objetivos específicos (n.º 10 y 11) están directamente relacionados con el transporte marítimo al <b>reducir el riesgo de colisiones</b> mediante el establecimiento de sistemas de organización del tráfico marítimo (10) y la <b>mejora del control del tráfico marítimo</b> (11). Cuando sea necesario, siempre que sea posible, las Partes Contratantes deben proponer a la OMI otros sistemas de organización del tráfico adecuados de conformidad con la legislación

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				internacional y mediante la planificación de los espacios marinos articulada bajo su jurisdicción (10), y deben mejorar continuamente la cooperación técnica entre los centros de STB e intercambiar información sobre los buques utilizando el sistema AIS en la zona común de vigilancia (11).
			14. Estrategia sobre el lastre	En el anexo I hay dos importantes "puntos de acción" relacionados con el transporte marítimo: 1) ratificación por las Partes Contratantes del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (Convenio BWM), y 2) adopción de acuerdos armonizados para el intercambio de agua de lastre en el Mediterráneo con el apoyo del REMPEC.
			1. Protocolo ZEP/BD	Incluso en lo que respecta al transporte marítimo, se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).
			7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras.  Obj. 5 (ODS 8, 9, 12): transición hacia una economía verde y azul. DE: crear empleos verdes y decentes para todos; revisar las definiciones y la medición del desarrollo, el progreso y el bienestar; promover modelos de consumo y producción sostenibles; fomentar la innovación social y respetuosa con el medio ambiente; promover la integración de principios y criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones sobre la inversión pública y privada; garantizar un mercado más ecológico y más inclusivo que integre el verdadero coste medioambiental y social de los productos y servicios para reducir las externalidades sociales y medioambientales.  Objetivo: para 2025, la mayoría de los países mediterráneos se han comprometido con programas de contratación pública ecológicos o sostenibles.
			11. RFCCA	Dirección Estratégica 4.1 (Comprender la vulnerabilidad) - Las prioridades incluyen: la vulnerabilidad e <b>interacciones de los sectores</b> , incluido el <b>transporte</b> .
	Actividades marítimas: energía	Art. 9, co. 1 y 2, let. f, g	2. Protocolo LBS	Artículo 4: el Protocolo también se aplica a los vertidos contaminantes procedentes de <b>estructuras artificiales fijas en alta mar</b> distintas de las utilizadas para la exploración y

Interacciones identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
en alta mar (petróleo y gas, energías renovables)	Artículos 5 y 6 Art. 8 Art. 23, co. 2 Artículos 17 y 18; 14,		explotación de recursos minerales, que deberán tenerse en cuenta en los planes de acción, programas y medidas para la eliminación de la contaminación procedente de fuentes terrestres (artículo 5), dando prioridad a las sustancias tóxicas, persistentes y susceptibles de bioacumulación.
	19 y 29, 27 y 28	15. Plan regional sobre los desechos marinos	Artículo 17 - Las principales <b>partes interesadas del sector marítimo</b> participarán en la aplicación del plan regional y las acciones relacionadas.
		6. Protocolo de Vertidos o Dumping	Artículo 3: las disposiciones del Protocolo también se aplican a las <b>plataformas y otras estructuras artificiales</b> en el mar y a su equipo. El vertido de residuos y otras materias desde buques y aeronaves está prohibido (para más información, véase " <i>Actividades marítimas: transporte marítimo</i> ").
	desechos p	5. Protocolo sobre desechos peligrosos	El artículo 8 estipula la cooperación regional para un método de producción limpio, esencialmente en lo que se refiere a las <b>mezclas de aceites usados/agua, hidrocarburos/agua</b> (anexo I), de naturaleza ecotóxica (anexo II), mediante operaciones de eliminación como la liberación en una masa de agua (puerto) y la liberación en el mar (anexo III).
		4. Protocolo Offshore	Las medidas de contaminación (uso, almacenamiento y vertido de sustancias y materiales nocivos o no nocivos) resultantes de las actividades de exploración o explotación de los recursos se adoptarán utilizando las mejores técnicas disponibles, eficaces desde el punto de vista medioambiental y económicamente apropiadas; se exigirá la retirada de las instalaciones, incluidas las tuberías, abandonadas o en desuso, teniendo en cuenta las directrices y normas existentes (artículos 1, 3, 4, 5 y 6, 20; sección III, artículos 8-14). Se prescribirán sanciones por incumplimiento de las obligaciones (art. 7). Se adoptarán medidas de seguridad en relación con el diseño, la construcción, la colocación, el equipo, el marcado, el funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, y se dispondrá del equipo y los dispositivos adecuados para prevenir y combatir la contaminación accidental y facilitar la pronta respuesta ante una emergencia; los planes de emergencia correspondientes se coordinarán y establecerán de conformidad con las directrices adoptadas por la organización internacional competente y con las disposiciones del anexo VII del Protocolo Offshore
		13. Plan de Acción para el Protocolo Offshore	(artículos 15 y 16, anexo VII).  El Plan de acción tiene por objeto desarrollar, de conformidad con el enfoque ecosistémico y sus indicadores pertinentes, un sistema regional de presentación de informes y seguimiento acordado en común.

Interaccion	es identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				Objetivo específico (OE) 1: ratificar el Protocolo Offshore.
				<b>OE 2</b> : designar a los representantes de las Partes Contratantes para que participen en los órganos rectores regionales.
				<b>OE 3</b> : establecer un programa de cooperación técnica y de fomento de la capacidad para cooperar con miras a formular y ejecutar programas de asistencia a los países en desarrollo.
				<b>OE 4:</b> movilizar recursos para la implementación del Plan de acción.
				<b>OE 5</b> : promover el acceso a la información y la participación pública en la toma de decisiones.
				OE 6: mejorar la transferencia regional de tecnología.
				OE 7: desarrollar y adoptar estándares regionales sobre alta mar. En particular: (a) Desarrollar normas regionales de EIA basadas en las existentes; b) Formulación y aprobación de normas comunes sobre el uso y vertido de sustancias y materiales nocivos o potencialmente nocivos, de conformidad con las normas y convenios internacionales pertinentes que definen, entre otras cosas, los límites y prohibiciones a nivel regional; c) La identificación de las modificaciones necesarias de los anexos I, II y III y la definición de los productos químicos que deben incluirse y los que no deben incluirse en esas normas, así como las condiciones en que debe hacerse; d) Formulación y adopción de normas comunes sobre la eliminación de hidrocarburos y mezclas oleosas y sobre el uso y la eliminación de fluidos de perforación y de corte, y revisión de los límites establecidos en el artículo 10 del Protocolo Offshore, así como de las prescripciones que figuran en el anexo V de dicho Protocolo; e) El método que se utilizará para analizar el contenido de hidrocarburos se acuerda y adopta de común acuerdo; f) Procedimientos de planificación para imprevistos, notificación de derrames accidentales y contaminación transfronteriza establecidos de conformidad con el Protocolo de emergencia; g) Definición y adopción de restricciones o condiciones especiales para las zonas de protección especial; h) Adopción de criterios, normas y procedimientos comunes para la retirada de instalaciones y aspectos financieros relacionados; i) Adopción de criterios, normas y procedimientos comunes para la adopción de medidas de seguridad, incluidos los requisitos en materia de salud y seguridad; j) Adopción de normas mínimas comunes de cualificación para los profesionales y la
				tripulación.
				<b>OE 8</b> : desarrollar y adoptar directrices regionales sobre alta mar. En particular:
				- Directrices regionales sobre a. EIA; b. el uso y vertido de sustancias y materiales nocivos o perjudiciales; c. la eliminación de petróleo y mezclas oleosas y sobre el uso y la eliminación de fluidos de perforación.

Int	Interacciones identificadas		Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
					<ul> <li>y corte, y medición analítica; d. la retirada de las instalaciones y los aspectos financieros relacionados; e. las medidas de seguridad de las instalaciones, incluidos los requisitos de salud y seguridad; f. las normas mínimas de cualificación de los profesionales y las tripulaciones; g. los requisitos de autorización basados en las normas antes mencionadas.</li> </ul>
					- Un informe que evalúa las normas, procedimientos y prácticas nacionales, regionales e internacionales en materia de responsabilidad e indemnización por pérdidas y daños resultantes de las actividades tratadas en el Protocolo Offshore.
					<b>OE 9</b> : establecer procedimientos y programas regionales de seguimiento en alta mar, que se desarrollarán de acuerdo con la hoja de ruta del enfoque ecosistémico y, en particular, con el Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas.
					OE 10: informar sobre la aplicación del Plan de acción.
				1. Protocolo ZEP/BD	Incluso en lo que respecta a las actividades marítimas, como la energía en alta mar, se tomarán todas las medidas necesarias para <b>proteger</b> , <b>preservar</b> y <b>gestionar de forma sostenible</b> y <b>respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural</b> (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la <b>evaluación de impacto ambiental</b> (art. 17).
					onservación de los hábitats y especies asociados a los montes submarinos, las cuevas y los hos duros afóticos y los fenómenos quimiosintéticos en el Mar Mediterráneo.
				7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras. DE: reforzar la aplicación y el cumplimiento del Sistema de Barcelona y afines; establecer y aplicar mecanismos reguladores, incluida la planificación de los espacios marinos, para prevenir y controlar la explotación insostenible de los recursos de alta mar.
					Obj. 5 (ODS 8, 9, 12): transición hacia una economía verde y azul. DE: crear empleos verdes y decentes para todos; revisar las definiciones y la medición del desarrollo, el progreso y el bienestar; promover modelos de consumo y producción sostenibles; fomentar la innovación social y respetuosa con el medio ambiente; promover la integración de principios y criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones sobre la inversión pública y privada; garantizar un mercado más ecológico y más inclusivo que integre el verdadero coste medioambiental y social de los productos y servicios para reducir las externalidades sociales y medioambientales.

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				<b>Objetivo:</b> para 2025, la mayoría de los países mediterráneos se han comprometido con programas de contratación pública ecológicos o sostenibles.
			11. RFCCA	Dirección Estratégica 1.2 (Promoción de marcos institucionales y de políticas adecuados) - Las prioridades incluyen: la evaluación de riesgos e impactos en relación con el cambio climático antes de <b>realizar inversiones importantes en infraestructura</b> en zonas costeras y marinas. Dirección Estratégica 4.1 (Comprender la vulnerabilidad) - Las prioridades incluyen: la vulnerabilidad e <b>interacciones de los sectores</b> , incluida la <b>energía</b> .
	Utilización de recursos naturales específicos:	Art. 9, co. 1 y 2, let. e Artículos 5 y 6 Art. 8	15. Plan regional sobre los desechos marinos	Artículo 9 Prevención de los desechos marinos - (8): medidas para evitar que <b>los desechos marinos</b> se conviertan en actividades de <b>dragado</b> , de conformidad con las directrices elaboradas en el marco del protocolo de vertidos o <i>dumping</i> .
	extracción de arena y minería de minerales	Art. 23, co. 2 Artículos 17 y 18; 14, 19 y 29, 27 y 28	5. Protocolo sobre desechos peligrosos	El artículo 8 estipula la cooperación regional para un método de producción limpio en relación con los <b>residuos con metales pesados</b> (anexo I), de naturaleza ecotóxica (anexo II), cuando se liberan en el mar o en los océanos (anexo III).
			1. Protocolo ZEP/BD	Incluso en lo que respecta a la utilización de recursos naturales como la extracción de arena y de minerales, se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).
			27. Plan de acción para la conservación de los hábitats y especies asociados a los montes submarinos, las cuevas y los cañones submarinos, los lechos duros afóticos y los fenómenos quimiosintéticos en el Mar Mediterráneo.	
			7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras. DE: reforzar la aplicación y el cumplimiento del Sistema de Barcelona y afines; establecer y aplicar mecanismos reguladores, incluida la planificación de los espacios marinos, para prevenir y controlar la explotación insostenible de los recursos de alta mar.  Obj. 5 (ODS 8, 9, 12): transición hacia una economía verde y azul. DE: crear empleos verdes y
				decentes para todos; revisar las definiciones y la medición del desarrollo, el progreso y el bienestar; promover modelos de consumo y producción sostenibles; fomentar la innovación social y respetuosa con el medio ambiente; promover la integración de principios y criterios de

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				sostenibilidad en la toma de decisiones sobre la inversión pública y privada; garantizar un mercado más ecológico y más inclusivo que integre el verdadero coste medioambiental y social de los productos y servicios para reducir las externalidades sociales y medioambientales. <b>Objetivo:</b> para 2025, la mayoría de los países mediterráneos se han comprometido con programas de contratación pública ecológicos o sostenibles.
			11. RFCCA	Dirección Estratégica 1.2 (Promoción de marcos institucionales y de políticas adecuados) - Las prioridades incluyen: Enfoque integrado para la reducción de las <b>amenazas no relacionadas con el clima</b> que socavan la capacidad de las comunidades y los ecosistemas para adaptarse al cambio climático, incluida la <b>extracción de arena</b> ( <u>en tierra</u> ).
	Actividades marítimas: cables y oleoductos	Art. 9, co. 1 y 2, let. f, g Artículos 5 y 6 Art. 8 Art. 23, co. 2 Artículos 17 y 18; 14, 19 y 29, 27 y 28	4. Protocolo Offshore	Las <b>medidas de contaminación</b> (uso, almacenamiento y vertido de sustancias y materiales nocivos o no nocivos) resultantes de las actividades de exploración o explotación de los recursos se adoptarán utilizando las mejores técnicas disponibles, eficaces desde el punto de vista medioambiental y económicamente apropiadas; se exigirá la <b>retirada de las instalaciones</b> , incluidas las tuberías, abandonadas o en desuso, teniendo en cuenta las directrices y normas existentes (artículos 1, 3, 4, 5 y 6, 20; sección III, artículos 8-14). Se prescribirán sanciones por incumplimiento de las obligaciones (art. 7). Se adoptarán <b>medidas de seguridad</b> en relación con el diseño, la construcción, la colocación, el equipo, el marcado, el funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, y se dispondrá del equipo y los dispositivos adecuados para prevenir y combatir la contaminación accidental y facilitar la pronta respuesta ante una emergencia; los planes de emergencia correspondientes se coordinarán y establecerán de conformidad con las directrices adoptadas por la organización internacional competente y con las disposiciones del anexo VII del Protocolo Offshore (artículos 15 y 16, anexo VII).
			1. Protocolo ZEP/BD	Incluso en lo que respecta a las actividades marítimas, se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras.  Obj. 5 (ODS 8, 9, 12): transición hacia una economía verde y azul. DE: crear empleos verdes y decentes para todos; revisar las definiciones y la medición del desarrollo, el progreso y el bienestar; promover modelos de consumo y producción sostenibles; fomentar la innovación social y respetuosa con el medio ambiente; promover la integración de principios y criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones sobre la inversión pública y privada; garantizar un mercado más ecológico y más inclusivo que integre el verdadero coste medioambiental y social de los productos y servicios para reducir las externalidades sociales y medioambientales.  Objetivo: para 2025, la mayoría de los países mediterráneos se han comprometido con programas de contratación pública ecológicos o sostenibles.
				onservación de los hábitats y especies asociados a los montes submarinos, las cuevas y los hos duros afóticos y los fenómenos quimiosintéticos en el Mar Mediterráneo.

Interacciones relacionadas con el *estado* y *los impactos en las* zonas costeras y marinas

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
Zona costera Tierra	Cona costera Paisajes costeros Pierra	Art. 11 Artículos 5 y 6 Art. 8, co. 1 Art. 23	15. Plan regional sobre los desechos marinos	Artículo 10 - (c) campañas internacionales de limpieza de costas; (d) "Adopte una playa" y prácticas similares para aumentar la sensibilización.  Artículo 11 - (1) evaluar el estado de los desechos marinos y los impactos de los desechos marinos en el medio ambiente costero y marino.
		Artículos 17 y 18; 14, 19 y 29, 27 y 28	1. Protocolo ZEP/BD	Se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).  Se tomarán todas las medidas de protección necesarias (artículos 6, 7, 11, 12 y 13, 15 y 16, 18), incluido el seguimiento continuo de los procesos ecológicos, la dinámica de las poblaciones, los paisajes, así como los impactos de las actividades humanas (artículo 7b).
			7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras.  Obj. 4 (ODS 13): abordar el cambio climático como una cuestión prioritaria para el Mediterráneo. DE: aumentar el conocimiento científico, aumentar la sensibilización, desarrollar las capacidades técnicas para hacer frente al cambio climático y garantizar una toma de decisiones informada a todos los niveles, reconociendo y protegiendo los servicios de adaptación al clima y mitigación de los ecosistemas naturales; agilizar la adopción de respuestas climáticas inteligentes y resistentes al clima; aprovechar los mecanismos de financiación sobre el clima existentes y emergentes, incluidos los instrumentos internacionales y nacionales, y aumentar la participación de los sectores privado y financiero; fomentar las reformas institucionales, políticas y jurídicas para la integración efectiva de las respuestas al cambio climático en los marcos de desarrollo nacionales y locales, en particular en el sector energético.

Interacci	ones identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
	Bosques y zonas boscosas de la costa	Art. 10, co. 3	Protocolo ZEP/BD	Se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).  Se tomarán todas las medidas de protección necesarias (artículos 6, 7, 11, 12 y 13, 15 y 16, 18), incluido el seguimiento continuo de los procesos ecológicos, la dinámica de las poblaciones, los paisajes, así como los impactos de las actividades humanas (artículo 7b).
Interfaz tierra-mar	estuarios Artículos : Art. 8	Artículos 5 y 6 Art. 8 Artículos 17 y 18; 14, 19, 27  12. Plan de acción sobre CPS  28. Plan regional sobre la recalimentario; sobre la elimina tetrabromodifenilo y el éter dendosulfano; Plan regional sos sulfonilo perfluorooctano; Plan clordecona, hexabromobifen 29. Plan regional sobre la elimina sobre la elimina tetrabromobifen 29. Plan regional sobre la elimina sobre la elimina tetrabromobifen 29. Plan regional sobre la elimina sobre la elim	8. SAP-MED	En el capítulo 5, el SAP-MED identificó objetivos y prioridades para la prevención, reducción y eliminación de la contaminación. El capítulo 5.3 se centra en la alteración física y la destrucción de hábitats, con el objetivo de salvaguardar las funciones, hábitats y especies de los ecosistemas. Entre las actividades propuestas figuran los programas de gestión integrada de las zonas costeras.
			Introducción - El Plan de acción sobre CPS aborda las <b>actividades humanas clave</b> (alimentación, pesca y agricultura, fabricación de bienes, turismo, vivienda y construcción) que tienen un impacto en el medio ambiente marino y costero; estos son los principales impulsores de la generación de contaminación y de presiones sobre los ecosistemas.	
			28. Plan regional sobre la reducción de los insumos de mercurio; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 en el salimentario; sobre la eliminación progresiva del éter de hexabromodifenilo, el éter de hetabromodifenilo, el éter de tetrabromodifenilo y el éter de pentabromodifenilo; Plan regional sobre la eliminación progresiva del lindano y el endosulfano; Plan regional sobre la eliminación gradual del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro d sulfonilo perfluorooctano; Plan regional sobre la eliminación del alfa hexaclorociclohexano, beta hexaclorociclohexa clordecona, hexabromobifenilo y pentaclorobenceno.  29. Plan regional sobre la eliminación gradual del DDT; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 de las aguas residuales urbanas; Plan regional sobre la eliminación del aldrín, clordano, dieldrín, endrín, heptacloro, mirex y toxaf	
			<ul><li>5. Protocolo sobre desechos peligrosos</li><li>3. Protocolo de Prevención y Emergencia</li></ul>	El Informe sobre el estado de la calidad en el Mediterráneo de 2017 indica la presencia de metales pesados en los sedimentos costeros (entradas fluviales y escorrentía costera difusa, zonas urbanas e industriales, transporte marítimo y desarrollo portuario), con fuentes crónicas (descargas ilícitas) de los buques (aunque la fuente de los accidentes está disminuyendo). La

Interaccio	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				supervisión debe desarrollarse en áreas densamente pobladas, como estuarios y humedales.
			1. Protocolo ZEP/BD	Se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).
				Se adoptarán todas las <b>medidas de protección</b> necesarias (artículos 6, 7, 11, 12 y 13, 15 y 16, 18).
			7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras.  Obj. 4 (ODS 13): abordar el cambio climático como una cuestión prioritaria para el Mediterráneo. DE: aumentar el conocimiento científico, aumentar la sensibilización, desarrollar las capacidades técnicas para hacer frente al cambio climático y garantizar una toma de decisiones informada a todos los niveles, reconociendo y protegiendo los servicios de adaptación al clima y mitigación de los ecosistemas naturales; agilizar la adopción de respuestas climáticas inteligentes y resistentes al clima; aprovechar los mecanismos de financiación sobre el clima existentes y emergentes, incluidos los instrumentos internacionales y nacionales, y aumentar la participación de los sectores privado y financiero; fomentar las reformas institucionales, políticas y jurídicas para la integración efectiva de las respuestas al cambio climático en los marcos de desarrollo nacionales y locales, en particular en el sector energético.
			11. RFCCA	Introducción - El principal objetivo del RCCAF es establecer un enfoque estratégico para aumentar la resiliencia de los <b>sistemas naturales</b> y socioeconómicos <b>marinos y costeros del Mediterráneo</b> frente al cambio climático.  Dirección Estratégica 1.5 (Integración de la adaptación al cambio climático en los planes locales para la protección y gestión de las zonas de especial interés), incluidas las reservas naturales, la biodiversidad y otros <b>puntos críticos naturales</b>

Interacciones iden	ntificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				Dirección Estratégica 4.1 (Comprender la vulnerabilidad) - Entre las prioridades figuran: la función de cartografía y resiliencia de los ecosistemas costeros, el aumento del nivel del mar y la intrusión de agua salada que afecta a las aguas subterráneas y los humedales.
Dunas		Art. 10, co. 4 Artículos 5 y 6	1. Protocolo ZEP/BD	Se tomarán todas las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).  Se tomarán todas las medidas de protección necesarias (artículos 6, 7, 11, 12 y 13, 15 y 16, 18), incluido el seguimiento continuo de los procesos ecológicos, la dinámica de las poblaciones, los paisajes, así como los impactos de las actividades humanas (artículo 7b).
			9. SAP BIO	SAP BIO es el documento de referencia de CRF y el enfoque ecosistémico, que proporciona principios, medidas y acciones prioritarias concretas y coordinadas, metas, objetivos y acciones específicas a nivel nacional, transfronterizo y regional para la conservación de la biodiversidad marina y costera del Mediterráneo, dentro del marco del uso sostenible y a través de la implementación del Protocolo ZEP/BD.  Objetivos: mejorar el conocimiento; gestión de las zonas protegidas marinas y costeras; protección de especies y hábitats en peligro de extinción; refuerzo de la legislación y fomento de la capacidad; esfuerzos de recaudación de fondos. Entre otras cosas, respalda las acciones concretas y prácticas destinadas a reducir las causas, la modificación de las condiciones (reducción del estrés), la prevención o la mitigación de los impactos adversos para la conservación de la biodiversidad; la ejecución de acciones conjuntas globales de los centros y programas pertinentes del PAM en relación con aspectos más amplios de la conservación de la biodiversidad; la promoción y ejecución de acciones, programas y campañas participativos; y la información y sensibilización de la opinión pública en relación con la conservación de la biodiversidad.
Erosión	n costera	Art. 23 Artículos 5 y 6	7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras.  Obj. 4 (ODS 13): abordar el cambio climático como una cuestión prioritaria para el Mediterráneo. DE: aumentar el conocimiento científico, aumentar la sensibilización, desarrollar

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
		Art. 8 Artículos 17 y 18; 14, 19 y 27		las capacidades técnicas para hacer frente al cambio climático y garantizar una toma de decisiones informada a todos los niveles, reconociendo y protegiendo los servicios de adaptación al clima y mitigación de los ecosistemas naturales; agilizar la adopción de respuestas climáticas inteligentes y resistentes al clima; aprovechar los mecanismos de financiación sobre el clima existentes y emergentes, incluidos los instrumentos internacionales y nacionales, y aumentar la participación de los sectores privado y financiero; fomentar las reformas institucionales, políticas y jurídicas para la integración efectiva de las respuestas al cambio climático en los marcos de desarrollo nacionales y locales, en particular en el sector energético.
			11. RFCCA	Dirección Estratégica 1.2 (Promoción de marcos institucionales y de políticas adecuados) - Las prioridades incluyen: un enfoque integrado para la reducción de las <b>amenazas no relacionadas con el clima</b> que socavan las capacidades de las comunidades y los ecosistemas para adaptarse al cambio climático, incluidas la <b>extracción de arena y la construcción de presas</b> .  Dirección Estratégica 4.1 (Comprender la vulnerabilidad) - Las prioridades incluyen: patrones que afectan la <b>dinámica de la línea de costa</b> .
Zona costera Mar		marinas Art. 16, co. 1 (inventarios)	2. Protocolo LBS	Los posibles <b>impactos en los ecosistemas</b> , <b>hábitats y especies marinos</b> (anexo II) se tendrán en cuenta al aplicar el Protocolo y, en particular, al autorizar la descarga de fuente puntual (artículo 6).
			8. SAP-MED	En el capítulo 5, el SAP-MED identificó objetivos y prioridades para la prevención, reducción y eliminación de la contaminación, considerando estos factores: i) degradación del medio ambiente marino, ii) perturbación de la diversidad biológica, iii) origen terrestre, iv) naturaleza transfronteriza (capítulo 4). El capítulo 5.3 se centra en la alteración física y la destrucción de hábitats, con el objetivo de salvaguardar las funciones, hábitats y especies del ecosistema. Entre las actividades propuestas figuran los programas de gestión integrada de las zonas costeras.
			12. Plan de acción sobre CPS	Introducción - El Plan de acción sobre CPS aborda las <b>actividades humanas clave</b> (alimentación, pesca y agricultura, fabricación de bienes, turismo, vivienda y construcción) que tienen un impacto en el medio ambiente marino y costero; estos son los principales impulsores de la generación de contaminación y de presiones sobre los ecosistemas.

Interaccio	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
			15. Plan regional sobre los desechos marinos	Artículo 4 - Objetivo a): prevenir y reducir la <b>contaminación por desechos marinos</b> en el Mediterráneo y su impacto en los servicios de los ecosistemas, los hábitats y las especies. Artículo 10 - (a) identificar los <b>puntos críticos de los desechos marinos</b> y ejecutar programas para su eliminación; (b) <b>campañas</b> nacionales <b>de limpieza de los desechos marinos</b> . Artículo 11 - (1) evaluar el estado de los desechos marinos y los <b>impactos de los desechos marinos</b> en el medio ambiente costero y marino.
			28. Plan regional sobre la reducción de los insumos de mercurio; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 en el alimentario; sobre la eliminación progresiva del éter de hexabromodifenilo, el éter de hetabromodifenilo, el éter de tetrabromodifenilo y el éter de pentabromodifenilo; Plan regional sobre la eliminación progresiva del lindano y el endosulfano; Plan regional sobre la eliminación gradual del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro sulfonilo perfluorooctano; Plan regional sobre la eliminación del alfa hexaclorociclohexano, beta hexaclorociclohex clordecona, hexabromobifenilo y pentaclorobenceno.  29. Plan regional sobre la eliminación gradual del DDT; Plan regional sobre la reducción de la DBO5 de las aguas residuales urbanas; Plan regional sobre la eliminación del aldrín, clordano, dieldrín, endrín, heptacloro, mirex y toxa	
		6. Protocolo de Vertidos o Dumping	Se prohíbe el vertido de residuos y otros materiales (artículo 4). El vertido (artículo 3) se define como cualquier "eliminación deliberada en el mar de desechos u otras materias procedentes de buques y aeronaves", así como cualquier "eliminación deliberada o almacenamiento y enterramiento de desechos u otras materias en el lecho marino o en el subsuelo marino". La protección de los hábitats marinos es uno de los objetivos del Protocolo.	
			<ul><li>5. Protocolo sobre desechos peligrosos</li><li>3. Protocolo de Prevención y Emergencia</li></ul>	Las <b>fuentes crónicas</b> (descargas ilícitas) de los buques, mientras que la fuente de los accidentes está disminuyendo (Informe sobre el estado de la calidad en el Mediterráneo de 2017).
			10. Estrategia sobre la contaminación provocada por los buques	En la sección 4, hay 3 <b>objetivos específicos relacionados con los hábitats y la vida marina</b> (n.º 2, 12, 13) sobre la <b>bioincrustación de los buques</b> para minimizar la transferencia de especies acuáticas invasoras (2), la identificación de <b>Zonas marinas especialmente sensibles</b> (PSSA) (12), y la reducción del <b>ruido marino</b> causado por los buques (13). Esto implica la aplicación de las Directrices de 2011 para el control y la gestión de la bioincrustación de los buques e informar a la OMI en consecuencia (2), iniciar el proceso de solicitud para que la OMI permita la designación de zonas marinas protegidas con el apoyo de REMPEC y RAC/SPA

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				(12), e instar a los diseñadores, constructores navales y operadores a que apliquen estrategias de reducción del ruido a bordo de sus buques.
			14. Estrategia sobre el agua de lastre	De conformidad con los requisitos y normas del Convenio BWM, esta estrategia se centra en el control y la gestión del agua de lastre de los buques en relación con la posible liberación de "especies exóticas invasoras", es decir, "organismos acuáticos nocivos y patógenos", tal como se define en el artículo 1.8 del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques de 2004 (Convenio BWM). El REMPEC realizó una primera evaluación de la estrategia (REMPEC/WG.41/7, 10 de mayo de 2017).
			4. Protocolo Offshore	Se tomarán medidas especiales para prevenir, reducir, combatir y controlar la contaminación derivada de las actividades relacionadas con la exploración o explotación de los recursos, incluidas las restricciones o condiciones especiales para la concesión de autorizaciones, como la EIA, y la elaboración de disposiciones especiales relativas al seguimiento, la retirada de instalaciones y la prohibición de cualquier vertido, así como la intensificación del intercambio de información entre los operadores, las autoridades competentes, las Partes y la Organización sobre cuestiones que puedan afectar a las zonas protegidas. (art. 21)
			13. Plan de acción para el Protocolo Offshore en el Mediterráneo	Apéndice III - Posibles temas indicativos de investigación y desarrollo: la EIA sobre el ruido generado por las actividades en alta mar; vigilancia del medio ambiente marino; respuesta a la contaminación marina a través de la EIA de múltiples operaciones de quema in situ en los principales derrames de hidrocarburos procedentes de plataformas en alta mar; EIA de uso extendido de los dispersantes en los principales derrames de hidrocarburos procedentes de plataformas en alta mar; vigilancia de derrames de hidrocarburos y modelado de las previsiones; estudio e instrumento de evaluación de riesgos de derrames de hidrocarburos en alta mar en el Mediterráneo.
			1. Protocolo ZEP/BD	Se adoptarán medidas para proteger, preservar y gestionar de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción, así como las zonas de especial valor natural o cultural (art. 3). A tal fin, se necesitan algunos instrumentos y procesos específicos: cooperación; identificación y compilación de inventarios de los componentes de la diversidad biológica importantes para su conservación y uso sostenible; adopción de estrategias, planes y programas, incluida la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de los recursos biológicos marinos y costeros; vigilancia de los componentes de la diversidad biológica; identificación de los procesos y categorías de actividades que tengan o puedan tener efectos adversos importantes

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, y vigilancia de sus efectos (artículos 3, 4 y 5).  En el proceso de planificación que pueda afectar significativamente a las áreas protegidas, las especies y sus hábitats, evaluar y tomar en consideración el posible impacto directo o indirecto, inmediato o a largo plazo, incluido el impacto acumulativo de los proyectos y actividades que se contemplan a través de la evaluación de impacto ambiental (art. 17).  Se adoptarán medidas de protección, en particular prohibiendo el vertido o la descarga de residuos y otras sustancias que puedan afectar directa o indirectamente a la integridad de la zona; regulando el paso de buques y cualquier parada o fondeo; regulando la introducción de especies no autóctonas, de especies modificadas genéticamente y de especies que estén o hayan estado presentes en la zona; regulando o prohibiendo cualquier actividad de exploración o modificación del suelo o de explotación del subsuelo de la parte terrestre, del fondo marino o de su subsuelo; regulando la actividad de investigación científica; regulando o prohibiendo la pesca, la caza, la recogida de animales y la recolección de plantas o su destrucción, el comercio de animales, partes de animales, plantas o partes de plantas procedentes de la zona; regulando y prohibiendo cualquier otra actividad o acto que pueda dañar o perturbar a las especies o que pueda poner en peligro el estado de conservación de los ecosistemas o las especies, o perjudicar las características naturales o culturales de la zona; adoptando cualquier otra medida destinada a salvaguardar los procesos ecológicos y biológicos y el paisaje; adoptando medidas de planificación, gestión, supervisión y seguimiento, inventarios, directrices y criterios comunes (artículos 6, 7, 11, 12 y 13, 15 y 16, 18).
			9. SAP BIO	SAP BIO es el <b>documento de referencia de CRF</b> y el enfoque ecosistémico, que proporciona principios, medidas y acciones prioritarias concretas y coordinadas, metas, objetivos y acciones específicas a nivel nacional, transfronterizo y regional para la <b>conservación de la biodiversidad marina y costera del Mediterráneo</b> , dentro del marco del uso sostenible y a través de la implementación del Protocolo ZEP/BD. <b>Objetivos</b> : mejorar el conocimiento; gestión de las zonas protegidas marinas y costeras; protección de especies y hábitats en peligro de extinción; refuerzo de la legislación y fomento de la capacidad; esfuerzos de recaudación de fondos. Entre otras cosas, respalda las acciones concretas y prácticas destinadas a reducir las causas, la modificación de las condiciones (reducción del estrés), la prevención o la mitigación de los impactos adversos para la <b>conservación de la biodiversidad</b> ; la ejecución de acciones conjuntas globales de los centros y programas pertinentes del PAM en relación con aspectos más amplios de la <b>conservación de la biodiversidad</b> ; la promoción y ejecución de acciones,

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
				programas y campañas participativos; y la información y sensibilización de la opinión pública en relación con la <b>conservación de la biodiversidad</b> .
			16. Hoja de ruta de las AMP	La hoja de ruta incluye acciones recomendadas totalmente en línea con el proceso del enfoque ecosistémico, con los siguientes objetivos principales (O):
				<b>O.1</b> : reforzar las redes de planes de acción a nivel nacional y mediterráneo, incluso en alta mar y en 8 áreas fuera de la jurisdicción nacional, como contribución a los objetivos y metas pertinentes acordados a nivel mundial.
				<b>O.2</b> : mejorar la red mediterránea de zonas marinas protegidas a través de una gestión eficaz y equitativa.
				O.3: promover la distribución de los beneficios medioambientales y socioeconómicos de las AMP mediterráneas y la integración de estas en el contexto más amplio de la utilización sostenible del medio ambiente marino y la aplicación de los enfoques ecosistémicos y de planificación de los espacios marinos.
				<b>O.4</b> : garantizar la estabilidad de la red mediterránea de zonas marinas protegidas, mejorando su sostenibilidad financiera.
			7. EMDS 2016-2025	Obj. 1 (ODS 14): garantizar el desarrollo sostenible en las zonas marinas y costeras. DE: reforzar la aplicación y el cumplimiento del Sistema de Barcelona y afines; establecer y aplicar mecanismos reguladores, incluida la planificación de los espacios marinos, para prevenir y controlar la explotación insostenible de los recursos de alta mar. Objetivo: para 2020, conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con la legislación nacional e internacional, y sobre la base de la mejor información científica disponible.
				Obj. 2 (ODS 2, 15, 6): promover la gestión de los recursos, la producción de alimentos y la seguridad alimentaria mediante formas sostenibles de desarrollo rural. DE: promoción de redes de áreas ecológicamente protegidas, aumentando la sensibilización de las partes interesadas sobre el valor de los servicios de los ecosistemas y las implicaciones de la pérdida de biodiversidad. Objetivo: adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación y fragmentación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y, para 2020, proteger y prevenir la extinción de las especies amenazadas y adoptar las medidas necesarias para 2030.
				<b>Obj. 4 (ODS 13)</b> : abordar el cambio climático como una cuestión prioritaria para el Mediterráneo. <b>DE</b> : aumentar el conocimiento científico, aumentar la sensibilización, desarrollar las capacidades técnicas para hacer frente al cambio climático y garantizar una toma de

Interaccion	nes identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas						
				decisiones informada a todos los niveles, reconociendo y protegiendo los servicios de adaptación al clima y mitigación de los ecosistemas naturales; agilizar la adopción de respuestas climáticas inteligentes y resistentes al clima; aprovechar los mecanismos de financiación sobre el clima existentes y emergentes, incluidos los instrumentos internacionales y nacionales, y aumentar la participación de los sectores privado y financiero; fomentar las reformas institucionales, políticas y jurídicas para la integración efectiva de las respuestas al cambio climático en los marcos de desarrollo nacionales y locales, en particular en el sector energético.						
			11. RFCCA	Introducción - El principal objetivo del RCCAF es establecer un enfoque estratégico para aumentar la resiliencia de los <b>sistemas naturales</b> y socioeconómicos <b>marinos y costeros del Mediterráneo</b> frente al cambio climático.						
				Dirección Estratégica 1.5 (Integración de la adaptación al cambio climático en los planes locales para la protección y gestión de las zonas de especial interés), incluidas las reservas naturales, la biodiversidad y otros <b>puntos críticos naturales.</b>						
				Dirección Estratégica 4.1 (Comprender la vulnerabilidad) - Las prioridades incluyen: sensibilidad y capacidad de adaptación de las especies y ecosistemas marinos (incluida la introducción de especies exóticas), función cartográfica y resiliencia de los ecosistemas marinos, vulnerabilidad de las zonas marinas protegidas.						
			19. Plan de acción para la g	estión de la foca monje						
			*	onservación de las tortugas marinas						
			21. Plan de acción para la co							
			-	onservación de la vegetación marina						
			•	onservación de las especies de aves registradas en el anexo II del Protocolo ZEP/BD						
			•	onservación de los peces cartilaginosos (condrictios) en el Mar Mediterráneo						
			<ul><li>25. Plan de acción relativo a la introducción de especies y a las especies invasoras</li><li>26. Plan de acción para la conservación de las bioconcreciones coralinas y otras bioconcreciones calcáreas en el Mar Mediterráneo</li></ul>							
			27. Plan de acción para la conservación de los hábitats y especies asociados a los montes submarinos, las cuevas y los cañones submarinos, los lechos duros afóticos y los fenómenos quimiosintéticos en el Mar Mediterráneo							

Interaccio	ones identificadas	Disposiciones pertinentes del Protocolo de GIZC	Instrumentos jurídicos y políticos relevantes	Disposiciones y directrices relacionadas
Otros elementos	Patrimonio cultural (de la tierra al mar)	Art 13, co. 1 y 2 (conservación in situ), co. 3 (patrimonio cultural subacuático) Artículos 5 y 6 Art. 8 Artículos 17 y 18; 14, 19, 27		Los documentos clave analizados de la Tabla 1 no contienen disposiciones o directrices específicas relacionadas con el patrimonio cultural.  Además de abordarse claramente en el Protocolo de GIZC, la cuestión se considera de alguna manera en el Convenio de Barcelona al que se hace referencia: "Asociación en el ámbito social, cultural y humano: desarrollo de los recursos humanos, fomento de la comprensión entre las culturas e intercambios entre las sociedades civiles".  Otras referencias importantes son: i) el Convenio de la UNESCO de 2001 sobre la protección del patrimonio cultural subacuático, en el que se invita a los Estados a cooperar en el plano regional para fomentar la conservación in situ y prohibir la explotación comercial del patrimonio cultural subacuático; ii) el Convenio de la UNESCO de 2003 para la salvaguardia del patrimonio cultural intangible.
	Islas	Art. 12 Artículos 5 y 6 Art. 8 Artículos 17 y 18; 14, 19, 27		Dado que el Mediterráneo incluye 162 islas de más de 10 km² y casi 4.000 islotes más pequeños, el Protocolo de GIZC (art. 12) fomenta una gestión y protección especiales de estas zonas, teniendo en cuenta sus características específicas. Esto no implica necesariamente la elaboración de estrategias, planes y programas especialmente centrados en estos ámbitos, pero significa que su naturaleza específica debe al menos tenerse en cuenta en los instrumentos basados en los programas.  Esto también implica que todos los documentos clave de la Tabla 1 y sus disposiciones/directrices analizados en las líneas anteriores de la presente Tabla 5 podrían ser relevantes (en función de las características específicas de cada lugar) para estas zonas, en particular teniendo en cuenta cuatro áreas clave para las islas: biodiversidad, recursos hídricos, suministro de energía y prevención de desastres.

Tabla 6: Plantilla para enmarcar las actividades costeras y marítimas según el enfoque FPEIR y vincularlas al sistema de mediciones del Convenio de Barcelona (PAM/IMAP). En la plantilla siguiente se incluye la agricultura a modo de ejemplo.

	TIE	RRA ADENT	RO - EN TII	ERRA			ZONA C	OSTERA			MAR Al				
Impulsor económico		Presión	Estado	_	IC de OE de IMAP		Presión	Estado		IC de OE de IMAP		Presión	Estado	Impacto (ES)	IC de OE de IMAP
	Tipo de actividad				Indicadores de presión, impacto y estado	Tipo de actividad				Indicadore s de presión, impacto y estado	Tipo de actividad				Indicadores de presión, impacto y estado
1) Agricultura	Cultivos (cualquiera)		Desvíos de ríos		COSTA (OE8): cCl25	Cultivos (cualquiera)	Escorrentía/Río (organoclorados y otros productos químicos)	Contaminación/ polución costera Eutrofización	Deterioro de los hábitats Contaminac ión de mariscos	BIODIVER SIDAD (OE1): CII- CI5 EUTROFIZ ACIÓN (OE5): CI13-CI14 CONTAMI NACIÓN (OE9): CI17, CI18, CI20	Cultivos (efectos	Escorrentía/ Río (organoclor ados y otros productos químicos)		Deterioro de los ecosistemas Contaminación de mariscos	BIODIVERSIDAD (OE1): CI1-CI5 EUTROFIZACIÓN (OE5): CI13-CI14 CONTAMINACIÓ N (OE9): CI17, CI18, CI20
		Cambios geomorfológi cos	Alteración del terreno	Pérdida de biodiversidad La población (especies) disminuye	COSTA (OE8): cCl25	Cultivos (cualquiera)	Escorrentía (basura en el río)	Presencia de basura costera (playa, superficie y lecho marino)	para las especies Recursos naturales afectados Deterioro visual	BIODIVER SIDAD (OE1): CII- CI5 BASURA MARINA (OE10): CI22, CI, cCI24	(efectos	Escorrentía (basura en el río)	Presencia de basura en la costa (superficie, columna de agua, lecho marino y fondo marino)	Las especies longevas amenazan el deterioro de los ecosistemas marinos afectados por los recursos naturales	BIODIVERSIDAD (OE1): CI1-CI5 BASURA MARINA (OE10): CI22, CI, cCI24

	TIEI	RRA ADENT	RO - EN TIE	ERRA		ZONA COSTERA					MAR AI				
Impulsor económico	Presión Estado Impacto (ES)		IC de OE de IMAP	Presion Ristado -		IC de OE de IMAP		Presión	Estado	Impacto (ES)	IC de OE de IMAP				
	Tipo de actividad				<b>■</b>	Tipo de actividad				Indicadore s de presión, impacto y estado	Tipo de actividad				Indicadores de presión, impacto y estado
	Cultivos de la tierra		Degradación de la tierra	Degradación del suelo (contaminado, inerte)			Alteraciones del flujo de sedimentos hacia el mar	Erosión costera	Disminució n de la superficie costera (playas, dunas, etc.)	CI16		de	sedimentos	Pérdida de litoral	CI16
	Cultivos de humedales	humedales	Degradación de los humedales	Vulnerabilida d a las inundaciones Suministro de agua limpia	COSTA (OE8): cCI25	Cultivos de los deltas		Degradación de los deltas (contaminados, inertes)	Recuisos	CI16	Cultivos (cosecha)	Cosecha de micro y macroalgas en la costa	Alteraciones del	Recursos naturales afectados	N/A

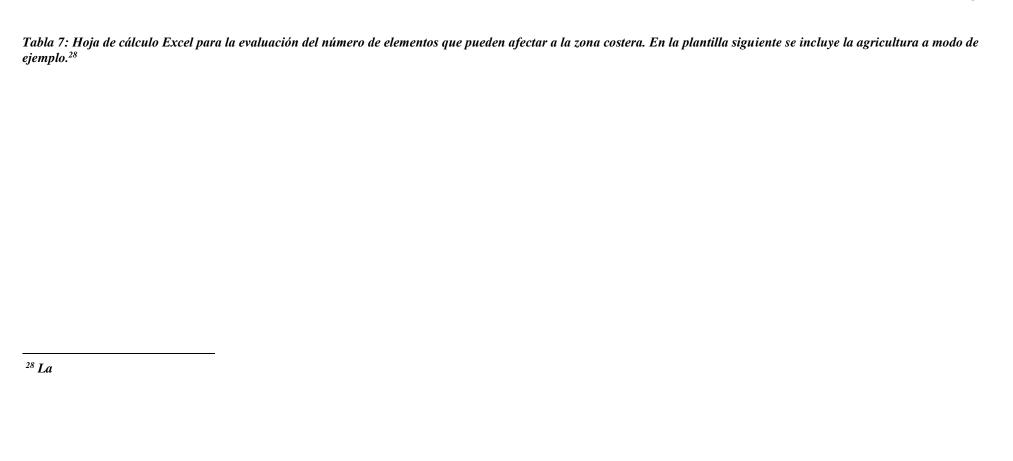


Tabla 7 y Tabla 8 representan solo las partes iniciales de hojas de cálculo de Excel más largas, que incluyen un análisis completo de todo el conjunto de actividades que afectan a la costa. Las puntuaciones porcentuales incluidas en ambas tablas se refieren a todo el análisis (es decir, el que figura en las hojas de cálculo de Excel) y no son coherentes con la información limitada presentada como ejemplo en dichas tablas. El análisis completo está disponible en el documento informativo "Acoplamiento de sistemas de gestión y sistemas de medición para un marco operativo del Protocolo de GIZC en el Mediterráneo".

ITEM SCORE	S		Yes (1)			NO (0)									
(choose YES	/NO)														
				Overall i	items (Ed	cosystem	Services)	affecting	the ICZM	(%)	98.3				
		LANDWA	RD - INLAND		ITEMS SCORE		COAST	AL AREA		ITEMS SCORE	SEA	WARD - LAGOONS	S - ISLANDS - OFFSI	HORE	ITEMS SCORI
Economic (Driver)		Pressure	State	Impact (Ecosystem))	% of total items		Pressure	State	Impact (Ecosystem)	% of total items		Pressure	State	Impact (Ecosystem)	% of total items
	Activity type				100.0	Activity type				98.0	Activity type				97.5
1) Agriculture	Crops (any)	Hydrological alterations	River diversions	Habitats deterioration	1	Crops (any)	(organochlorina ted and other	Coastal contamination/ pollution Eutrophication	Habitats  / deterioration seafood contamination	0	seaward)	Runoff/River (organochlorina ted and other chemicals)	Coastal and offshore contamination/pollution Eutrophication	Ecosystems deterioration Seafood contamination	0

## Tabla 7 (continuación)

Crana (a.m.)	Caamanahalaai	Land alteration	1	1	C ()	Runoff (river	Costal litter	Species	1	Crops (effects	Runoff (river	Costal litter	Lana liva d	1
				1	Crops (any)				1	1	Runoπ (river litter)		Long-lived	1
	cal changes		biodiversity/			,		threaten		seaward)	interj		species	
			Population (species)				(beach, surface and seabed)					(surface, water column, seabed		
							and seabed)	resources affected						
			decreases									•	resources	
								Landscape					affected	
								visual					Marine	
								impairment					ecosystems	
													deterioration	
Land crops	Land use		Soil	1	Crops (any)		Coastal erosion	Coastal surface	1		Seaward		Loss of	1
		~	degradation			sediment flux		decrease		1			coastline	
			(contaminated,			alterations		(beaches,			alterations	costaline		
			inert)					dunes, etc.)						
Wetland crops			Flooding	1	Deltaic crops		Delta	Exploited	1	Crops	Coastal micro-	Habitat	Natural	1
		degradation	vulnerability/				degradation	resources		(harvesting)	and macro	alterations	resources	
			Clean water				(contaminated,	affected			algae		affected	
			provision				inert)				harvesting			

Tabla 8: Hoja de cálculo Excel para la evaluación de la magnitud de los impactos. En la plantilla siguiente se incluye la agricultura a modo de ejemplo.<sup>29</sup>

IMPACT SCO	DRES ESTIMA	ΓΙΟΝ	None (0)			Low (1)			Moderate (2)			High (3)			
(choose 0, 1	, 2 or 3 to est	imate impact)													
				Overall	of Pressur	e-Impact	(Ecosyste	m Service	es) at the	ICZM (%)	98.3				
		LANDWAR	RD - INLAND		IMPACT SCORE		COAST	AL AREA		IMPACT SCORE	SEA	WARD - LAGOONS	- ISLANDS - OFFSH	IORE	IMPACT SCORE
Economic (Driver)		Pressure	State	Impact (Ecosystem))	% of maximum impact		Pressure	State	/ · · ·	% of total impacts		Pressure		Impact (Ecosystem)	% of total impacts
	Activity type				98.8	Activity type				98.7	Activity type				97.5
1) Agriculture	Crops (any)	Hydrological alterations	River diversions	Habitats deterioration	2	Crops (any)	Runoff/River (organochlorina ted and other chemicals)	Coastal contamination/ pollution Eutrophication	seafood		seaward)	(organochlorina ted and other chemicals)	offshore contamination/	Ecosystems deterioration Seafood contamination	0

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Véase la nota al pie anterior.

## Tabla 8 (continuación)

ļ														
	Geomorphologi cal changes	Land alteration	Loss of biodiversity/ Population (species) decreases	3	Crops (any)	Runoff (river litter)	occurrence (beach, surface and seabed)	Species threaten Natural resources affected Landscape visual impairment	3	Crops (effects seaward)	litter)	occurrence (surface, water column, seabed and deep-sea bed)		3
Land crops	Land use	Land degradation	Soil degradation (contaminated, inert)	3	,	Seaward sediment flux alterations		Coastal surface decrease (beaches, dunes, etc.)	3	Crops (effects seaward)	sediment flux		Loss of coastline	3
Wetland crops	Wetlands use	Wetlands degradation	Flooding vulnerability / Clean water provision	3	Deltaic crops	Delta use		Exploited resources affected	3	Crops (harvesting)		alterations	Natural resources affected	3